



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL IV

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Vigencia 2014**

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

ALEXANDRA SOSA SÁNCHEZ
Coordinadora del Grupo Auditor

HERNÁN RÍOS COVELLI
JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA
LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO
ALEXANDRA SOSA SÁNCHEZ
Grupo Auditor

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
DICTAMEN DE AUDITORÍA	6
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1 PROCESO CONTABLE	10
2.2 PROCESO PRESUPUESTAL	15
2.3 TALENTO HUMANO	17
2.4 CONTRATACIÓN.....	19
2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	26
2.6 PROCESO AUDITOR.....	28
2.7 CONTROL FISCAL AMBIENTAL	33
2.8 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	35
2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	41
3. RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	47
4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	47
5. RECOMENDACIONES.....	47
6. HALLAZGOS	49
ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	56
ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	104

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal del Barrancabermeja cuya fase de ejecución se cumplió del 31 de agosto al 4 de septiembre, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional durante la vigencia de 2014 y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración.

Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron con base en la herramienta de valoración de riesgos a partir del conocimiento que se tiene de la entidad auditada y de los resultados de las evaluaciones anteriores. En principio, con la elaboración de un mapa de riesgos, se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se definieron los objetivos y se determinaron los programas y actividades a realizar para evaluar cada uno de ellos con base en los lineamientos el PGA de la vigencia 2015 elaborado por la Auditoría General de la República.

La auditoría se orientó a evaluar la gestión y los resultados de los procesos Contable, Presupuestal, Talento Humano, Contratación Administrativa, Participación Ciudadana, la calidad del Proceso Auditor que le corresponde ejercer a la Contraloría, en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia, economía y efectividad, así como el Control Fiscal Ambiental. También se auditó la gestión en el trámite de los Procesos Fiscales y de Jurisdicción Coactiva, determinando el monto de los recursos recaudados frente a los títulos ejecutivos tramitados, entre otros aspectos. El Sistema de Control Interno y el Plan Estratégico se auditó transversalmente con los demás procesos evaluados, así como el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las evaluaciones efectuadas a los diferentes procesos auditados, así como la respuesta a la contradicción que la Contraloría Municipal del Barrancabermeja presentó a la Carta de Observaciones comunicada el pasado 28/09/2015, en la cual se

presentaron los resultados preliminares en cuanto a los hallazgos identificados como resultado de esta auditoría.

DICTAMEN DE AUDITORÍA

Dictamen sobre los Estados Financieros

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al Balance General presentado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a 31 de diciembre de 2014 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

La Contraloría Municipal y el Municipio de Barrancabermeja celebraron el Contrato de Comodato No 264/06 del 01/06/2006, mediante el cual el Municipio hace entrega del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 48 No 17 - 25 de la ciudad de Barrancabermeja, con el objeto que la Contraloría Municipal desarrolle sus actividades de control fiscal, el cual fue adicionado el 25/05/2011, en plazo y modificatorio al Contrato de Comodato inicial.

Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio no se encuentran contabilizadas al 31/12/2014, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 54% del total del activo, comprometiendo la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014.

Tampoco cumple con los principios rectores de la contabilidad pública de Registro, Medición y Revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, cuando estos se presentan.

De igual manera, no acata las normas técnicas relativas a los Estados Financieros 9.3.1.5, al no revelar en las Notas de Carácter Específico a los Estados Contables, la situación observada, la que puede afectar la razonabilidad de la información financiera.

Debido a la importancia y magnitud de las inconsistencias e incertidumbres registradas en los párrafos anteriores, la Auditoría General de la República **se abstiene de expresar** una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Proceso Presupuestal

Mediante Decreto No 318 del 06 de diciembre de 2013, la Administración Municipal aprobó y liquidó el presupuesto para la vigencia 2014. Para la sección del órgano de control le correspondió una apropiación de \$2.498.630 miles. Mediante Resolución Interna No.244 del 30/12/2013, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Mediante Decreto No. 286 del 24/11/2014 la Administración Municipal efectuó una reducción, por valor de \$4.498 miles, para un aforo definitivo de \$2.494.132 miles. Los compromisos ascendieron a \$2.494.132 miles, las obligaciones y los pagos presentaron el mismo valor.

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja fue ejecutado en un 100%. La Contraloría Municipal durante la vigencia 2014, realizó 4 modificaciones al interior del gasto, los rubros se acreditaron y contracreditaron de acuerdo a las necesidades internas por un valor de \$118.444 miles, equivalentes al 4.7% del presupuesto definitivo. Se realizó una reducción por valor de \$4.498 miles.

Se realizó una **excelente** gestión del proceso de ejecución presupuestal ajustada al marco legal existente.

Talento Humano

La planta de personal ocupada corresponde a la planta autorizada. Mediante Resolución Interna No 004 del 02/01/2013, se conformó una planta transitoria de 8 auxiliares administrativos.

No se realizaron nombramientos durante la vigencia. Para el año 2014, existía una (1) vacante que se encontraba incurso en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario. Se Constató de manera selectiva la realización de las evaluaciones al personal de carrera administrativa conforme los objetivos trazados en la vigencia 2014.

Durante la vigencia 2014 se ejecutaron los programas de capacitación, bienestar social y de salud ocupacional. La gestión del proceso de talento humano fue **buena**.

Contratación

La gestión de la Contraloría frente a la contratación fue **regular** teniendo en cuenta que existen falencias en garantizar el cumplimiento del principio de selección objetiva; en la supervisión, cumplimiento de las obligaciones del sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, así como falta de oportunidad, diligencia y eficiencia en el desarrollo del deber funcional encomendado a los servidores públicos que impactan la gestión y resultados de la entidad. De otra parte es importante anotar que frente al Secop la entidad no cumplió en su totalidad dicha actividad la cual mereció la adopción de una acción de mejora, cumplida en el mes de diciembre de 2014.

Participación Ciudadana

La gestión de este proceso durante la vigencia 2014 fue **buena**, pues aunque no se contó con un plan de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, sí se realizaron programas de vinculación de la sociedad civil al fortalecimiento del control fiscal participativo.

En cuanto al trámite de los requerimientos ciudadanos recibidos durante la vigencia, se evidenció que la Contraloría realizó las correspondientes actuaciones dentro de los términos establecidos y se comunicó a los ciudadanos tanto los trámites efectuados como las respectivas respuestas de fondo.

Proceso Auditor

Se concluye que la gestión misional del proceso auditor fue **regular**, pues no obstante haberse ejecutado el Plan General de Auditorías programado para la vigencia y la cobertura lograda, se observa que de las ocho (8) cuentas recibidas en la vigencia la Contraloría solamente se pronunció sobre dos (2) que representan el 25%, faltando los pronunciamientos del 75% de las cuentas recibidas, inclusive de la rendida por la Alcaldía de Barrancabermeja que representa el 80% del presupuesto vigilado.

Se evidenció el traslado de los hallazgos concluidos del proceso auditor ejecutado durante la vigencia. Sin embargo, en la trazabilidad con la gestión de procesos fiscales se observaron deficiencias en el material probatorio aportado para fundamentar los hallazgos, lo cual dio lugar al inicio de indagaciones preliminares en las cuales fue necesario ordenar pruebas documentales que debieron aportarse desde el proceso auditor.

Control Fiscal Ambiental

Presentó **buena** gestión, por cuanto cumple con los principios del control fiscal, los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la metodología que reglamenta el proceso, sin embargo falta fortalecer lo correspondiente a la valoración de costos ambientales.

Procesos de Responsabilidad Fiscal, incluye indagaciones preliminares

En el 2014 se decretó una caducidad de la acción fiscal. Así mismo hubo dilaciones procesales, pruebas sin auto que las decrete. Se observó falencias en el cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Hubo una deficiente búsqueda de bienes y por consiguiente inoperancia en el decreto de medidas cautelares, por lo que se puede determinar que la gestión en procesos de responsabilidad fiscal fue **regular**.

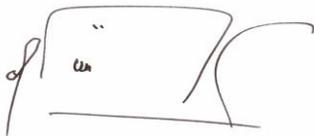
Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión adelantada fue **deficiente**, aun cuando se ha realizado acuerdos de pago, y se ha hecho énfasis en el cobro pre jurídico, el recaudo fue mínimo, el 4% del total de la cartera. No hubo búsqueda de bienes, adicionalmente no se hace efectivos las medidas cautelares que se decretan. Se verificaron dilaciones, y el ente de control no ha tomado medidas tendientes a redimir y depurar cartera

Pronunciamiento de Revisión de Cuenta

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la Auditoría General de la República **NO FENECE** la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja por la vigencia 2014.

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2015.



JAIME PARRA SANCHEZ
Gerente Seccional IV

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 PROCESO CONTABLE

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Estructura Financiera Comparativa Vigencias 2014-2013.

(Cifras en miles de pesos)

Tabla 2-1 Estructura Financiera

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Vigencia 2014	Vigencia 2013	Diferencia	Variación
1	ACTIVO	296.829	352.059	-55.230	16%
11	Efectivo	6.372	21.759	-15.387	-71%
14	Deudores	104.724	106.412	-1.688	-1.6%
16	Propiedades, Planta y Equipo	160.518	187.001	-26.483	-14%
19	Otros Activos	25.215	36.887	-11.672	-32%
2	PASIVOS	169.096	193.320	-24.224	-12%
24	Cuentas por Pagar	6.372	17.388	-11.016	-63%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	162.724	175.932	-13.208	-7.5%
3	PATRIMONIO	127.733	158.737	-31.004	-19%
3105	Capital	154.369	108.001	46.368	43%
3110	Resultado del Ejercicio	37.493	50.736	-13.243	-26%
3128	Provisiones amortizaciones y depreciaciones	-64.129	0		

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2014 y 2013.

Para la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja presentó un activo de \$296.829 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior

disminuyó en un 16%; un pasivo por valor de \$169.096 miles, disminuyó en un 12% y un patrimonio por valor de \$127.733 miles, con una disminución del 5%.

Activo: La cuenta más representativa del activo corresponde a Propiedad Planta y Equipo con un 54%, seguido de Deudores con el 35%, y otros activos con el 8%, cuentas que fueron verificadas y analizadas en el desarrollo de la auditoria.

Pasivo: Representado en las Obligaciones laborales con un saldo de \$162.724 miles que corresponden al 96% del total y el restante 4% corresponde a las cuentas por pagar con un saldo de \$6.372 miles.

Patrimonio: El patrimonio a 31 de diciembre de 2014 presentó un saldo de \$127.733 miles, representado en la cuenta de capital con un saldo de \$154.369, seguido del excedente del ejercicio de \$37.493 y las provisiones para depreciación amortización con \$-64.129 miles.

Ingresos, Gastos: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2014 obtuvo recaudos por valor de \$2.494.133 miles, el 100% corresponde a las Transferencias del Municipio y para la vigencia 2013 presentó recaudos por valor de \$\$2.425.854 miles, presentando un incremento del 2.8%.

Los gastos de la Contraloría reflejados en el catálogo de cuentas se relacionan a continuación en donde se reflejan las variaciones de un año a otro.

Tabla 2-2 Relación de gastos vigencia 2014 - 2013 (Cifras en miles de pesos)

Código	Detalle	2014	2013	Diferencia	Variación %
5	GASTOS	2.494.133	2.425.853	68.975	3
51	DE ADMINISTRACION	2.456.640	2.375.115	81.525	3
5101	Sueldos y Salarios	1.459.043	1.381.470	77.573	6
5102	Contribuciones Imputadas	1.240	15.286	-14.046	-92
5103	Contribuciones Efectivas	290.888	257.357	33.531	13
5104	Aportes Sobre la Nomina	52,337	50.606	1.731	3
5111	Generales	648.037	670.210	-22.173	-3
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	95	186	-91	-96
58	OTROS GASTOS	0	2	-2	-100
5810	Extraordinarios	0	2	-2	-100
5815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	0	0		
59	CIERRE DE INGRESOS	37.493	50.736	-13.243	-26

Fuente: Rendición de cuentas Formato F-01 Catalogo de Cuentas.

Activo

Efectivo: La Contraloría Municipal maneja sus dineros para la vigencia 2014 en dos cuentas bancarias con un saldo a 31 de diciembre de 2014 por \$6.372 miles, en la cuenta No.500-02051-6 correspondiente a las transferencias que recibe el ente de control de la administración central y la cuenta No.500-02032-6 presenta los movimientos correspondientes a incapacidades y a fondos de cesantías con un saldo a 31 de diciembre de 2014, de \$6.372 miles.

Después de verificar los saldos de las cuentas de bancos con sus respectivos soportes como son extractos bancarios y conciliaciones y confrontados con los libros oficiales de bancos, se precisa que se están registrando adecuadamente de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Otros Ingresos: La Contraloría realizó en el 2014 la devolución al erario municipal de los siguientes recaudos de otros ingresos en el 2013, lo que fue verificado con las consignaciones respectivas

Tabla 2-3 Devolución Otros Ingresos

Descripción	Valor Devolución
Incapacidad (Jaime Enrique Bustos, Sandra Milena Ávila y Luis Javier Sánchez Alfonso), COOMEVA	12.437
Incapacidad (Jaime Enrique Bustos) PORVENIR	8.038
Incapacidad (Luis Alberto Rivero) NUEVA EPS	1.421
Rendimientos financieros COLFONDOS	10.584
Total Devolución	32.480

Fuente: Contabilidad Contraloría Municipal de Barrancabermeja

A la fecha de la auditoría se encuentra en trámite la conciliación con la **EPS COOMEVA** un saldo de \$4.951 miles, por concepto de incapacidades de funcionarios en la vigencia 2013.

Caja Menor: Mediante Resolución No.015 del 21 de enero de 2014, se apertura la caja menor por un valor de \$1.848.000, amparada mediante póliza No.32679 de Liberty Seguros S.A. Presento ingresos durante la vigencia por valor de \$7.721 miles y gastos por \$7.332 miles, arrojando un saldo al cierre de la vigencia de \$389 miles, consignados en el Banco BBVA el 26/12/2014.

Deudores: A 31 de diciembre de 2014, la Contraloría presentó un saldo en la cuenta de Recursos Entregados en Administración por valor de \$104.724 miles, correspondientes a los recursos transferidos al Fondo Privado de Cesantías

COLFONDOS, para respaldar las cesantías de los funcionarios que pertenecen al régimen retroactivo de cesantías.

Propiedad, Planta y Equipo: A 31 de diciembre de 2014 la cuenta Propiedad Planta y Equipo presentó un saldo de \$160.518 miles, conformado principalmente por Equipos de comunicación y computación, equipos de transporte y muebles, enseres y equipo de oficina.

Depreciación y Amortización: Se causan mensualmente y en forma individual a cada bien mueble depreciable, conforme a las normas técnicas de la Contaduría General de la Nación.

Adquisiciones de Bienes: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2014 realizó adquisiciones por valor de \$31.436 miles, representados en tres (3) equipos de cómputo por \$16.493 miles; Muebles, enseres y equipos de oficina por \$14.943 miles.

Bajas de Bienes: No se presentó baja de bienes en la vigencia.

Bienes en el Almacén: Las salidas fueron de igual valor a las entradas, no presentó saldo, los materiales y suministros adquiridos se cancelaron y consumieron durante la vigencia.

Inventario: La Contraloría Municipal presentó el inventario de bienes, muebles, enseres y equipos de oficina de propiedad de la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2014, donde se encuentran clasificados por cada una de las cuentas contables de propiedad planta y equipo.

Bienes de Uso Permanente sin Contraprestación: La Contraloría Municipal y el Municipio de Barrancabermeja celebraron el Contrato de Comodato No 264/06 del 01/06/2006, mediante el cual el Municipio hace entrega del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 48 No 17 - 25 de la ciudad de Barrancabermeja, con el objeto que la Contraloría Municipal desarrolle sus actividades de control fiscal, el cual fue adicionado el 25/05/2011, en plazo y modificadorio al Contrato de Comodato inicial.

Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio no se encuentran contabilizadas al 31/12/2014, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 54% del total

del activo, comprometiendo *la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014*.

Tampoco cumple con los principios rectores de la contabilidad pública de *Registro, Medición y Revelación* de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, cuando estos se presentan.

De igual manera, no acata las normas técnicas relativas a los Estados Financieros 9.3.1.5, al no revelar en las Notas de Carácter Específico a los Estados Contables, la situación observada, la que puede afectar la razonabilidad de la información financiera.

Parque Automotor: El parque automotor de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se encuentra conformado por 2 vehículos, un Chevrolet AVEO modelo 2012, por valor de \$36.506 miles, y un Chevrolet CAPTIVA modelo 2012, por valor 76.484 miles.

La cuenta Equipos de Transporte, Tracción y Elevación presenta un saldo de \$112.990 miles, que corresponde al 100% del total de la cuenta.

Aseguramiento Bienes: La Contraloría tomó las pólizas para la vigencia 2014, de protección empresarial, vehículo, daños a terceros y SOAT, valor asegurado \$2.004.833 miles, con Seguros Liberty.

Pasivo

Cuentas por pagar: Las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2014, presenta un saldo de \$6.372, correspondientes a obligaciones pagadas por terceros por concepto incapacidades pagadas por las EPS.

Obligaciones Laborales: Por valor de \$162.724 miles, corresponden a causación al cierre de la vigencia de prestaciones sociales.

Patrimonio: El patrimonio a 31 de diciembre de 2014 presentó un saldo por \$127.733 miles, representado en el capital con \$154.369 miles, el excedente del ejercicio con \$37.493 miles, provisiones, depreciaciones y amortizaciones por \$-64.129 miles

Cuentas de Orden: No presento saldo al 31 de diciembre de 2014

Notas a los Estados Contable: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales.

Estas notas se compararon con el balance de prueba de cierre y se procedió a verificarlos con cada uno de los auxiliares para establecer el correcto uso de los registros.

Informe de Control Interno Contable: La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2014, en el cual se señalan las fortalezas, debilidades y se hacen unas recomendaciones al proceso financiero.

Incapacidades: Se realizaron reintegros por concepto incapacidades de los funcionarios en la vigencia 2014 por valor de 21.896 miles, quedando un saldo por reintegrar de \$6.372 miles, que se encuentra en proceso de conciliación con la EPS COOMEVA.

Retención en la Fuente: Se practicó la retención en la fuente en el pago de salarios y prestaciones sociales, la que se causó y pago a la a la DIAN de manera oportuna.

Títulos Judiciales: A 31/12/2014, no existían títulos judiciales en poder de la contraloría.

Recaudos Medidas Cautelares: Durante la vigencia 2014 La Dirección de Responsabilidad Fiscal no expidió ni remitió títulos judiciales a Contabilidad, ni tampoco habían en custodia de vigencias anteriores.

Litigios y Demandas: No se presentaron fallos por demandas en contra del órgano de control municipal en el 2014

2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Decreto No 318 del 318/06/2013, la Administración Municipal aprobó y liquidó el presupuesto para la vigencia 2014. Para la sección del órgano de control le correspondió una apropiación de \$2.498.630 miles. Mediante Resolución Interna No.244 del 30/12/2013, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Mediante Decreto No. 286 del 24/11/2014 la Administración Municipal efectuó una reducción, por valor de \$4.498 miles, para

un aforo definitivo de \$2.494.132 miles. Los compromisos ascendieron a \$2.494.132 miles, las obligaciones y los pagos presentaron el mismo valor. El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja fue ejecutado en un 100%.

Modificaciones Presupuestales: La Contraloría Municipal durante la vigencia 2014, realizó 4 modificaciones al interior del gasto, los rubros se acreditaron y contracreditaron de acuerdo a las necesidades internas por un valor de \$118.444 miles, equivalentes al 4.7% del presupuesto definitivo. Se realizó una reducción por valor de \$4.498 miles.

Las anteriores modificaciones fueron verificadas en trabajo de campo las cuales se encuentran ajustadas a la realidad, sin alterar el monto del presupuesto aprobado para la vigencia, las cuales están ordenadas en las resoluciones suscritas por el contralor municipal

Reservas Presupuestales: Al cierre de la vigencia 2014 la Contraloría no presentó cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

No se constituyeron reservas presupuestales, ni de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2013, por lo que no se ejecutaron reservas en la vigencia 2014.

Gastos Capacitación: La contraloría para la vigencia 2014 presupuesto inicialmente una cuantía de \$30.000 miles, contracreditó el rubro en \$18.885 miles, para una apropiación definitiva de \$11.115 miles, los que se ejecutaron en un 100%, a esta partida le sumamos los viáticos y gastos de viaje por \$47.552 miles, inherentes a los eventos en que participaron los funcionarios de la contraloría, arroja un total de \$58.667 miles, que representa el 2.3%, del presupuesto definitivo de esa vigencia.

Los gastos de capacitación, viáticos y gastos de viaje del señor contralor ascendieron a \$22.8856 miles, que representan el 39%, del total ejecutado en la vigencia 2014.

Gastos Publicidad: No se ejecutaron recursos por este concepto en el presupuesto de la vigencia 2014.

2.3 TALENTO HUMANO

La estructura orgánica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja está definida en el Acuerdo No. 04 del 36/03/2004, en cuyo artículo 2° establece su organización:



Estructura orgánica y planta de personal

Tabla 2-4 Estructura Orgánica de la Contraloría

Soporte	Cargo		Planta Ocupada
Acuerdo No. 04 del 36/03/2004 del Concejo Municipal de Barrancabermeja	Despacho del Contralor	Contralor Municipal	1
		Secretario Ejecutivo	1
	Planta Global	Secretario General de Organismo de Control	1
		Director Técnico	2
		Profesional Universitario	11
		Técnico	1
		Auxiliar Administrativo	1
Total Planta Fija			18
Resolución Interna 06 del 9/01/2013	Planta Temporal	Profesional Universitario – Despacho del Contralor	1
		Auxiliar Administrativo – Dirección de Fiscalización y Programa de Participación Ciudadana	5
Total Planta Temporal			6

Total Planta de Personal

24

*Fuente: Acuerdo y Resolución. Formato F14 Funcionarios por Nivel Rendición de cuenta
Vigencia 2014*

De acuerdo con la cuenta rendida, el 42%, diez (10) de los funcionarios están en carrera administrativa; el 25% (6) son de libre nombramiento y remoción, el 4% (1) está en provisionalidad; el 25% (6) corresponden a la planta temporal y un 4% (1) es de periodo. En relación con el nivel jerárquico la mayor representatividad corresponde al nivel profesional al cual corresponde el 46% (11) de sus funcionarios, en tanto que el 33% (8) son asistenciales y el 17% (4) directivos y el 4%(1) Técnicos.

Del total de la planta un 67% (16) trabaja en procesos misionales, y un 33%(8) en procesos administrativos; Con un porcentaje de profesionalización de 63% (15).

Mediante Resolución Interna No 004 del 02/01/2014, se conformó una planta transitoria de 8 auxiliares administrativos y el manual específico de funciones y competencias.

Nombramientos y vacantes en la vigencia. Para el año 2014, existía una (1) vacante que se encontraba incurso en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, ofertado a través de la Convocatoria No 291 de 2013, bajo el No 203255, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se Constató de manera selectiva la realización de las evaluaciones al personal de carrera administra conforme s los objetivos trazados en la vigencia 2014.

Cesantías. Ocho (8) de sus funcionarios se encuentran en régimen de retroactividad y las cesantías causadas en el periodo fue de \$108.175 miles.

Bienestar Social, Capacitación y Salud Ocupacional

Mediante Resolución Interna No 006 del 02/01/2014, se adoptó el plan Institucional de capacitación, bienestar social y estímulos para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para el año 2014. Para ello se realizaron encuestas para establecer las necesidades de los funcionarios.

Se realizaron a actividades de Bienestar Social programadas en el Plan Anual Institucional para los desarrollos del Talento Humano, permanentes y participativos, con el propósito de crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los servidores públicos de la contraloría. Se ejecutó el 100% del valor presupuestado de \$12.000 miles

2.4 CONTRATACIÓN

Revisión cuenta.

La Contraloría en el Formato 13 – Contratación reportó 53 contratos por valor de 679.331 miles que corresponde al 28% del presupuesto aprobado para la vigencia 2014. El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2014 fue de \$2.419.785.677.

La Contratación se reporta distribuida con la siguiente descripción:

Tabla 2-5 Distribución por clase de contrato

Tipo de Contrato	Cant	% Part.	Valor en Miles	Adición	Valor Total en Miles	% Part.
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1	2%	12.000	0	12.000	2%
C3: Mantenimiento y Reparación	2	4%	5.950	1	8.590	1%
C5 : Compra venta y/o suministro	9	17%	89.290	2	94.218	14%
C9: Seguros	1	2%	9.546	0	9.546	1%
C10: Otros	4	8%	46.421	0	46.421	7%
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	30	57%	408.421	0	408.421	44%
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	6	11%	107.589	0	107.589	16%
TOTAL	53	100%	679.217	7.568	686.785	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

Tal y como se aprecia, los contratos de prestación de servicios son lo de mayor representatividad, tanto en cantidad como en valor.

En cuanto a la modalidad de selección, la Contraloría Municipal celebró los contratos bajo dos modalidades, conforme a la información que se presenta a continuación:

Tabla 2-6 Distribución por modalidad de contrato

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Contratación Directa	37	70%	528.123	0	528.123	77%
Selección Abreviada	2	4%	51.588	0	51.588	8%
Mínima Cuantía	14	26%	99.619	7568	107.187	16%
TOTAL	53	100%	679.330	7.568	686.898	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Muestra: Se tomaron 23 contratos por valor de \$ 377.322.892, los cuales representan el 43% del número de contratos reportados en el formato F13 y el 56% del valor total reportado en el mismo.

Tabla 2 - 7 Muestra Selectiva Contratación

Clase	Numero	Valor del Contrato/ miles
C5 : Compra venta y/o suministro	3	56.685
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	15	214.793
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	4	77.719
C10: Otros	1	28.174
Total Valor Auditado	23	377.371

Fuente: Formato 13 SIREL vigencia 2014

Resultados de Auditoría:

Plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública. El plan anual de adquisiciones para la vigencia 2014 se proyectó por un valor de \$ 675.800 miles, registrado en la plataforma Colombia Compra Eficiente, constatándose que la contratación se encuentra programada en el mismo. Así mismo se efectuaron dos (2) ajustes, cuyas aprobaciones se realizaron mediante Resoluciones No. 137 del 28 de julio y 211 del 2 de diciembre, ambas de 2014.

Para la vigencia 2014 la entidad adquirió software y hardware por valor de \$ 34.049 millones, correspondiente a los contratos No. 42, 50 y 52 de 2014 y que adicionalmente contribuye al cumplimiento de las políticas de Gobierno en Línea.

Plan estratégico y plan de acción. Para la vigencia 2014, las actividades del plan de acción de la Secretaría General, dependencia que tiene a su cargo la contratación de la Contraloría, están relacionadas con los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Entidad y desarrollan los ejes temáticos fueron cumplidas y las correspondientes a las acciones 51 y 52 tienen un nivel de avance del 40% y 50%, respectivamente, que serán evaluadas en el próximo ejercicio de control fiscal

Adicionalmente el plan se ajustó mediante Resolución No. 166 del 17 de septiembre de 2014; sin embargo, se recomienda mayor articulación con la Dirección de Responsabilidad Fiscal con el fin desarrollar con oportunidad la firma de los proyectos que presentan los contratistas de apoyo requeridos para el cumplimiento de las metas de la oficina en aplicación de los principios de eficiencia y efectividad previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Normatividad. Mediante Resolución No. 131 del 16 de julio de 2014 la Contraloría adoptó el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No. 1510 de 2013.

Así mismo, mediante Resolución No. 003 del 2 de enero de 2014, la entidad reglamenta los honorarios de prestación de servicios de personas naturales y jurídicas.

Publicaciones en el SECOP. Con ocasión del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, la entidad desarrollo un procedimiento para la publicación del SECOP y el portal WEB, lográndose evidenciar cumplimiento de las acciones de mejora propuestas.

Principios de la función administrativa y contractual. La contratación cumple con los principios de selección objetiva, economía y ecuación contractual. Sin embargo, el principio de transparencia no se cumple en su totalidad, toda vez que en el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 052-2014, no se dispuso del día hábil entre la invitación y la recepción de las ofertas, tal y como se registra en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior contraría lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en la cual de manera taxativa y sin mayor dificultad se puede interpretar que el legislador dispuso que cada etapa fuera independiente:

"Art. 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. (. ..) Se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;"

De la misma manera, el artículo 85 del Decreto Ley 1510 de 2013, precisa:

"Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
6. *(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
7. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Finalmente el Manual de Selección de Mínima Cuantía dispuesto para consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, precisa sobre el particular:

"El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil. Colombia Compra Eficiente recomienda que la publicación de los Documentos del Proceso se haga en el día hábil en el cual se adelanta la actuación respectiva para ser consistente con la extensión de los términos previstos para esta modalidad de selección."

Lo anterior, pudo ser ocasionado por la falta de planeación en el desarrollo los actos precontractuales y que puede restringir la pluralidad de los interesados en el proceso contractual que se pretende desarrollar. **Hallazgo Administrativo.**

Documentos Previos: En cumplimiento del plan de mejoramiento con la AGR, la entidad desarrollo un estudio de factibilidad a efecto de establecer la procedencia o no de la ampliación de la planta de personal, acción cumplida, en la que se logra evidenciar el análisis técnico, jurídico y financiero del mismo, proyectado a cinco años, concluyendo que no es viable la misma, toda vez que "se desbordaría el presupuesto anualmente aprobado a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja".

Concluye el informe precisando: *“ Así mismo, se debe tener en cuenta, que con el valor asignado para la presente vigencia al rubro de honorarios, con el cual se han contratado dieciocho prestadores de servicios, solo se podrían vincular a la nómina, un (1) director, (2) profesionales universitarios y un (1) funcionario del nivel asistencial; que comparado con la necesidad reflejada y sustentada, no solucionarían dichos requerimientos, aunado a que no quedarían recursos para cubrir futuras necesidades de apoyo de personal a través del rubro de honorarios, más aún que por el aumento de la planta de cargos, la curva de nivel del costo de los gastos de nómina y sus asociados se incrementarían progresivamente, desbordando mucho más de lo antes reflejado, los costos por este concepto que harían inviable el funcionamiento del ente de control.”*

Para la vigencia 2014 se desarrolló un estudio de necesidades generales, así mismo, en cada uno de los estudios para la prestación de servicios tanto de apoyo la gestión misional y administrativa se dejó incorporado, el perfil requerido, experiencia e idoneidad relacionada y en general las competencias requeridas para la labor a contratarse. Los estudios de necesidades se encuentran acordes con los objetos contratados y se ajustan a los requerimientos previamente elaborados por los directores de oficina, como responsables de los procesos que requieren de apoyo.

Adicionalmente, se expide la certificación de inexistencia de personal prevista en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, situación que se incorpora en el expediente contractual en cumplimiento del principio de economía en la gestión contractual, todo lo anterior debidamente revisado en la hoja de trámite y/o control de ruta que se tiene establecido como registro de control y seguimiento en cada uno de los contratos revisados.

Así mismo, se revisaron los documentos previos contractuales dentro de los que se observa la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias a las propias de la contraloría y en la mayoría de los contratos su objeto está dirigido a contribuir al funcionamiento normal de la entidad.

Sin embargo, en los contratos celebrados bajo la modalidad de selección abreviada (022 y 023 de 2014) no se estableció como requisito para el contratista la cotización al Sistema Integral de Salud, tal y como lo disponen los estudios previos y pliegos de condiciones, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y la Circular Conjunta No. 00004 del 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social.

Aunque se logra verificar durante el ejercicio de campo, que se realizó dicha actividad, se requieren tomar los correctivos necesarios a efectos de prevenir a la entidad de posibles demandas y/ o inconvenientes en el desarrollo de las actividades desplegadas en la ejecución contractual. Lo anterior se debió a posible manejo de preformatos y/ o falta de control en el desarrollo de los actos contractuales. **Hallazgo Administrativo.**

Obligaciones de los supervisores. En la muestra analizada se observa cumplimiento de la labor de vigilancia, los supervisores verifican el cumplimiento contractual y registran las evidencias del mismo.

No obstante en la revisión del contrato 023 de 2014 de suministro de combustible, no se ha exigido al contratista insertar en el registro mensual, soporte de pago, el detalle de hora exacta del suministro del servicio ni el kilometraje al momento de tanquear, tal y como lo precisan los pliegos de condiciones y el contrato en su Clausula 5ª. Lo anterior, en contravía de lo previsto en los artículos 2.1.1. Y 2.2.3 de la Ley 734 de 2000, dado que han sido inobservados por la Contraloría. Lo anterior incide en el adecuado control sobre el tanqueo de combustible de los carros de la entidad, máxime cuando la Oficina de Control Interno **advierte que en el mes de abril su consumo fue elevado**, sin que se lograra evidenciar las acciones adoptadas para disminuir el mismo. Lo anterior pone en riesgo los intereses de la entidad frente a la eficacia en la labor de supervisión. **Hallazgo Administrativo.**

Adicionalmente, se evidencia que en el informe de austeridad del gasto que realiza Control Interno correspondiente al último trimestre del año 2014, no se registra el consumo de \$ 2.757.995 por concepto de consumo de combustible, el cual tuvo una relación porcentual del 69% respecto al consumo más bajo de la vigencia 2014, correspondiente a \$1.633.725 del periodo de junio-julio.

Sin embargo, en el informe del primer trimestre de la vigencia 2015¹ de fecha 5 de mayo de 2015, se hace una referencia al mismo, sin que se advierta el consumo anotado.

Control interno- Transversal. Se realizó auditoria, sin embargo salvo las falencias en el Secop, anotadas por la AGR en la auditoria anterior no evidenciaron lo anotado en la carta de observaciones. Lo anterior permite identificar riesgos importantes en la evaluación interna, para lo cual se recomienda adoptar estrategias que permitan mayor efectividad en la labor encomendada.

¹<http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co/portal/control-interno/informes-de-control-interno/informes-austeridad-en-el-gasto/informes-2015.html>

Aunado a lo anterior en la revisión de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de prestación de servicios No. 007,005,010, 012, 016, 018,034,036,037,040,041, 043,044, y 047 de 2014, así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas, tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010, que reglamentó la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de que trata la Ley 909 de 2004.

1. Registrar información en temas de organización institucional.
2. Almacenar información relacionada con el personal al servicio del Estado
3. Consolidar la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y toma de decisiones.
4. Facilitar a las entidades los procesos de organización institucional y recursos Humanos.
5. Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública.
6. Garantizar el control social y proporcionar a los ciudadanos información sobre la Administración Pública.

Esta situación se presenta por falencias en los mecanismos de control sobre incorporación de personal así como el acompañamiento que debe desarrollar la oficina de control interno. Lo anterior no permite el adecuado cumplimiento de la norma en los términos expresados en la Ley, situaciones no advertidas por control interno. **Hallazgo Administrativo**

Impacto de la Contratación: En desarrollo de la revisión contractual y su impacto, se logra evidenciar que el objeto del contrato 044 de 2014 se cumplió, cuyo objeto son las actividades de sustanciación en los diferentes procesos que adelanta la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no obstante algunas actividades de fondo no se dieron por razones ajenas al contratista e imputables a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien no suscribió los proyectos de autos después de haberlos recibido a satisfacción, actividad evidenciada en la proyección efectuada el 18/11/14 y que a la fecha de auditoría 3/09/15, es decir 289 días después no había sido adecuadamente suscritos, máxime cuando el término probatorio se encontraba superado; adicionalmente otra actuación fue suscrita nueve (9) meses después de proyectada, es decir el 24/08/15 (folio 517 y siguientes). Lo anterior incumple el artículo 52 de la ley 610 de 2000, así como los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa previsto en los numerales 11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, actuación que para este momento ya debería ser fallos fiscales. Lo

anterior incide en la celeridad procesal y le resta eficacia a este aspecto misional.
Hallazgo Administrativo

2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El objetivo de la auditoría al proceso de participación ciudadana es verificar que la Contraloría atienda y resuelva oportunamente los requerimientos ciudadanos presentados por la ciudadanía, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, y que se abran espacios para la promoción de mecanismos de participación ciudadana para lograr que la comunidad desarrolle su confianza en los organismos de control.

Atención de Requerimientos Ciudadanos

El trámite para la atención de quejas y denuncias vigente para el año 2014 estuvo reglamentado en la Resolución No. 02 de 2007 y en la Resolución No 171 de 2006 que establece el procedimiento para el trámite interno de los derechos de petición, el cual está asignado a la secretaría ejecutiva de la entidad. Adicionalmente, en el Proceso de Participación Ciudadana [100-20-801] existe el Procedimiento para el Control Fiscal Participativo, en el cual se describen las actividades para tramitar los requerimientos.

Durante el año 2014 la Contraloría de Barrancabermeja recibió 109 requerimientos ciudadanos a tramitar de los cuales 97 -que representan el 89%- fueron asuntos de competencia directa de la Contraloría, nueve (9) de competencia compartida entre la Contraloría y otra(s) entidad(es) y tres (3) correspondieron a otras entidades.

Tabla 2-8 - Requerimientos Ciudadanos Recibidos en la Vigencia

Requerimientos Ciudadanos	Recibidos en el año 2014		Competencia de Trámite y Respuesta			TOTAL
	No.	%	Contraloría de Barrancabermeja	Compartida con Otra Entidad	Otras Entidades	
Denuncias o Quejas	64	59%	63	0	1	64
Derechos de Petición	45	41%	34	9	2	45
TOTAL	109	100%	97	9	3	109
			89%	8%	3%	100%

Fuente: Contraloría de Barrancabermeja - Formato F15 de Rendición de Cuenta.

De los 97 requerimientos ciudadanos de competencia directa de la Contraloría, al finalizar la vigencia 2014 han sido resueltos 67 que representan el 69%; los otros 30 se encontraban en trámite con la primera respuesta de trámite enviada a los ciudadanos.

Tabla 2-9 Estado de los Requerimientos Ciudadanos

Estado del Trámite a los Requerimientos Recibidos - al 31/12/2014	Competencia de Trámite y Respuesta			TOTAL
	Contraloría de Barrancabermeja	Compartida con Otra Entidad	Otras Entidades	
Con Archivo por Respuesta Definitiva y de Fondo	67	9	3	79
En Trámite o Seguimiento	30	0	0	30
TOTAL	97	9	3	109

Fuente: Contraloría de Barrancabermeja - Formato F15 de Rendición de Cuenta.

Con respecto a los requerimientos que no son de competencia directa de la Contraloría, al cierre de la vigencia 2014 todos se encontraban archivados por respuesta definitiva y de fondo.

Durante la visita de auditoría se evaluó el trámite de la Contraloría a una muestra de 24 requerimientos ciudadanos que representan el 25% de los que le correspondió tramitar.

De la revisión a los requerimientos evaluados se concluye lo siguiente:

- En todos los requerimientos revisados se evidenció la elaboración de la primera respuesta de la Contraloría dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, en la cual se indicaron las actuaciones a realizar por parte de la Contraloría para verificar los hechos conocidos y emitir la respuesta de fondo.
- Con respecto a los requerimientos cuya competencia de trámite y respuesta correspondió a otras entidades, se verificó su traslado a la entidad competente dentro de los 10 días siguientes a su recibo y la comunicación despachada al remitente para informarle lo pertinente, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
- Se evidenció organización del archivo documental conformado por los expedientes de los requerimientos recibidos.

La revisión a la muestra de requerimientos evaluados en la auditoría permite concluir que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tramitó con eficiencia y eficacia los requerimientos recibidos, y se emitieron las correspondientes respuestas de fondo respecto a los asuntos conocidos.

En la visita de auditoría se verificó que en la página web de la Contraloría de Barrancabermeja, existen los enlaces para que la ciudadanía presente peticiones, quejas o denuncias, a través del link 'Sistemas de Atención'.

Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana

El 22/01/2014 se expidió la Resolución No. 22 del 22/01/2014, por medio de la cual se reglamentan los programas 'Usted y la Contraloría', 'Contralores Escolares' y 'Atención de procesos de control fiscal participativo del proceso de participación ciudadana de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja'.

El primer programa está dirigido a la comunidad en general, pero principalmente a veedores ciudadanos. Durante la vigencia 2014 se realizaron 24 eventos de formación, capacitación y sensibilización ciudadana y 36 actividades de deliberación, en los cuales participaron 1.393 ciudadanos y se capacitaron a 85 veedores ciudadanos.

En desarrollo del programa de Contralores Escolares se eligieron 17 contralores en igual número de colegios públicos existentes en la ciudad, con los cuales la Contraloría ha venido realizando jornadas de sensibilización para ejercer el control social en sus instituciones. Los Contralores Escolares se eligen para periodos de uno o dos años, dependiendo de la reglamentación de cada colegio.

La ejecución de los anteriores programas evidencian el cumplimiento del plan estratégico de la Contraloría, en lo referente al fortalecimiento del proceso de participación ciudadana, definido en el objetivo estratégico No. 3 y para el cual se diseñaron las siguientes cinco (5) estrategias:

- Realizar actividades de capacitación, promoción y difusión de los servicios que presta el órgano de control y de las funciones del control fiscal.
- Realizar proyectos de sensibilización y capacitación para la conformación de veedurías y/o de apoyo a las mismas.
- Crear compromiso en los funcionarios de la importancia de la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.
- Responder de forma pronta y oportuna las quejas puestas a consideración de la Contraloría.
- Implementar un sistema de información en la web para informar a los ciudadanos sobre el estado de los procesos de control fiscal participativo.

2.6 PROCESO AUDITOR

En desarrollo de la auditoria regular se evaluó el alcance, la gestión y los resultados de la programación y ejecución del proceso auditor aplicado a los entes vigilados por la Contraloría, en términos de cobertura, calidad y oportunidad.

Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió en la cuenta anual consolidada de la vigencia 2014 en los formatos 20, 21 y 22 en la forma y los términos establecidos por la Auditoría General de la República. La información rendida en los mismos originó algunos requerimientos que fueron corregidos y aclarados por la Contraloría, sin que éstos incidieran representativamente la cuenta rendida.

Entidades Sujetas al Control Fiscal

A la Contraloría Municipal de Barrancabermeja le corresponde vigilar la gestión fiscal de 8 entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior totalizan \$617.418'803.913, siendo los más representativos los de la Alcaldía [80%], Aguas de Barrancabermeja ESP [10%] y los establecimientos públicos [5%].

Tabla 2-10 - Entidades Vigiladas por la Contraloría de Barrancabermeja

Entidades Vigiladas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja	No.	Presupuesto de Gastos Ejecutado en la Vigencia Anterior	
		Valor	%
Alcaldía de Barrancabermeja	1	496.716.495.308	80%
Concejo y Personería	2	9.975.621.081	2%
Empresa de Servicios Públicos	1	63.852.180.943	10%
Empresa Social del Estado	1	18.696.301.588	3%
Establecimientos Públicos	3	28.178.204.993	5%
TOTAL	8	617.418.803.913	100%

Fuente: Contraloría de Barrancabermeja - Formato 20 de la Cuenta Rendida.

El 79% del presupuesto ejecutado por sus entidades vigiladas corresponde a recursos de inversión, el 20% a gastos de funcionamiento y el 1% a los recursos de para atender el servicio de la deuda.

Adicionalmente vigila la gestión fiscal de 8 puntos de control, de los cuales 6 son instituciones educativas, un Fondo de la Administración Central y la Curaduría Urbana.

Rendición y Revisión de Cuentas

La rendición de cuentas que los sujetos de control deben hacer a la Contraloría del Cesar está reglamentada en la Resolución No. 02 de 2010 que fue parcialmente modificada por la Resolución No. 231 del 26/8/2011. De acuerdo con el artículo 40 de esta norma, la Contraloría tiene un término de dos años para emitir el pronunciamiento de revisión el cual se producirá a través de los informes de auditoría gubernamental con enfoque integral regular. Esta reglamentación fue modificada por la Resolución No. 193 del 5/11/2014, en la cual se modificó a tres años este término.

Durante la vigencia 2014 todas las entidades rindieron la cuenta en el término reglamentado, cuyo resultado de revisión por parte de la Contraloría fue de un fenecimiento y un no fenecimiento.

Metodología del Proceso Auditor

Mediante la Resolución No 234 del 24/12/2013 se adoptó la Guía de Auditoría Territorial - GAT elaborada por la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, como instrumento metodológico para el control fiscal que la Contraloría de Barrancabermeja realiza a los sujetos vigilados.

Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías

Para la vigencia 2014 se programaron 19 auditorías que se ejecutaron en su totalidad, así: 2 auditorías regulares al Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja - INDERBA y a la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja, 14 auditorías especiales a las demás entidades vigiladas y 3 auditorías exprés a la Alcaldía de Barrancabermeja para verificar hechos conocidos a través de denuncias ciudadanas. No se programó auditoría regular a la Alcaldía de Barrancabermeja, no obstante a ser el principal sujeto vigilado por la Contraloría, lo cual incidió en la falta de pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la entidad territorial.

Cobertura del PGA Ejecutado

Las auditorías ejecutadas en la vigencia 2014 se realizaron a la totalidad de las entidades vigiladas y a los puntos de control reportados. El presupuesto auditado mediante la ejecución del PGA-2014 totalizó \$412.393'452.985 que corresponde al 67% del presupuesto total vigilado por la Contraloría.

Pronunciamientos

En el subformulario 'Cuentas' del formato 21 'Resultados del Ejercicio del Control Fiscal' de la cuenta rendida a la Auditoría General de la República se reportaron 19 cuentas que habrían sido fenecidas durante la vigencia 2014, lo cual es inconsistente con el diligenciamiento de la columna 'Pronunciamiento Cuenta por parte de la Contraloría' de los subformularios 'Gestión a Entidades' y 'Gestión a Puntos de Control', en los cuales solamente se relacionaron dos pronunciamientos: un no fenecimiento a la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja y un fenecimiento a Inderba, lo cual se explica porque fueron las dos entidades a las cuales se realizó auditoría regular durante la vigencia 2014.

Durante la vigencia 2014 la Contraloría no realizó ninguna auditoría regular a la Alcaldía de Barrancabermeja y en consecuencia no se emitió pronunciamiento

sobre la cuenta anual consolidada rendida, porque el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 002 de 2010 establece un plazo máximo de dos (años) contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para que la Contraloría emita el pronunciamiento sobre la misma. Teniendo en consideración que el último pronunciamiento de la Contraloría sobre la cuenta anual consolidada rendida por la Alcaldía se dio sobre la vigencia 2009, se tiene que han transcurrido otras cuatro vigencias (2010 a 2013) sin que el órgano de control fiscal emita pronunciamiento alguno sobre la cuenta rendida por la entidad más representativa del presupuesto vigilado, pues el presupuesto ejecutado por la Alcaldía en el año anterior correspondió al 80% del total vigilado por la Contraloría.

En síntesis, se observa que en la vigencia 2014 la Contraloría de Barrancabermeja se pronunció solamente sobre dos de las ocho cuentas recibidas de sus vigilados, lo que corresponde al 25%, faltando por revisión el 75% restante.

Configuración y Traslado de Hallazgos

Como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja durante la vigencia 2014, se concluyeron 40 hallazgos fiscales por valor total de \$4.540'447.157², los cuales se trasladaron a la Dirección de Responsabilidad Fiscal dentro del término establecido en el procedimiento del proceso auditor, con excepción de los correspondientes a las auditorías al Fondo de Seguridad y a las instituciones educativas cuyos traslados ocurrieron después de 59 y 130 días después de comunicados los informes de auditoría. El término promedio transcurrido entre la comunicación del hallazgo y el inicio de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal fue de 30 días.

En la revisión de las auditorías evaluadas en la presente auditoría, se evidenció que el traslado de los hallazgos se hizo agrupándolos en una sola comunicación, por lo cual es recomendable que para cada hallazgo que se traslade se elabore separadamente la comunicación de traslado, a efectos de facilitar su verificación. De igual manera, en el formato de 'Traslado de Hallazgos Fiscales' de la cuenta rendida a la Auditoría General de la República, se relacionaron los hallazgos de acuerdo con las comunicaciones de traslado, por lo que resultaron agrupándose. En este sentido, también se sugiere que se relacionen individualmente cada uno de los hallazgos trasladados, lo cual permite revisar y verificar el inicio de las actuaciones procesales frente a cada uno de los hallazgos trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Adicionalmente a los hallazgos fiscales, se concluyeron 150 hallazgos disciplinarios, uno penal y 655 administrativos que dieron lugar a la suscripción de

² Valor correspondiente a la sumatoria total de presunto detrimento patrimonial cuantificado en los hallazgos trasladados como resultado del PGA-2014.

los planes de mejoramiento que han venido siendo objeto de seguimiento por parte de la Contraloría.

En la trazabilidad de la presente auditoría con la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó el inicio de indagaciones preliminares en cuyo trámite fue necesario ordenar pruebas documentales que debieron haberse recaudado durante el ejercicio del proceso auditor, lo cual denota deficiencias en los soportes probatorios que se anexan en los hallazgos fiscales, restándole pertinencia a los mismos y oportunidad en el inicio de las actuaciones procesales correspondientes. En este sentido, es necesario que conjuntamente con la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se determinen cuáles son los documentos necesarios que se deben aportar para fundamentar suficiente y pertinentemente las situaciones irregulares observadas en los informes de auditoría y poder establecer los responsables, entre otros aspectos.

Control a la Contratación

De acuerdo con la cuenta rendida por la Contraloría, mediante el proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2014 se auditaron 1.408 contratos por valor total de \$65.059'107.091, de los cuales se concluyeron 28 hallazgos fiscales por valor de \$2.752'342.386, 148 hallazgos disciplinarios, uno (1) penal y 575 administrativos.

No se pudo establecer la proporcionalidad de los contratos revisados con respecto al total de los contratos ejecutados por las entidades vigiladas por la Contraloría, debido a que en los informes de auditoría no se cuantificó adecuadamente la representatividad de los contratos auditados, salvo en el informe de auditoría regular a la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja, en el cual sí es claro que de 91 contratos celebrados por valor de \$7.203'867.768 la Contraloría auditó 44 contratos por valor de \$6.047'187.694 que representan el 48% y el 84% del número y valor, respectivamente.

Control de Legalidad

En las auditorías revisadas en la muestra seleccionada no se vislumbró que la Contraloría hubiera observado o advertido algún quebrantamiento al principio de legalidad, por lo cual no se promovieron acciones constitucionales o legales previstas en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Beneficios de Control Fiscal

Se reportaron cinco (5) beneficios cuantificables por valor total de \$5.032'715.931 obtenidos en la ejecución del proceso auditor de la vigencia, los cuales se verificaron con los informes de auditoría en los cuales se expresaron los beneficios obtenidos. El 97% del valor de los beneficios reportados correspondió al mejoramiento de una observación de auditoría a la Empresa Social del Estado –

ESE Barrancabermeja, por la falta de control de los medicamentos e insumos de farmacia que se entregaban en el Puesto de Salud Versalles, cuya acción correctiva fue incluir en el software que se utiliza, todos los medicamentos despachados por la farmacia, evidenciándose su valor en la respectiva acta.

Los demás valores reportados como beneficios de control fiscal correspondieron a resarcimientos realizados por los sujetos auditados por la Contraloría, en razón a los hallazgos configurados en los informes preliminares de auditorías, cuyos soportes permanecen en los respectivos archivos de auditoría.

La Guía de Control Fiscal que utiliza la Contraloría de Barrancabermeja carece del procedimiento para identificar y validar los beneficios del control fiscal.

Controles Excepcionales y Concurrentes

En respuesta a la solicitud de información previa al ejercicio de la presente auditoría, la Contraloría informó que durante la vigencia 2014 no se realizó ningún ejercicio de control excepcional por parte de la Contraloría General de la República, ni se realizaron auditorías concurrentes con ese órgano de control fiscal. Así mismo, se informó desconocer si la CGR asumió control fiscal prevalente sobre los recursos de la Nación en la jurisdicción de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Articulación del Control Fiscal y el Control Político

En la visita de auditoría se constató el envío de los informes de auditoría elaborados por la Contraloría durante la vigencia 2014 al Concejo Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.7 CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Ejercicios de control con componente ambiental.

La Contraloría realizó ocho (8) auditorías, en consonancia con lo reportado en la rendición de la cuenta, en las cuales evaluó el componente ambiental.

En desarrollo del ejercicio auditor, se logró establecer que mediante memorando número 003 del 3 de febrero de 2014, se asignó la auditoría ambiental a desarrollarse en la administración central y en sus entes descentralizados, en cuya auditoría se abordó la normatividad relacionada con el tema y se aplicó la Guía Elaborada por la Auditoría General de la República, en cumplimiento del PGAT 2014.

Los resultados de los dictámenes de los informes de auditoría ambiental califican que el 75% de sus entes auditados desarrolla una labor ineficiente y/o con deficiencias y un 25% es eficiente.

El Municipio de Barrancabermeja es la entidad que maneja dineros y desarrolla programas para los recursos naturales y el medio ambiente y sujeta a vigilancia por parte de la Contraloría. Igualmente, es la autoridad y/o administradora del medio ambiente con un presupuesto ejecutado en la inversión ambiental de \$17.316.355 miles. Durante la vigencia auditada no se adelantaron proyectos ambientales, tal y como se refleja en la cuenta.

El alcance de la auditoría se direccionó a verificar los proyectos, planes y programas del ente auditado, así como la articulación con los planes de acción; la inversión ambiental y la situación actual de los recursos naturales; la inversión de los recursos de ola invernal y el pronunciamiento sobre la política pública de salud ambiental Documentos CONPES 3550, entre otros; de cuyos ejercicios se concluyeron 169 hallazgos administrativos y 10 disciplinarios, los cuales fueron comunicados a los entes auditados y a las autoridades correspondientes. No se observó valoración de costos ambientales.

Finalmente, la entidad efectuó la capacitación denominada “*Cuidado y conservación de los recursos públicos desde la correcta recolección de los Residuos Sólidos*” el 23 de septiembre de 2014, dirigida a los contralores escolares, involucrando a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

El “Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en el Municipio de Barrancabermeja”, 2013, elaborado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja abarcó la evaluación de sus ocho (8) sujetos de control, es decir una cobertura del 100% de los sujetos que le corresponde vigilar (Alcaldía, EDUBA, Concejo Municipal, INDERBA, Dirección de Tránsito, E.S.E, Personería, y Aguas de Barrancabermeja).

El mismo presenta el análisis sobre la revisión de la cuenta, legalidad y gestión ambiental (institucional y misional), la inversión desarrollada así como las acciones preventivas.

Los resultados de la evaluación ambiental del Municipio de Barrancabermeja, se concluye en:

Tabla 2-11 Hallazgos Gestión Ambiental- Contraloría de Barrancabermeja

Administración Central y Descentralizada	Hallazgos	
	Administrativo	Disciplinario
Rendición de la Cuenta	6	3
Legalidad de la Gestión Ambiental Institucional	32	7
Gestión Ambiental Institucional	114	
Inversión Ambiental	4	
Acciones Preventivas		
Atención Quejas y Denuncias		
Total	156	10

Fuente: Informe de los estados de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente- CM de Barrancabermeja.

2.8 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Revisión de la cuenta F-16 Indagación Preliminar

Se reportan veintiséis (26) indagaciones preliminares, por un valor de \$19.159.874miles.

La totalidad de las Indagaciones Preliminares fueron abiertas en el 2014 y su origen es el siguiente:

Veintiuno (21), por proceso auditor en cuantía de \$5.988.469miles.
Cuatro (4), por participación ciudadana por un valor de \$13.152.290miles
Uno (1), por otros mecanismos por \$19.159 miles

Término promedio entre la fecha de traslado y la fecha de las Indagaciones Preliminares abiertas: Atendiendo lo rendido en cuenta el término promedio es de cuarenta días (40) días.

Término promedio entre la fecha de la apertura de las indagaciones preliminares y la fecha de decisión: De las veintiséis (26) indagaciones

preliminares que fueron abiertas en la vigencia 2014, se han decidido dos (2) con archivo, por un valor de \$3.602.542miles. El término promedio es de 182 días. Las demás se encuentran en etapa probatoria, esto es el 92%.

En lo correspondiente a las fechas de ocurrencia de los hechos se corrigió y se reportó en cuenta que:

IP 02-26-013-2014. Fecha de Ocurrencia: 31/12/2013

IP 02-26-014-2014. Fecha de Ocurrencia: 01/08/2014

IP 028-2014. Fecha de Ocurrencia: 21/05/2010

IP 02-52-030-2014. Fecha de Ocurrencia 03/10/2013

IP 02-58-031-2014. Fecha de Ocurrencia 01/08/2014

De acuerdo con lo verificado en auditoria y lo reafirmado en oficio 18 de septiembre de 2015, *“una vez solicitadas las pruebas correspondientes durante el trámite de las indagaciones preliminares, y aclarados los hechos, la fecha de ocurrencia de los mismos se pudo determinar con exactitud, al momento de emitirse auto de CIERRE DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. La fecha de ocurrencia de los hechos se encuentra determinada en cada uno de los procesos. No aplica la caducidad para los procesos antes mencionados, tal como se explicó anteriormente. Cabe recordar que en las Contralorías, la Indagación preliminar es una etapa “pre procesal”.*

F-17 Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, atendiendo lo reportado tramitó en la vigencia 2015, un total de cuarenta (40) Procesos de Responsabilidad Fiscal, en cuantía de \$6.752.038 miles. De estos, cinco (5) procesos se iniciaron en la vigencia auditada por un valor de \$ 100.616 miles.

Origen: Del total de los cinco (5) procesos de responsabilidad fiscal, con auto de apertura del 2014, su totalidad fueron originados como consecuencia de ejercicio auditor.

En lo correspondiente a los cuarenta (40) procesos de responsabilidad fiscal en trámite durante la vigencia 2014, su origen fue el siguiente:

Tabla 2-12 Origen PRF

Origen	Número	Valor (MILES)
Denuncia Ciudadana	5	\$601.130
GRI	1	\$321.000
Proceso Auditor	34	\$5.829.908
TOTAL	40	\$6.752.038

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2014

Atendiendo los procesos de responsabilidad fiscal, en cada vigencia, estos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 2-13 Número de PRF por Vigencia

Vigencia	Número	Cuantía (Miles)
2009	5	\$353.825
2010	2	\$462.619
2011	4	\$551.635
2012	16	\$4.161.624
2013	8	\$1.121.717
2014	5	\$100.616
TOTAL	40	\$6.752.038

Fuente: Reporte SIA MISIONAL AGR

Respecto de los procesos de responsabilidad abiertos durante la vigencia 2014, se logra determinar que:

Término Promedio entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha del auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal: Entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura a proceso de responsabilidad fiscal, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, utilizó un término promedio de 626 días, término que resta celeridad y puede conllevar a la caducidad de la acción fiscal.

Término Promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal: La Contraloría utilizó un promedio de 57 días para abrir los procesos de responsabilidad fiscal. Se presentó demoras en la apertura de los PRF 02-06-006-2014; 02-07-003-2014, al iniciarse inicialmente indagaciones preliminares.

Término Promedio entre la fecha de apertura y la fecha de notificación del auto de apertura: El término promedio entre la fecha de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y la fecha de notificación del auto de apertura fue de 55 días. No se ha notificado el PRF 02-01-002-2014, con auto de apertura del 14 de marzo de 2014.

Término Promedio desde la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión: Dos (2) de los procesos iniciados en el 2014, se decidieron con auto de archivo, que suman una cuantía de \$20.405 miles (02-06-006-2014; 02-07-003-2014);

Estas decisiones se llevaron a cabo utilizándose un promedio de 140 días. Los demás se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación.

Término promedio para la vinculación del garante: De los cinco (5) procesos de responsabilidad fiscal abiertos en la vigencia 2014, se reporta que en cuatro (4) procesos hay vinculación de garantes, en cuantía de \$462.000 miles. (02-06-006-2014; 02-08-004-2014; 02-07-003-2014; 02-01-002-2014). Sin embargo sólo en dos se ha comunicado dicha vinculación en un término de 101 días, desde la fecha de vinculación. (02-07-003-2014; 02-01-002-2014). Es de señalar que desde la fecha de apertura del proceso a la fecha de vinculación del garante se utilizó un término de setenta y cuatro (74) días; sólo en los PRF 02-07-003-2014; 02-01-002-2014 se vincula el mismo día en que se apertura el proceso.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en el 2009: Se rinde en cuenta cinco (5) procesos iniciados en el 2009, en cuantía de \$353.825 miles. De acuerdo con lo reportado se realizó la siguiente gestión:

Tabla 2-14 Gestión de PRF Ordinarios 2014

Radicado	Decisión	Fecha de Decisión	Cuantía (miles)
02-41-014-2009	Fallo sin Responsabilidad Fiscal	29/07/2014	\$2.066.
02-31-003-2009	Fallo sin Responsabilidad Fiscal	29/05/2014	\$79.750
02-031-010-2009	Caducidad	21/05/2014	\$7.806
02-31-011-2009	Archivo por no mérito	21/05/2014	\$24.001
02-38-002-2009	Archivo por no mérito	26/02/2014	\$240.200

Fuente: Sirel

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en el 2010: Se reportan dos (2) procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$462.619miles, los cuales están en trámite con auto de apertura antes de imputación. (016-2009; 02-42-015-2009). En lo correspondiente al PRF 02-42-015-2009, el 26 de marzo de 2015 se ordena el archivo y de la cesación fiscal y en el 016-2009 se ordena el archivo el 24 de marzo de 2015.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en el 2011: Son reportados cuatro (4) procesos de responsabilidad fiscal, con una cuantía de \$501.631miles. A 31 de diciembre de 2014 encontrándose su estado procesal así:

Tabla 2-15 Estado de PRF Ordinarios vigencia 2011

Radicado	Decisión	Fecha de Decisión	Cuantía (miles)
02-06-003-2011	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$18.986
002-06-005-2010	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$262.253
02-07-002-2011	Archivo por no mérito	30/12/2013	\$244.405
009-2011	Fallo sin Responsabilidad Fiscal	26/12/2014	\$25.999

Fuente: Sirel

En lo correspondiente a estos procesos es de señalar que el identificado con el número de radicación 009-2011, aun cuando se decide con Fallo sin Responsabilidad Fiscal, no se diligencia lo correspondiente a la columna de fecha de notificación, se verifica en trabajo de campo que la última notificación es del 28/03/2012. Tampoco se reporta la fecha de vinculación de garante.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en el 2012: Se rinde 16 procesos de responsabilidad fiscal por valor \$4.161.624. A 31 de diciembre de 2014 se encuentra su estado procesal así:

Tabla 16 Estado de PRF Ordinarios vigencia 2012

Radicado	Decisión	Fecha de Decisión	Cuantía (miles)
02-08-013-2012	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$5.675
02-05-011-2012	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$583
02-05-010-2012	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$41.792
009-2012	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$1.300.251
007-2012	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$6.655
02-02-006-2012	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$2.324
002-2012	En trámite con auto de		\$134.103

Radicado	Decisión	Fecha de Decisión	Cuantía (miles)
	apertura antes de imputación		
001-2012	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$557
02-29-014-2011	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$46.830
02-24-013-2011	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$79.000
011-2011	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$40.000
02-27-008-2011	En trámite con auto de apertura antes de imputación		\$499.976
02-03-008-2012	Fallo sin Responsabilidad Fiscal	26/12/2014	\$93.534
012-2011	Fallo sin Responsabilidad Fiscal	26/12/2014	\$63.200
02-02-004-2012	Archivo por no mérito	31/12/2013	\$923.568
02-02-004-2012	Archivo por no mérito	31/12/2013	\$923.568

Fuente: Sirel

Al parecer la Contraloría reporta el proceso 02-02-004-2012 doble.

En el proceso 02-02-004-2012 se remite a consulta y fue resuelto en término.

Respecto de los procesos con Fallo sin Responsabilidad Fiscal, al decidirse en diciembre de 2014, no se reporta la fecha de envío de consulta, situación que debe ser revisada en visita de auditoría. En los procesos objeto de muestra esta archivado el oficio de envío del expediente a consulta.

No se reporta la fecha de vinculación del tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal 009-2012; 02-24-011-2011 y 02-27-008-2011. Lo anterior fue corregido en la cuenta.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en el 2013:

Se reporta ocho (8) procesos por un valor total de \$1.121.717miles. La gestión a 31 de diciembre de 2014 fue:

La totalidad de procesos se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación y/o archivo.

En el proceso 02-36-014-2013, no se determina la fecha de vinculación del tercero civilmente responsable, aspecto corregido en cuenta.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

La entidad no reporto procesos verbales.

2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Resultado de Auditoria

Traslado del título ejecutivo

Los títulos ejecutivos emitidos en 2014 son trasladados con celeridad tal y como se constata en el siguiente cuadro:

Tabla 2-17 Títulos Ejecutivos 2014

Procesos Coactivos -No. De Radicado-	Recibido En Coactiva Y Estudio De Títulos	Fecha En Que Avoca Conocimiento
001-2014	10-Marzo-2014	19-Marzo-2014
002-2014	11-Abril-2014	23-Abril-2014
003-2014	16-Mayo-2014	21-Mayo-2014
004-2014	29-Agosto-2014	02-Septiembre-2014
005-2014	22-Septiembre-2014	06-October-2014
006-2014	21-Noviembre-2014	25-Noviembre-2014

Fuente: Papeles de Trabajo

Notificaciones Mandamientos de Pago

Durante la vigencia se reciben seis (6) títulos ejecutivos, originados en resoluciones de multa por valor de \$ 8.469 miles, reportados en cobro persuasivo

Cobro Persuasivo: En el 2014, se constata un eficiente cobro persuasivo por parte de la Oficina de Jurisdicción Coactiva.

Tabla 18 Cobro Persuasivo

Radicado	Fecha de	Valor	Recaudo Efectuado en el	Terminado por
-----------------	-----------------	--------------	--------------------------------	----------------------

	Mandamiento de Pago	(Miles)	2014 (Miles)	el pago total de la obligación
001-2014	Acuerdo de Pago en etapa persuasiva 20/05/2014	\$1.432	\$1.025	
002-2013	Mandamiento de Pago: 16/06/2014	\$31.195	\$32.853	Pago total de la obligación 09/09/2014
002-2014	Acuerdo de Pago en etapa persuasiva: 25/07/2014	\$446	\$462	Pago total de la obligación 24/10/2014
004-2014	Acuerdo de Pago en etapa persuasiva 05/11/2014	\$1.810	\$302	
004-2000	Mandamiento de Pago 31/07/2001	\$8.041	\$600	

Fuente: Información de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja- Papeles de Trabajo.

Títulos ejecutivos originados en fallos con responsabilidad fiscal y/o sanción.

De acuerdo con la cuenta rendida sobre la vigencia 2014, se reportan 32 procesos de jurisdicción coactiva en una cuantía de \$ 843.972 miles. Veintidós (22) provienen de fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$834.315 miles y diez (10) de sanciones por \$9.656 miles.

Durante la vigencia se reciben seis (6) títulos ejecutivos, originados en resoluciones de multa por valor de \$ 8.469 miles, reportados en cobro persuasivo.

Mandamientos de Pago

En visita de campo y atendiendo la muestra escogida en el PJC 006-2014, por \$2.052 miles, cuyo ejecutado es Olimpo Chiquillo Oliveri, se profirió mandamiento de pago el 27/03/2015, a la fecha de visita no se ha notificado.

Los demás títulos ejecutivos que fueron trasladados en el 2014, en dicha vigencia no se había proferido mandamiento de pago, encontrándose en etapa persuasiva, tal y como acontece en los PJC 001-2014; 002-2014; 004-2014.

Es dable recordar, en la medida que durante la vigencia auditada no hubo liquidaciones de crédito, salvo en el proceso que dio lugar a la terminación del

mismo, por pago de la obligación, cuando se trata de un mandamiento de pago como consecuencia de un título ejecutivo proveniente de un fallo con responsabilidad fiscal, el interés a cobrar es el del 12% anual. Si se trata de un título ejecutivo proveniente de una sanción, el interés es del 6% causado a partir de la ejecutoria del título.

Así mismo, en el mandamiento de pago revisado se otorga al ejecutado los términos para presentar las excepciones si así lo considera, y se concede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

Resolución ordenando la ejecución y liquidación del crédito

En los procesos JC No. 001-1997; 001-1999, en la vigencia 2014 no se realizó búsqueda de bienes, ni se liquidaron los créditos para si era del caso informar del mismo a los ejecutados, por falta de autocontrol, no dando aplicación a lo establecido en el artículo 3 numerales 1, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que daría lugar a la imposibilidad de recuperar el daño ejecutado. (Hallazgo Administrativo)

Pérdida Fuerza Ejecutoria:

Durante la vigencia auditada no se profirió ningún acto administrativo por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.

Excepciones:

En la vigencia auditada no se presentaron ni se decidieron excepciones.

Decreto, práctica y registro de medidas cautelares.

En el proceso de jurisdicción coactiva No. 002-2000, en el que se embargó el salario del ejecutado, a la fecha de visita de auditoria no se ha liquidado el crédito, para determinar con exactitud lo descontado por el municipio y determinar si ya cumplió la totalidad de la deuda o se encuentra aún debiendo, caso en el cual se debe informar el saldo al ejecutado. Esto conlleva a una incertidumbre jurídica por la falta de diligencia y cuidado, en contravía de lo dispuesto en el artículo 3 numerales 7, 9, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011. Situación similar acontece en el PJC 002-2014.

De igual forma en contravía del artículo 3 de los numerales 7, 9, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011 no se ha reliquidado el crédito, conforme lo señala la sentencia que

ordena seguir adelante la ejecución del 07/03/2014.

Adicionalmente, se constataron PJC en los cuales se han decretado medidas cautelares, pero éstas no se han hecho efectivas, por falta de gestión ante la negativa por parte de la Oficina de Barrancabermeja de la inexistencia de auxiliares de la justicia (oficio del 15 de septiembre de 2014), en contravía de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, lo que evita la recuperación del daño de manera oportuna. Por ejemplo: PJC 003-2009, en el que se decreta una medida cautelar de un bien inmueble el 30/03/2003; PJC 004-2007, hay embargo de cuota parte de un bien inmueble desde el 2009; Situación similar acontece con el PJC 001-2013, en cuyo proceso no se ha analizado si los bienes de los herederos comunicados por el SIM el 16/08/2014, procede ser embargados o no en el referido proceso coactivo. (Hallazgo Administrativo)

Verificar que los acuerdos de pago se suscriban conforme a las disposiciones legales y que se encuentren respaldados con garantías.

Tabla 19 Acuerdos de Pago

Radicado	Fecha Acuerdo de Pago	Valor (miles)	Recaudo Efectuado 2014	Terminado por el pago total de la obligación
001-2014	20/05/2014	\$1.432	\$1.025	Terminó de pagar en el año 2015 y se archivó
002-2014	28/07/2014	\$1.991	\$862	24/10/2014 Pago Total de la Obligación
003-2014	25/07/2014	\$446	\$462	24/10/2014 Pago Total de la Obligación
004-2014	05/11/2014	\$1.810	\$302	Continúa pagando en el 2015 las cuotas restantes.

Fuente: Información dada por la Contraloría y papeles de trabajo

Remisibilidad

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja aún cuando expidió para la vigencia 2015, la Resolución por medio de la cual se clasifica la cartera correspondiente a las obligaciones cobradas a través del proceso administrativo de cobro coactivo, no ha realizado gestión alguna para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, que regula la figura de la remisión, entendida ésta como el perdón o la exoneración de alguna obligación o deuda, situación ésta que debe ser analizada y decidida por la entidad, sobre todo en aquellos procesos que datan de 1995, 1997 y demás, en los cuales existe difícil cobro, y en el 2014 no

se realizó gestión de fondo alguna, dada la dificultad de la deuda, sobre lo cual la contraloría no ha tomado ninguna acción para evitar este tipo de situaciones, ante la falta de directrices claras y pertinentes sobre el particular. Esto ocasiona que no se dé trámite procesal oportuno a dichos procesos. (Hallazgo Administrativo).

Terminaciones Normales por pago de la deuda

Tabla 2-20 Terminación Normal Del Proceso- Archivo Por Pago

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO (Miles)	TERMINACIÓN	
		CAUSA	FECHA
002-2013	\$32.853	PAGO TOTAL	09/09/2014
003-2014	\$462	PAGO TOTAL	24/10/2014

Fuente: Papeles de Trabajo. Información dada por la Municipal de Barrancabermeja

Con base en lo anterior la Contraloría recaudo la suma de \$ 33.315miles, equivalente al 4% del total de la cartera de posible cobro.

Adicionalmente se ha recaudado 2.833miles sin que se haya terminado el proceso coactivo en la vigencia 201

Dilación Procesal

Falta de impulso procesal para la recuperación del dinero ejecutado (a excepción de oficios sobre informe de auxiliares de justicia), en los PJC 001-1997; 001-1995; 001-1999; 002-2001; 004-2004. En los mencionados no se observa búsqueda de bienes, ni sentencia que ordena seguir adelante la ejecución o liquidación de créditos, durante la vigencia 2014, por falta de autocontrol y seguimiento, no atendiendo lo señalado en el artículo 3 numerales 7,11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, no adelantando en debida forma los referidos procesos, lo que daría lugar a imposibilidad de recuperación de la cartera ejecutada (Hallazgo Administrativo).

Plan Estratégico y sistema de vigilancia

De acuerdo con lo establecido en el plan operativo, en la Estrategia 15 se comprometió la Contraloría a fortalecer los procesos de jurisdicción coactiva, entre otros, por lo cual se buscara que el encargado de liderar cada uno de estos asuma el papel de director general del proceso, aunado con la actividad No. 18, correspondiente a la averiguación de bienes cada 6 meses para efectos del

indicador de recaudo de gestión, actividad que no fue ejecutada en la planificación de la vigencia 2014.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2014, se realizó informe de auditoría al sistema de gestión de calidad y control, haciendo una evaluación respecto de algunos de los procesos de jurisdicción coactiva, en trámite, careciendo el mismo de conclusiones contundentes, no detectando las falencias señaladas en el presente informe, ni existiendo plan de mejoramiento alguno a seguirse.

3. RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

Mediante comunicación del 5/10/2015 suscrita por el Contralor Municipal del Barrancabermeja, esa entidad presentó la contradicción a la Carta de Observaciones de Auditoría Regular a la vigencia 2014, refiriéndose a cada uno de los hallazgos relacionados como resultado preliminar de este ejercicio de control.

La respuesta de la Auditoría General de la República a la contradicción de la Contraloría está detallada en el ANEXO 1 de este informe de auditoría, ubicado en la página 58 del presente documento.

4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Los resultados de la verificación al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal del Barrancabermeja cumplió el 56% correspondiente a 9 de las acciones correctivas propuestas y se encuentran parcialmente cumplidas y/o en trámite tres acciones que corresponden al 18%. No se evidenció el cumplimiento de 7 acciones que representan el 44% del total de acciones del plan.

En el ANEXO 2 del presente informe se detallan los resultados de la verificación al plan de mejoramiento, el cual se encuentra en la página 75 de este documento.

5. RECOMENDACIONES

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa y misional de la Contraloría Municipal del Barrancabermeja, se sugieren las siguientes recomendaciones:

Contratación

- Se recomienda mayor articulación con la Dirección de Responsabilidad Fiscal con el fin desarrollar con oportunidad la firma de los proyectos que presentan los contratistas de apoyo requeridos para el cumplimiento de las metas de la oficina en aplicación de los principios de eficiencia y efectividad prevista en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

- Se recomienda adoptar estrategias que permitan mayor efectividad en la labor encomendada a Control Interno.

Proceso Auditor

- Precisar en los informes de auditoría la representatividad de las muestras seleccionadas, especialmente en lo referente al número y valor de los contratos auditados respecto al total de los suscritos por las entidades auditadas.
- Elaborar separadamente la comunicación de traslado de hallazgos por cada uno que corresponda, con el fin de facilitar su control y verificación, así como el trámite de las actuaciones procesales respecto a cada uno de los hallazgos trasladados.
- Diseñar y aplicar estrategias que permitan mejorar la gestión de revisión de las cuentas recibidas.

Control Fiscal Ambiental

- Incluir la valoración de costos ambientales en los procesos de auditoría ambiental.

6. HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal del Barrancabermeja sobre la vigencia 2014 se concluyen los siguientes hallazgos:

Tabla 6-1 Hallazgos concluidos como resultado de la auditoría

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
PROCESO CONTABLE						
1	<p>Criterio: Ley 298 de 1996, Resolución No 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación - Plan General de Contabilidad Pública- PGCP, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN. Título II Capítulo único 8. Principios de la Contabilidad Pública, 9.3.15 Normas Técnicas Relativas a los Estados Financieros – Notas a los Estados Contables</p> <p>Condición: El bien inmueble de propiedad del Municipio de Barrancabermeja entregado en Comodato para el funcionamiento de la Contraloría Municipal, ubicado en la calle 48 No 17 – 25 de la ciudad de Barrancabermeja, no se encuentra contabilizado al 31/12/2014, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 54% del total del activo.</p> <p>Tampoco cumple con los principios rectores de la contabilidad pública de Registro, Medición y Revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, cuando estos se presentan.</p> <p>De igual manera, no acata las normas técnicas relativas a los Estados Financieros 9.3.1.5, al no revelar en las Notas de Carácter Específico a los Estados Contables, la situación observada, la que puede afectar la razonabilidad de la información financiera</p> <p>Causa: Falta gestión ante la Administración Municipal para que esta suministre el valor contable del inmueble, control y seguimiento y desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: Se comprometió la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Hallazgo: El bien inmueble de propiedad del Municipio de Barrancabermeja entregado en Comodato para el funcionamiento de la Contraloría Municipal, ubicado en la calle 48 No 17 – 25 de la ciudad de Barrancabermeja, no se encuentra contabilizado al 31/12/2014, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 54% del total del activo.</p>	X				
CONTRATACIÓN						
2	<p>Criterio: Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 85 del Decreto Ley 1510 de 2013.</p>	X				

	<p>Condición: En el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 052-2014, no se dispuso del día hábil entre la invitación y la recepción de las ofertas.</p> <p>Causa: Falta de planeación</p> <p>Efecto: Puede restringir la pluralidad de los interesados en el proceso contractual que se pretende desarrollar.</p> <p>Hallazgo: En el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 052-2014, no se dispuso del día hábil entre la invitación y la recepción de las ofertas, tal y como se registra en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.</p>					
3	<p>Criterio: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y la Circular Conjunta No. 00004 del 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social.</p> <p>Condición: No se estableció como requisito para el contratista la cotización al Sistema Integral de Salud, tal y como lo disponen los estudios previos y pliegos de condiciones.</p> <p>Causa: Posible manejo de preformatos y/ o falta de control en el desarrollo de los actos contractuales.</p> <p>Efecto: Prevenir a la entidad de posibles demandas y/ o inconvenientes en el desarrollo de las actividades desplegadas en la ejecución contractual</p> <p>Hallazgo: En los contratos celebrados bajo la modalidad de selección abreviada (022 y 023 de 2014) no se estableció como requisito para el contratista la cotización al Sistema Integral de Salud, tal y como lo disponen los estudios previos y pliegos de condiciones.</p>	X				
4	<p>Criterio: Artículos 2.1.1. y 2.2.3 de la Ley 734 de 2000</p> <p>Condición: No se ha exigido al contratista insertar en el registro mensual, soporte de pago, el detalle de hora exacta del suministro del servicio ni el kilometraje al momento de tanquear. (contrato 023-2014)</p> <p>Causa: Pone en riesgo los intereses de la entidad frente a la eficacia en la labor de supervisión.</p> <p>Efecto: Incide en el adecuado control sobre el tanqueo de combustible de los carros de la entidad.</p> <p>Hallazgo: En la revisión del contrato 023 de 2014 de suministro de combustible, no se ha exigido al contratista insertar en el registro mensual, soporte de pago, el detalle de hora exacta del suministro del servicio ni el kilometraje al momento de tanquear.</p>	X				
5	<p>Criterio: Decreto 2842 de 2010</p> <p>Condición: En la revisión de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de prestación de servicios No. 007,005,010, 012, 016, 018,034,036,037,040,041, 043,044, y 047 de 2014, así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas</p>	X				

	<p>Causa: Falencias en los mecanismos de control sobre incorporación de personal así como el acompañamiento que debe desarrollar la oficina de control interno.</p> <p>Efecto: No permite el adecuado cumplimiento de la norma en los términos expresados en la Ley.</p> <p>Hallazgo: En la revisión de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de prestación de servicios No. 007,005,010, 012, 016, 018,034,036,037,040,041, 043,044, y 047 de 2014, así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas, tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010, que reglamentó la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de que trata la Ley 909 de 2004.</p>					
6	<p>Criterio: Artículo 52 de la ley 610 de 2000</p> <p>Condición: : El objeto del contrato 044 de 2014 se cumplió, cuyo objeto son las actividades de sustanciación en los diferentes procesos que adelanta la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no obstante algunas actividades de fondo no se dieron por razones ajenas al contratista e imputables a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien no suscribió los proyectos de autos después de haberlos recibido a satisfacción, actividad evidenciada en la proyección efectuada el 18/11/14 y que a la fecha de auditoria 3/09/15, es decir 289 días después no había sido adecuadamente suscritos, máxime cuando el término probatorio se encontraba superado; adicionalmente otra actuación fue suscrita nueve (9) meses después de proyectada, es decir el 24/08/15 (folio 517 y siguientes).</p> <p>Causa: Falta a los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa</p> <p>Efecto: incide en la celeridad procesal y le resta eficacia a este aspecto misional.</p> <p>Hallazgo: El objeto del contrato 044 de 2014 se cumplió, cuyo objeto son las actividades de sustanciación en los diferentes procesos que adelanta la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no obstante algunas actividades de fondo no se dieron por razones ajenas al contratista e imputables a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien no suscribió los proyectos de autos después de haberlos recibido a satisfacción, actividad evidenciada en la proyección efectuada el 18/11/14 y que a la fecha de auditoria 3/09/15, es decir 289 días después no había sido adecuadamente suscritos, máxime cuando el término probatorio se encontraba superado; adicionalmente otra actuación fue suscrita nueve (9) meses después de proyectada, es decir el 24/08/15 (folio 517 y siguientes).</p>	X				
PROCESO AUDITOR						
7	<p>Criterio: Artículo 68 –numeral 2– de la Constitución Política.</p> <p>Condición: Durante la vigencia 2014 la Contraloría no realizó ninguna auditoría regular a la Alcaldía de Barrancabermeja y en consecuencia no se emitió pronunciamiento sobre la cuenta anual consolidada</p>	X		X		

	<p>rendida, porque el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 002 de 2010 establece un plazo máximo de dos (años) contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para que la Contraloría emita el pronunciamiento sobre la misma. Teniendo en consideración que el último pronunciamiento de la Contraloría sobre la cuenta anual consolidada rendida por la Alcaldía se dio sobre la vigencia 2009, se tiene que han transcurrido otras cuatro vigencias (2010 a 2013) sin que el órgano de control fiscal emita pronunciamiento alguno sobre la cuenta rendida por la entidad más representativa del presupuesto vigilado, pues el presupuesto ejecutado por la Alcaldía en el año anterior correspondió al 80% del total vigilado por la Contraloría. En el año 2014 la Contraloría de Barrancabermeja emitió dos (2) pronunciamientos sobre las cuentas rendidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja – EDUBA y el Instituto para el Deporte y Recreación – INDERBA, quedando sin pronunciamiento los otros seis (6) sujetos vigilados que representan el 75% del total.</p> <p>Causa: Deficiente programación del Plan General de Auditorías para la vigencia, en el cual no se programaron auditorías regulares para la Alcaldía, no obstante a ser la entidad más representativa en el presupuesto vigilado, ni para las otras seis (6) entidades respecto de las cuales no se emitió pronunciamiento</p> <p>Efecto: Baja gestión de revisión de cuentas recibidas.</p> <p>Hallazgo: Se observa baja gestión en cuanto a la revisión de las cuentas recibidas durante la vigencia, dado que el 75% de las recibidas en el año 2014 no fueron objeto de pronunciamiento por parte de la Contraloría.</p>				
8	<p>Criterio: Principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Guía de Auditoría Territorial.</p> <p>Condición: En la trazabilidad de la presente auditoría con la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó el inicio de indagaciones preliminares en cuyo trámite fue necesario ordenar pruebas documentales que debieron haberse recaudado durante el ejercicio del proceso auditor, lo cual denota deficiencias en los soportes probatorios que se anexan en los hallazgos fiscales, restándole pertinencia a los mismos y oportunidad en el inicio de las actuaciones procesales correspondientes.</p> <p>Causa: Falta de armonización con la Dirección de Procesos de Responsabilidad Fiscal para determinar los documentos necesarios que se deben aportar como material probatorio de los hallazgos.</p> <p>Efecto: Falta de celeridad en el inicio de las correspondientes actuaciones procesales.</p> <p>Hallazgo: Se observan deficiencias en el material probatorio que sustenta los hallazgos fiscales trasladados, por lo cual es necesario recurrir al inicio de indagaciones preliminares y en ellas a ordenar pruebas que debieron aportarse desde el proceso auditor.</p>	X			
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL- Ordinarios- (incluye indagaciones Preliminares)					
9	<p>Criterio: Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Condición: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no profirió en el año 2014 auto de imputación en los procesos que se encontraban</p>	X			

	<p>vigentes, sin embargo se dictaron tres (3) imputaciones en el penúltimo día del 2013 (PRF 02-03-008-2012; 012-2011; 009-2011, observándose que en ellos no se determina si éstos son de única o doble instancia, dependiendo del detrimento patrimonial investigado versus la cuantía de contratación de la respectiva entidad.</p> <p>Causa: Falta de conocimiento y de atención</p> <p>Efecto: Consecuencias jurídicas en contra de la Entidad.</p> <p>Hallazgo: En los autos de imputación la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no determina si el proceso ordinario a seguir es de única o doble instancia.</p>					
10	<p>Criterio: Artículo 3 numerales 1,7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: En la vigencia 2014, se profirió una (1) caducidad de la acción fiscal en el PRF 02-031-010-2009, mediante auto del 21/05/2014, por valor de \$7.806 miles</p> <p>Causa: Indebida gestión, y falta de seguimiento.</p> <p>Efecto: La no recuperación de los posibles daños fiscales.</p> <p>Hallazgo: En la vigencia 2014, se profirió una (1) caducidad de la acción fiscal en el PRF 02-031-010-2009.</p>	X				
11	<p>Criterio: Artículo 29 de la Constitución Política, artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.</p> <p>Condición: Se practican pruebas documentales sin auto que así las decreta, no allegando las de modo legal al proceso que se adelanta. (PRF 009-2012 -folios 1059 y 1060).</p> <p>Causa: Falta de autocontrol, y de conocimiento del procedimiento.</p> <p>Efecto: Las pruebas no estarían regular y oportunamente allegadas al proceso y existirían irregularidades procesales</p> <p>Hallazgo: Se practican pruebas documentales sin auto que así las decreta.</p>	X				
12	<p>Criterio: Artículo 181 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el D.E 2282/89 Artículo 1 numeral 89; los numerales 1, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no se ha pronunciado sobre las pruebas solicitadas en las versiones libres practicadas el 17/02/2014; 20/02/2014 y 25/02/2014.</p> <p>Causa: Falta de autocontrol, de conocimiento procedimental</p> <p>Efecto: Irregularidades en el proceso si éstas no se llegaren a analizar Terminación anormal de los procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>Hallazgo: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no se ha pronunciado sobre las pruebas solicitadas en las versiones libres practicadas el 17/02/2014; 20/02/2014 y 25/02/2014.</p>	X				
13	<p>Criterio: En contravía de los principios establecidos en numeral 7, 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p>	X				

	<p>Condición: El ente de control, presentan demoras en el impulso procesal en los procesos de responsabilidad fiscal No.009-2011; 012-2011; 002-2012; 009-2012; 02-26-006-2013 y 02-02-001-2014</p> <p>Causa: Falta de autocontrol y seguimiento</p> <p>Efecto: Lo que podría dar lugar a terminaciones anormales del proceso.</p> <p>Hallazgo: Demoras en el impulso procesal en procesos de responsabilidad fiscal objeto de muestra.</p>					
PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA						
14	<p>Criterio: Artículo 820 del Estatuto Tributario</p> <p>Condición: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja aún cuando expidió para la vigencia 2015, la Resolución por medio de la cual se clasifica la cartera correspondiente a las obligaciones cobradas a través del proceso administrativo de cobro coactivo, no ha realizado gestión alguna para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, que regula la figura de la remisión.</p> <p>Causa: Falta de directrices claras y pertinentes sobre el particular.</p> <p>Efecto: Esto ocasiona que no se dé trámite procesal oportuno a procesos de vigencias antiguas como 1995 y 1997.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no ha adoptado decisión alguna sobre la procedencia de la remisibilidad de las deudas, lo que ha conllevado a la falta de oportunidad de procesos de jurisdicción coactiva de vigencias antiguas.</p>	X				
15	<p>Criterio: Artículo 3 numerales 1, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: En los procesos JC No. 001-1997;001-1999, en la vigencia 2014 no se realizó búsqueda de bienes, ni se liquidaron los créditos para si era del caso informar del mismo a los ejecutados</p> <p>Causa: Falta de autocontrol</p> <p>Efecto: Imposibilidad de recuperar el daño ejecutado.</p> <p>Hallazgo: En la vigencia 2014 no se realizó búsqueda de bienes, ni se liquidaron los créditos. Ejemplo:PJC 001-1997; 001-1999</p>	X				
16	<p>Criterio: Artículo 3 numerales 7,9,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Condición: En el proceso de jurisdicción coactiva No. 002-2000, en el que se embargó el salario del ejecutado, a la fecha de visita de auditoria no se ha liquidado el crédito, para determinar con exactitud lo descontado por el municipio y determinar si ya cumplió la totalidad de la deuda o se encuentra aún debiendo, caso en el cual se debe informar el saldo al ejecutado. Situación similar acontece en el PJC 002-2014.</p> <p>No se ha reliquidado el crédito, conforme lo señala la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución del 07/03/2014, en algunos de los procesos objeto de muestra.</p> <p>Causa: Falta de diligencia y cuidado</p>	X				

	<p>Efecto: Incertidumbre jurídica para los ejecutados</p> <p>Hallazgo: No se ha realizado liquidación de créditos en los PJC señalados y en aquellos en los que la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 07/03/2014, que así lo ordenaba.</p>					
17	<p>Criterio: Artículo 599 del CGP</p> <p>Condición: Se constataron PJC en los cuales se han decretado medidas cautelares, pero éstas no se han hecho efectivas, por falta de gestión ante la negativa por parte de la Oficina de Barrancabermeja de la inexistencia de auxiliares de la justicia.</p> <p>Causa: Falta directrices claras sobre el particular y de gestión.</p> <p>Efecto: La no recuperación oportuna del daño ejecutado.</p> <p>Hallazgo: Se constataron PJC en los cuales se han decretado medidas cautelares, pero éstas no se han hecho efectivas.</p>					
18	<p>Criterio: Numerales 7,11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Condición: Falta de impulso procesal para la recuperación del dinero ejecutado (a excepción de oficios sobre informe de auxiliares de justicia), en los PJC 001-1997; 001-1995; 001-1999;002-2001; 004-2004. En los mencionados no se observa búsqueda de bienes, ni sentencia que ordena seguir adelante la ejecución o liquidación de créditos, durante la vigencia 2014.</p> <p>Causa: Falta de autocontrol y seguimiento.</p> <p>Efecto: Imposibilidad de recuperación de la cartera ejecutada.</p> <p>Hallazgo: Falta de impulso procesal para la recuperación del dinero ejecutado (a excepción de oficios sobre informe de auxiliares de justicia), en los PJC 001-1997; 001-1995; 001-1999;002-2001; 004-2004.</p>					

RESUMEN DEL NÚMERO DE HALLAZGOS CONCLUIDOS

HA	Hallazgos Administrativos	18
HF	Hallazgos Fiscales	0
HD	Hallazgos Disciplinarios	0
HP	Hallazgos Penales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	0

ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

A continuación se presentan las respuestas a cada una de las objeciones presentadas por la Contraloría Municipal del Barrancabermeja a la carta de observaciones comunicada como consecuencia de este ejercicio de control:

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
PROCESO CONTABLE			
1	<p>Bienes de Uso Permanente sin Contraprestación: La Contraloría Municipal y el Municipio de Barrancabermeja celebraron el Contrato de Comodato No 264/06 del 01/06/2006, mediante el cual el Municipio hace entrega del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 48 No 17 - 25 de la ciudad de Barrancabermeja, con el objeto que la Contraloría Municipal desarrolle sus actividades de control fiscal, el cual fue adicionado el 25/05/2011, en plazo y modificatorio al Contrato de Comodato inicial.</p> <p>Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio no se encuentran contabilizadas al 31/12/2014, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO</p>	<p>Al respecto de la presente observación, presentamos los apartes señalados en la Doctrina Contable Pública Compilada, y actualizada al 31 de diciembre de 2014, la cual también emitida por el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, al respecto de lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN, que precisa sobre la contabilización de los bienes en comodato y en particular sobre aquellos bienes que no se han desenglobado por parte del propietario y comodante; siendo de estricto seguimiento para la aplicación de los contadores de entidades de carácter público:</p>	<p>La respuesta de la Contraloría Municipal a la observación configurada, no desvirtúa la misma, teniendo en cuenta que:</p> <p>Han pasado Nueve (9) años y cuatro (4) meses a la fecha de la auditoría realizada por la AGR, desde la fecha de celebración del Contrato de Comodato No 264/06 del 01/06/2006, tiempo suficiente para que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja hubiese exigido a la Administración Central Municipal, realizar los trámites legales del desenglobe del bien inmueble, y de esta manera haber suministrado el valor contable del inmueble entregado para su contabilización.</p> <p>Que no cumple con los principios rectores de la contabilidad pública de Registro, Medición y Revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, cuando estos se presentan, y de esta manera reunir las características de la Información Contable Pública de Confiabilidad. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios,</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 54% del total del activo, comprometiendo la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Tampoco cumple con los principios rectores de la contabilidad pública de Registro, Medición y Revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, cuando estos se presentan.</p> <p>De igual manera, no acata las normas técnicas relativas a los Estados Financieros 9.3.1.5, al no revelar en las Notas de Carácter Específico a los Estados Contables, la situación observada, la que puede afectar la razonabilidad de la información financiera.</p>	<p>3.1. De conformidad con el párrafo 167 del Régimen de Contabilidad Pública, “los bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación, se reconocen por el valor convenido que podrá ser el valor en libros, o un valor estimado mediante avalúo técnico”, por tanto, el valor por el cual se deben registrar en propiedad, planta y equipo, los bienes recibidos y/o entregados para uso sin contraprestación, a su entrega es el valor convenido.</p> <p>3.2 Al momento del reintegro, la entidad que recibe los bienes los incorpora por el valor en libros de la entidad que los restituye, cuando la operación se dé entre entidades de gobierno general, en tanto que, cuando la operación ocurra entre entidades de gobierno general y empresas, los bienes se reincorporan por el valor que resulte de reclasificar el valor neto de la subcuenta que corresponda, de las cuentas 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, 1922-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR) y 1925-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, a la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.</p> <p>3.3. En cuanto a los bienes recibidos o entregados parcialmente, es pertinente considerar que la individualización de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades públicas se debe realizar al nivel que permita la identificación y medición necesaria para poder controlar y administrar las distintas situaciones que puedan originarse con respecto a cada tipo de partida, es decir, que permitan efectuar de manera expedita los registros por hechos, operaciones o transacciones, sin afectar la consistencia de sus propios saldos, ni la de los saldos inherentes a los demás bienes, derechos y obligaciones.</p> <p>Por tanto, su tratamiento debe observar los criterios señalados en el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, en cuanto a que las entidades contables públicas de Gobierno general deben reconocer como Propiedades, planta y equipo, todos aquellos bienes recibidos para el uso permanente sin contraprestación de otras entidades del Gobierno general, cuando éstos puedan identificarse como unidades principales o independientes.</p> <p>En consecuencia, si la entidad que entrega un inmueble, no desengloba la parte entregada en comodato, quiere decir que conserva la integridad del bien como unidad principal, esto es, que si la parte del bien que se reserva para su propio uso, es sustancialmente mayor a la porción entregada en comodato, entonces, no es procedente que quien recibe tan solo una porción del bien, efectúe un reconocimiento a título de Bienes de uso permanente sin contraprestación, caso en el cual quien entrega, continúa reconociendo y revelando la totalidad del inmueble.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se soporta la documentación pertinente sobre la ausencia de desenglobe por parte del propietario del predio entregado en comodato a este órgano de control por parte del Municipio de Barrancabermeja, aunado a que el predio en su mayor extensión, está siendo usado por el Municipio de Barrancabermeja, para el</p>	<p>normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio público. Para ello, la confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y Verificabilidad</p> <p>Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.</p> <p>Características cualitativas de la información contable que no se dieron a 31 de diciembre de 2014, en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Capítulo 7 del Título II del Sistema Nacional de Contabilidad Pública</p> <p>No acata las normas técnicas relativas a los Estados Financieros 9.3.1.5, al no revelar en las Notas de Carácter Específico a los Estados Contables, la situación observada, la que puede afectar la razonabilidad de la información financiera.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN																
		<p>funcionamiento de una de sus empresas descentralizadas, EDUBA y de otra parte por la Asociación de pensionados del Municipio.</p> <p>Así las cosas y tal como lo señala la doctrina contable compilada, la entidad que entrega el inmueble y no desengloba la parte entregada en comodato, quiere decir que conserva la integridad del bien como unidad principal, además de que la parte del bien que se reserva para su uso es mayor a la del bien entregado en comodato al órgano de control; por lo tanto, señala la doctrina contable que no es procedente que quien recibe tan solo una porción del bien, efectuó un reconocimiento, a título de bienes de uso permanente sin contraprestación, caso en el cual, quien entrega, continua reconociendo y revelando la totalidad del inmueble y a su vez depreciándolo; por lo tanto, reiteramos que en ningún momento se debe proceder por parte de este órgano de control a contabilizar dicho bien inmueble, hasta tanto el comodante no lo entregue debidamente desenglobado.</p> <p>Para tal efecto se anexa el soporte que prueba que el bien inmueble entregado en menor porción a la Contraloría Municipal, se encuentra en mayor extensión, por cuanto no ha sido objeto de desenglobe por parte del propietario. (Anexo: Escritura Pública número 615 del 4 de septiembre de 1968 de la Notaría Primera).</p>																	
CONTRATACIÓN																			
2	<p>En el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 052-2014, no se dispuso del día hábil entre la invitación y la recepción de las ofertas, tal y como se registra en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Lo anterior contraría lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en la cual de manera taxativa y sin mayor dificultad se puede interpretar que el legislador dispuso que cada etapa fuera independiente:</p> <p>"Art. 94. Transparencia en</p>	<p>De acuerdo con la observación presentada, es necesario señalar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, cumplió con los términos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para la publicación de la invitación y la recepción de la oferta del Contrato de Mínima Cuantía No 052 de 2014, con base en los siguientes argumentos:</p> <p>El "Honorable Consejo de Estado, en auto de febrero 26 de 1982, precisó que EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 4ª DE 1913 (ART. 70 C.C.) DEBE REALIZARSE CON BASE EN LOS DÍAS LABORABLES FORZOSOS, teniendo por tales todos los del año, excluidos los señalados por la ley como de descanso remunerado.</p> <p>Así, el criterio que determina EL CARÁCTER DE HÁBIL DE LOS DÍAS, PARA EL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, ES EL DE SU LABORABILIDAD. Lo que implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1º de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el</p>	<p>Son muy respetables los argumentos expuesto por la entidad, pero no desvirtúan de manera alguna lo señalado tanto en la invitación No. 15 de 2014, correspondiente al contrato de marras ni lo alimentado en el sistema SECOP, ambas actuaciones sustentan lo expresado por la AGR así:</p> <p>En la invitación se refleja el cronograma del proceso de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1344 1169 1732 1323"> <caption>CRONOGRAMA DEL PROCESO</caption> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> <th>PUBLICACION EN EL SECOP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 de diciembre de 2014</td> <td>Publicación de Invitación Pública y Estudios Previos</td> <td>Secretaría General</td> <td>10 de diciembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>11 de diciembre 2014 hasta las 11:00 am.</td> <td>Recepción de ofertas</td> <td>Secretaría General</td> <td>11 de diciembre 2014 hasta las 11:00 am</td> </tr> <tr> <td>12 de diciembre de 2014</td> <td>Informe de evaluación (verificación de requisitos)</td> <td>Comité evaluador</td> <td>12 de diciembre de 2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el mismo se logra evidenciar que en efecto la</p>	Fecha	Actividad	Responsable	PUBLICACION EN EL SECOP	10 de diciembre de 2014	Publicación de Invitación Pública y Estudios Previos	Secretaría General	10 de diciembre de 2014	11 de diciembre 2014 hasta las 11:00 am.	Recepción de ofertas	Secretaría General	11 de diciembre 2014 hasta las 11:00 am	12 de diciembre de 2014	Informe de evaluación (verificación de requisitos)	Comité evaluador	12 de diciembre de 2014
Fecha	Actividad	Responsable	PUBLICACION EN EL SECOP																
10 de diciembre de 2014	Publicación de Invitación Pública y Estudios Previos	Secretaría General	10 de diciembre de 2014																
11 de diciembre 2014 hasta las 11:00 am.	Recepción de ofertas	Secretaría General	11 de diciembre 2014 hasta las 11:00 am																
12 de diciembre de 2014	Informe de evaluación (verificación de requisitos)	Comité evaluador	12 de diciembre de 2014																

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN								
	<p>contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. (..) se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</p> <p>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil."</p> <p>De la misma manera, el artículo 85 del Decreto Ley 1510 de 2013, precisa:</p> <p>"Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:</p> <p>La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige</p>	<p>Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal". (Negrita y Mayúscula fuera del texto original).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se puede señalar que para el ente de control se concibe como día hábil laboral, los horarios comprendidos entre las 8:00 a.m. hasta las 12: 00 p.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6: 00 p.m., es decir, 8 horas de laborabilidad representan un día hábil, así las cosas, se procede a realizar un recuento de la publicación realizada por el ente de control en la plataforma del SECOP de la Invitación Publica No 015 de 2014, de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL SECOP.</th> <th>HORA DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL SECOP.</th> <th>DÍA HABIL LABORAL DEL ENTE DE CONTROL EN HORAS</th> <th>CUMPLIMIENTO DEL DÍA HABIL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 Diciembre de 2014.</td> <td>09: 31 a.m.</td> <td>8 HORAS (8: 00 a.m. a 12: 00 p.m. Y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)</td> <td>El día 10 de Diciembre de 2014, se publicó desde las 9:31 a.m. hasta las 12: 00 p.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., COMPLETANDO 6 horas y 29 Minutos, y el día 11 de Diciembre de 2014, desde las 8: 00 a.m. hasta las 9: 31 a.m. completa el día Hábil de la Invitación, es decir, las 8 horas en que debió publicarse la invitación. Y en términos total de horas, la publicación duró más de 24 horas expuesta al público en general, antes del cierre de la misma, para la presentación de la oferta.</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL SECOP.	HORA DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL SECOP.	DÍA HABIL LABORAL DEL ENTE DE CONTROL EN HORAS	CUMPLIMIENTO DEL DÍA HABIL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.	10 Diciembre de 2014.	09: 31 a.m.	8 HORAS (8: 00 a.m. a 12: 00 p.m. Y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)	El día 10 de Diciembre de 2014, se publicó desde las 9:31 a.m. hasta las 12: 00 p.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., COMPLETANDO 6 horas y 29 Minutos, y el día 11 de Diciembre de 2014, desde las 8: 00 a.m. hasta las 9: 31 a.m. completa el día Hábil de la Invitación, es decir, las 8 horas en que debió publicarse la invitación. Y en términos total de horas, la publicación duró más de 24 horas expuesta al público en general, antes del cierre de la misma, para la presentación de la oferta.	<p>publicación de invitación se programa realizar el miércoles 10 de diciembre con fecha de entrega de propuestas el 11 de diciembre, fechas que se corresponden con las publicadas en el secop así:</p>  <p>Demostrado lo anterior, tenemos que en efecto la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no dio cumplimiento al día hábil para la realización de esta actividad, como en efecto si se evidencia en la invitación pública No. 10 de 2014, correspondiente al proceso contractual 047 de 2014, suscrito con TECNISEG</p>  <p>Adicionalmente, tal y como lo afirma como argumento la contraloría en la observación No. 2, frente a la naturaleza jurídica de los pliegos de condiciones "la naturaleza jurídica de los pliegos de condiciones o términos de referencia que elabora la administración pública para la contratación de sus obras, bienes o servicios, está claramente definida en tanto son el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y</p>
FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL SECOP.	HORA DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN EL SECOP.	DÍA HABIL LABORAL DEL ENTE DE CONTROL EN HORAS	CUMPLIMIENTO DEL DÍA HABIL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.								
10 Diciembre de 2014.	09: 31 a.m.	8 HORAS (8: 00 a.m. a 12: 00 p.m. Y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)	El día 10 de Diciembre de 2014, se publicó desde las 9:31 a.m. hasta las 12: 00 p.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., COMPLETANDO 6 horas y 29 Minutos, y el día 11 de Diciembre de 2014, desde las 8: 00 a.m. hasta las 9: 31 a.m. completa el día Hábil de la Invitación, es decir, las 8 horas en que debió publicarse la invitación. Y en términos total de horas, la publicación duró más de 24 horas expuesta al público en general, antes del cierre de la misma, para la presentación de la oferta.								

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.</p> <p>3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.</p> <p>5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.</p> <p>6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con</p>	<p>De acuerdo con el cuadro anterior, se puede mencionar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, cumplió con los términos legales mencionados para la publicación de la Invitación Pública en procesos de Mínima Cuantía, así como con el cronograma establecido para la referida invitación.</p> <p>De otro lado, también corrobora la presente contradicción, si lo observamos de acuerdo con el horario establecido por la plataforma del SECOP, para realizar la publicación de los documentos contractuales, el cual está comprendido desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m., que como se puede observar, el ente de control publicó la Invitación No 015 de 2014, a las 9:31 a.m., completando el término legal el día 11 de Diciembre de 2014 a las 9:31 a.m., dando cumplimiento de esta manera con los términos legales previstos en la norma.</p> <p>Como consecuencia de ello, no ha habido falta de planeación en el desarrollo los actos precontractuales, ni se ha restringido la pluralidad de los interesados en el proceso contractual que se pretende desarrollar, toda vez, que se pudo corroborar que la invitación pública No 015 de 2014, se publicó de conformidad con los parámetros legales establecidos en la norma, y a su vez, se puede afirmar que al publicarse la invitación de manera previa, se otorgó la posibilidad para que los posibles proponentes presentaran su oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente invitación, así como la fecha y hora señalada en el cronograma de la invitación, el cual se fijó para el día 11 de Diciembre de 2014 a las 11:00 a.m., dando cumplimiento con los términos legales y principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.</p>	<p><i>alcances del contrato..”</i></p> <p>Por lo anteriormente demostrado, es claro que la Contraloría debe implementar mecanismos de control frente a estos incumplimientos que inciden en la materialización del principio de selección objetiva.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.</p> <p>6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.</p> <p>7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.</p> <p>Finalmente el Manual de Selección de Mínima Cuantía dispuesto para consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, precisa sobre el particular:</p> <p>"El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil. Colombia Compra Eficiente recomienda que la publicación de los Documentos del Proceso se haga en el día hábil en el cual se adelanta la actuación respectiva para ser consistente con la extensión de los términos previstos para esta modalidad de selección."</p> <p>Lo anterior, pudo ser ocasionado por la falta de planeación en el desarrollo los actos pre-</p>		

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	contractuales y que puede restringir la pluralidad de los interesados en el proceso contractual que se pretende desarrollar.		
3	<p>En los contratos celebrados bajo la modalidad de selección abreviada (022 y 023 de 2014) no se estableció como requisito para el contratista la cotización al Sistema Integral de Salud, tal y como lo disponen los estudios previos y pliegos de condiciones, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y la Circular Conjunta No. 00004 del 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social.</p> <p>Aunque se logra verificar durante el ejercicio de campo, que se realizó dicha actividad, se requieren tomar los correctivos necesarios a efectos de prevenir a la entidad de posibles demandas y/ o inconvenientes en el desarrollo de las actividades desplegadas en la ejecución contractual. Lo anterior se debió a posible manejo de preformatos y/ o falta de control en el desarrollo de los actos contractuales.</p>	<p>De acuerdo a lo determinado en la observación, se tiene que el auditor, efectivamente percibe que desde los estudios previos y pliegos de condiciones, se estableció como requisito para el contratista, la cotización al Sistema Integral de Salud.</p> <p>Como bien, lo ha señalado la doctrina contractual, los estudios previos y la invitación pública hacen parte integral del contrato, precisamente porque es la fuente del mismo y porque desde estos se señalan las reglas para las partes y que se deben cumplir por el tercero, desde el momento mismo de la presentación de la propuesta, en donde se deviene a cumplir con todo lo requerido y señalado, tanto en los estudios previos, como en la invitación pública hasta la terminación del contrato. Esta afirmación ha sido ampliamente desarrollada por el Consejo de Estado, en donde la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa, en sentencia del 3 de febrero de 2000, con radicado número 10399, al señalar:</p> <p>“...PLIEGOS DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA - Son los reglamentos que dispone proceso licitatorio de selección del contratista y delimitan el contenido y alcances del contrato / PLIEGO DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIAS - Naturaleza jurídica</p> <p>Para la Sala tal como lo señala la doctrina, la naturaleza jurídica de los pliegos de condiciones o términos de referencia que elabora la administración pública para la contratación de sus obras, bienes o servicios, está claramente definida en tanto son el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcances del contrato, al punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final. De ahí el acierto de que se tengan como "la ley del contrato". Dada la trascendencia de los pliegos de condiciones en la actividad contractual, la normatividad en la materia pasada y presente, enfatiza que todo proceso de contratación debe tener previamente unas</p>	<p>Se respetan los argumentos de la entidad, sin embargo lo que se pretende es el cumplimiento en legalidad de todas y cada una de las etapas del proceso precontractual, contractual y pos contractual, del tal suerte, que lo que se planea, se ejecuta, se controla y se supervisa.</p> <p>En efecto, consideramos importante destacar que la entidad pudo haber omitido la obligación sobre el cumplimiento de cotización al Sistema de Seguridad Social, como en efecto quedo demostrado que no se desarrolló en el contrato 22 y 23 de 2014, por lo que se requiere es establecer mecanismo que permitan mayor efectividad a los controles implementados al interior de la entidad en aras de prevenir a la entidad de riesgos en los intereses y que la ejecución de una acción de mejora podría prevenir el riesgo inminente que se producen con fallencias, como la que nos ocupa.</p> <p>Lo replicado no desvirtúa la omisión en el documento contractual 22 y 23 de 2014, por lo se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que hayan de acomodarse la preparación de las propuestas y el desarrollo del contrato. Es la razón por la cual por disposición legal debe incluirse en ellos "la minuta del contrato que se pretende celebrar con inclusión de las cláusulas forzosas de ley" (Art. 30-h del decreto ley 222 de 1983, lo cual se mantiene hoy en el Art. 30-2 Ley 80 de 1993). Dicho de otro modo, los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido. Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta, la cual debe limitarse a formalizar el acuerdo de voluntades y a plasmar en forma fidedigna la regulación del objeto contractual y los derechos y obligaciones a cargo de las partes."</p> <p>Es así, que en el contrato numero 022 suscrito y aquí observado, se refleja en la Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes, literal b), lo siguiente:</p> <p>"...b) Realizar la prestación del servicio de vigilancia de acuerdo con lo ofertado y lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones y estudios previos."</p> <p>Así mismo, en la oferta presentada para esta invitación pública a folios del expediente contractual 156 a 360, que también hacen parte integral del contrato, a folio 262, en la carta de presentación, el contratista afirma lo siguiente:</p> <p>"...En caso que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en mi propuesta."</p> <p>Y de otro lado, en el contrato 023 de 2014, se señala, en la cláusula primera:</p> <p>"...Según la propuesta presentada por el CONTRATISTA y la cual para todos los efectos legales, hace parte integral del presente contrato..."</p> <p>De acuerdo a lo anterior señalado, a folios 158 a 303 del expediente contractual, se encuentran archivados los documentos que soportan la propuesta presentada por el CONTRATISTA, reflejándose en la primera hoja la declaración expresa del mismo en</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>los siguientes términos:</p> <p>"...ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, INVITACIÓN PÚBLICA Y ADEMAS CON LA OFERTA QUE ESTOY PRESENTADO"</p> <p>Finalmente, como bien se puede ver, durante el término de ejecución de estos contratos, tanto el supervisor, como el contratante, hicieron seguimiento estricto del cumplimiento con el pago a la seguridad social de los contratistas, tal y como consta en los documentos anexos a cada acta de pago.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la obligación de presentación por parte de los contratistas de los pagos a la seguridad social, siempre estuvo cobijada en cada proceso contractual aquí observado, toda vez que los estudios previos, invitación pública y la oferta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato y por ende no hay vulnerabilidad por posibles demandas y/ o inconvenientes en el desarrollo de las actividades desplegadas en la ejecución contractual de los terceros al respecto de la observación planteada.</p> <p>Se anexa copia de lo aquí enunciado.</p>	
4	<p>En la revisión del contrato 023 de 2014 de suministro de combustible, no se ha exigido al contratista insertar en el registro mensual, soporte de pago, el detalle de hora exacta del suministro del servicio ni el kilometraje al momento de tanquear, tal y como lo precisan los pliegos de condiciones y el contrato en su Clausula 5ª. Lo anterior, en contravía de lo previsto en los artículos 2.1.1. Y 2.2.3 de la Ley 734 de 2000, dado que han sido inobservados por la Contraloría. Lo anterior incide en el adecuado control sobre el tanqueo de combustible de los carros de la entidad, máxime cuando la Oficina de Control Interno en el 50% de los</p>	<p>De acuerdo con la observación realizada por parte del órgano auditor, es necesario señalar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ante los posibles riesgos de los intereses de la entidad frente a la eficacia en la labor de supervisión, ha implementado varias herramientas de control encaminadas a obtener un suministro de tanqueo transparente y real, lo que ha significado mayor compromiso y dedicación por parte del supervisor encargado de vigilar la ejecución del enunciado contrato, quien debe dar cumplimiento con lo establecido en el documento 100-20-203 Versión: 01 denominado PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, debe realizar todo lo que allí contiene como directrices para la ejecución de la supervisión del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe autorización de la Dirección para tanqueo de combustible. <p>La autorización se encuentra en talonario llamado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE OTROS INSUMOS AUTOMOTORES", debidamente numerados mediante un consecutivo y debe ir firmado por el ORDENADOR DEL GASTO y por el funcionario de la Contraloría encargado de realizar el suministro de combustible</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se dirige a la ESTACION DE SERVICIO donde se suministra el combustible 3. El proveedor diligencia REGISTRO COMPROBANTE DE SERVICIO, este debe estar numerado, contener los datos del proveedor, tipo de combustible que se utilizó, 	<p>Se respetan los argumentos presentados pero los mismo no desvirtúan la observación planteada por la AGR, pues lo que acá se está demostrando es el incumplimiento por parte del supervisor en la exigencia que en los actos contractuales determino la entidad como requisito en el registro mensual de pago que el contratista debe presentar, tal y como se manifestó en la observación.</p> <p>Adicionalmente se presentó una imprecisión frente al número de los informes de control interno que referían consumos elevados de combustible, pues tal y como se verifican los registros de consumos para la vigencia 2014, en efecto si hubo consumos mayores tanto en el mes de abril como diciembre, sin embargo se observa que control interno no manifiesta en sus informes el exceso de consumo correspondiente al mes de diciembre, por lo anterior se corrige la observación así:</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>informes de austeridad (2) correspondiente a la vigencia 2014 expreso incremento en su consumo, sin que se lograra evidenciar las acciones adoptadas para disminuir el mismo. Lo anterior pone en riesgo los intereses de la entidad frente a la eficacia en la labor de supervisión.</p>	<p>el valor del suministro, total y debe ir firmado por el proveedor y por el funcionario que realizó el tanqueo de combustible.</p> <p>4. Se intercambia entre el proveedor y el funcionario responsable de recibir el servicio los soportes generados por cada uno de ellos, dejando evidencia en ambas partes de la transacción. El proveedor queda con el original de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE OTROS INSUMOS AUTOMOTORES" y la contraloría conserva la copia. De igual forma la contraloría recibe la copia de "REGISTRO COMPROBANTE DE SERVICIO" y el proveedor conserva el original.</p> <p>De acuerdo a lo anterior señalado, es que el supervisor del contrato, realiza de manera permanente y personal de acompañar a los conductores de los vehículos oficiales del ente de control a la estación servicio para que realicen el tanqueo de conformidad con el suministro de combustible requerido y aprobado.</p> <p>Así mismo, se señala que los comprobantes del suministro de combustible se realizan inmediatamente por parte del supervisor, quien además es el funcionario encargado del almacén de la entidad y el personal dispuesto por parte de la estación contratada para realizar el despacho del mismo, lo que origina una mayor transparencia en la ejecución del contrato; por este motivo, el detalle de la hora del suministro del servicio y el kilometraje al momento de tanquear, se evidencian en el sitio de tanqueo y personalmente por las partes, como herramienta de control.</p> <p>Se anexa copia del procedimiento establecido por calidad para el control y supervisión del suministro de combustible para los vehículos de la entidad, que como se puede ver se constituye en un verdadero mecanismo de control interno que no pone en riesgo los intereses de la entidad frente a la eficacia en la labor de supervisión.</p> <p>De otro lado, no es cierta la afirmación de la AGR, que la Oficina de Control Interno haya expresado en el 50% de los informes de Austeridad (2) de la vigencia 2014 el incremento en consumo de gasolina, sin lograr evidenciar acciones adoptadas para disminuir el consumo, puesto que revisando dichos informes, solo en el informe de Austeridad en el Gasto Público del segundo trimestre de 2014, que elabora el Responsable de Control Interno de la Contraloría, manifiesta "... el contrato de combustible presentó para el mes de abril un consumo elevado en comparación con el presentado en el mes de mayo, el cual disminuyó en un 24%..." entendiéndose con esto que la tendencia fue a disminuir el consumo del mes de abril al mes de mayo de 2014. Como evidencia remitimos copia escaneada del primero y segundo informe trimestral de Austeridad en el Gasto Público.</p> <p>Igualmente, manifestamos que contrario a lo expresado en el informe de la AGR si se puede evidenciar acciones para disminuir el consumo de combustible, si revisamos las conclusiones de los 2 últimos informes trimestrales de Austeridad en el Gastos</p>	<p>"</p> <p><i>No obstante en la revisión del contrato 023 de 2014 de suministro de combustible, no se ha exigido al contratista insertar en el registro mensual, soporte de pago, el detalle de hora exacta del suministro del servicio ni el kilometraje al momento de tanquear, tal y como lo precisan los pliegos de condiciones y el contrato en su Clausula 5ª. Lo anterior, en contravía de lo previsto en los artículos 2.1.1. Y 2.2.3 de la Ley 734 de 2000, dado que han sido inobservados por la Contraloría. Lo anterior incide en el adecuado control sobre el tanqueo de combustible de los carros de la entidad, máxime cuando la Oficina de Control Interno advierte que en el mes de abril su consumo fue elevado, sin que se lograra evidenciar las acciones adoptadas para disminuir el mismo. Lo anterior pone en riesgo los intereses de la entidad frente a la eficacia en la labor de supervisión".</i></p> <p>Lo que en efecto replica la entidad, es el desarrollo de acciones de control, resultado de los planes de mejoramiento, producto de los ejercicios de control realizados por la AGR y frente a los cuales se han debido adoptar acciones de mejora.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Publico de la vigencia 2014, se establece: Informe del Tercer trimestre de 2014: "... el consumo de combustible presentó una disminución significativa para los meses comprendidos entre junio y agosto, en comparación con el valor cancelado en los meses de abril y mayo..." Informe Cuarto trimestre de 2014: "... el consumo de gasolina presentó un comportamiento estable en comparación con el consumo de los trimestres anteriores...". Para corroborar lo anterior remitimos copia escaneada del el tercer y cuarto informe de austeridad el Gasto Público de la vigencia 2014.</p> <p>Por todo lo anteriormente manifestado solicitamos respetuosamente se revoque lo manifestado sobre este asunto en la observación No 4.</p>	
5	<p>En la revisión de los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de prestación de servicios No. 007,005,010, 012, 016, 018,034,036,037,040,041, 043,044, y 047 de 2014, así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas, tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010, que reglamentó la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de que trata la Ley 909 de 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"> Registrar información en temas de organización institucional. Almacenar información relacionada con el personal al servicio del Estado Consolidar la información que sirva de soporte 	<p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en aras de garantizar y dar cumplimiento con los preceptos normativos del Sistema de Información y Gestión del empleo Público SIGEP, convocó a través de la Circular No 019 del 26 de Marzo de 2014, a los prestadores de servicios de la entidad, para que asistieran a la capacitación sobre la actualización y diligenciamiento de la Hoja de Vida y Declaración de Rentas dispuesta en la plataforma del SIGEP, así mismo, se les otorgo como plazo la entrega de los respectivos soportes antes de la liquidación de los contratos, puesto que, en los documentos presentados por los contratistas para la celebración de los contratos adjuntaron su respectiva hoja de vida y la declaración de renta la cual se observa en cada expediente contractual, pero en aras de dar cumplimiento con los preceptos normativos, el ente de control requirió la actualización, diligenciamiento y entrega de los soportes de la hoja de vida y declaración de renta requeridos en la plataforma, los cuales fueron anexados a cada expediente contractual, tal y como se adjunta en los anexos de este documento.</p> <p>De igual manera, se informa que el ente de control cumplió con todos los requerimientos solicitados en la plataforma del SIGEP, para ello, realizó el siguiente procedimiento: primero, solicitó de manera anticipada la información a cada uno de los contratistas (Nombre, Correo Electrónico entre otros), luego se reenvió a través de una cuenta de correo válida los datos de acceso de cada uno de ellos, ya que desde el módulo ofrecido por la plataforma se presentaron inconsistencia en el proceso de envío con algunos clientes de correo electrónico; finalizado el siguiente procedimiento, a cada contratista, se dio de alta, previo envío de correo, pues en su momento para que se pudiera generar la opción de enviar correo electrónico se debía clic en el botón dar de alta, de lo contrario se generaba un error. Se anexan los soportes documentales del registro de los contratistas al SIGEP y de los correos mediante los cuales se notificó a cada uno de ellos, donde se les solicitaba el diligenciamiento de la Hoja de vida y Declaración de renta a través de la página http://www.sigep.gov.co/;</p>	<p>En efecto es un proceso de construcción, previsto desde el año 2010, para lo cual la entidad debe realizar una acción de mejora que garantice el cumplimiento de las normas en comentario. Esta auditoria se permite demostrar que la Contraloría no había realizado este proceso de la siguiente manera:</p> <p>Wilson Fallad</p>  <p>Yurley Chinchilla López</p>  <p>Gloria Ismenia Rojas</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA					RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN																																			
	<p>para la formulación de políticas y toma de decisiones.</p> <p>4. Facilitar a las entidades los procesos de organización institucional y recursos Humanos.</p> <p>5. Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública.</p> <p>6. Garantizar el control social y proporcionar a los ciudadanos información sobre la Ad-ministración Pública.</p> <p>Esta situación se presenta por falencias en los mecanismos de control sobre incorporación de personal así como el acompañamiento que debe desarrollar la oficina de control interno. Lo anterior no permite el adecuado cumplimiento de la norma en los términos expresados en la Ley.</p>	<p>Para una mayor apreciación de la gestión realizada por el ente de control, se enuncia a continuación todos los contratistas registrados en la plataforma del SIGEP, con su respectivo soporte en el expediente contractual, así:</p> <table border="1" data-bbox="501 467 1270 1375"> <thead> <tr> <th data-bbox="501 467 604 500">No. Contrato</th> <th data-bbox="604 467 674 500">Docu-mento</th> <th data-bbox="674 467 871 500">Contratista</th> <th data-bbox="871 467 1094 500">Evidencia Contractual</th> <th data-bbox="1094 467 1270 500">EVIDENCIA SIGEP.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="501 500 604 651">007 Y 044 DE 2014</td> <td data-bbox="604 500 674 651">C.C Nº 52.26 6.044 de Bogotá</td> <td data-bbox="674 500 871 651">DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ</td> <td data-bbox="871 500 1094 651">Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 4 de agosto de 2014, se adjunta documento anexo.</td> <td data-bbox="1094 500 1270 651">Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="501 651 604 792">005</td> <td data-bbox="604 651 674 792">C.C Nº 63.45 8.679 de Barrancabermeja</td> <td data-bbox="674 651 871 792">NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUE</td> <td data-bbox="871 651 1094 792">Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 8 de abril de 2014, se adjunta documento anexo.</td> <td data-bbox="1094 651 1270 792">Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="501 792 604 943">012 y 040 de 2014</td> <td data-bbox="604 792 674 943">C.C Nº 37.57 5.218 de Barrancabermeja</td> <td data-bbox="674 792 871 943">SHIRLEY JOHANA GONZÁLEZ MORENO</td> <td data-bbox="871 792 1094 943">Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 1 de abril de 2014, se adjunta documento anexo.</td> <td data-bbox="1094 792 1270 943">Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="501 943 604 1084">016 Y 043 DE 2014</td> <td data-bbox="604 943 674 1084">C.C Nº 8.027. 627 de Medellín</td> <td data-bbox="674 943 871 1084">EDUARDO MOJICA ARANGO</td> <td data-bbox="871 943 1094 1084">Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural, se adjunta documento anexo.</td> <td data-bbox="1094 943 1270 1084">Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="501 1084 604 1226">018 y 037 de 2014</td> <td data-bbox="604 1084 674 1226">C.C Nº 91.51 0.231 de Bucaramanga</td> <td data-bbox="674 1084 871 1226">MIGUEL MAURICIO MALDONADO HERRERA</td> <td data-bbox="871 1084 1094 1226">Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha julio 22 de 2014, se adjunta documento anexo.</td> <td data-bbox="1094 1084 1270 1226">Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="501 1226 604 1375">034</td> <td data-bbox="604 1226 674 1375">63458 679 de Barrancabermeja</td> <td data-bbox="674 1226 871 1375">NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ</td> <td data-bbox="871 1226 1094 1375">Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha del mes de julio de 2014, se adjunta documento anexo.</td> <td data-bbox="1094 1226 1270 1375">Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.</td> </tr> </tbody> </table>					No. Contrato	Docu-mento	Contratista	Evidencia Contractual	EVIDENCIA SIGEP.	007 Y 044 DE 2014	C.C Nº 52.26 6.044 de Bogotá	DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 4 de agosto de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	005	C.C Nº 63.45 8.679 de Barrancabermeja	NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUE	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 8 de abril de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	012 y 040 de 2014	C.C Nº 37.57 5.218 de Barrancabermeja	SHIRLEY JOHANA GONZÁLEZ MORENO	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 1 de abril de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	016 Y 043 DE 2014	C.C Nº 8.027. 627 de Medellín	EDUARDO MOJICA ARANGO	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	018 y 037 de 2014	C.C Nº 91.51 0.231 de Bucaramanga	MIGUEL MAURICIO MALDONADO HERRERA	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha julio 22 de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	034	63458 679 de Barrancabermeja	NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha del mes de julio de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	 <p>Registro verificados el 31 de agosto de 2015, fecha en la que se efectuaba la auditoria de campo en la entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta auditoria verificará el cumplimiento de las acciones propuestas para el cumplimiento de las normativas correspondientes.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
No. Contrato	Docu-mento	Contratista	Evidencia Contractual	EVIDENCIA SIGEP.																																						
007 Y 044 DE 2014	C.C Nº 52.26 6.044 de Bogotá	DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 4 de agosto de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.																																						
005	C.C Nº 63.45 8.679 de Barrancabermeja	NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUE	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 8 de abril de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.																																						
012 y 040 de 2014	C.C Nº 37.57 5.218 de Barrancabermeja	SHIRLEY JOHANA GONZÁLEZ MORENO	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 1 de abril de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.																																						
016 Y 043 DE 2014	C.C Nº 8.027. 627 de Medellín	EDUARDO MOJICA ARANGO	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.																																						
018 y 037 de 2014	C.C Nº 91.51 0.231 de Bucaramanga	MIGUEL MAURICIO MALDONADO HERRERA	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha julio 22 de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.																																						
034	63458 679 de Barrancabermeja	NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha del mes de julio de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.																																						

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA				RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN	
		036	1.098.644.538 de Bucaramanga	YILSON FALLAD PEREZ	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha del mes junio de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	
		010 y 041 de 2014.	C.C N°. 37.937.022 de Barrancabermeja	GLORIA ISMENIA ROJAS DE PERLAZA	Se evidencia que en el Expediente Contractual se encuentra el Formato único Hoja de vida y formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 22 de julio de 2014, se adjunta documento anexo.	Se realizó el registro de la HV y se dio de Alta en SIGEP, se envió vía correo electrónico los datos de acceso al contratista.	
<p>De igual modo, se informa que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja recepcionó y verificó, el diligenciamiento del formulario de la declaración de Bienes y Rentas, cumpliendo con lo establecido en la circular 002 de 2014 del Departamento Administrativo de la función pública, en la cual se señala la obligatoriedad de adelantar la actividad antes señalada.</p> <p>Por último, se les aclara que no se realizó el registro del SIGEP del Contrato de Mínima Cuantía No 047-2014, que tiene como objeto contractual la ADQUISIÓN DE VEINTICUATRO (24) LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 2013 ESTÁNDAR ESPAÑOL OLP NL GOV, toda vez, que para este caso no es procedente dar de alta en la plataforma del SIGEP, por cuanto solo se activan es a los contratistas por prestación de servicios.</p> <p>Como se puede ver, no se ha presentado falencias en los mecanismos de control sobre incorporación de personal, realizándose un adecuado cumplimiento de la norma en los términos expresados en la Ley.</p> <p>Igualmente, también se puede evidenciar el rol de acompañamiento desarrollado por responsable de Control Interno a los Procesos, en lo que respecta a Planes de Mejoramiento Interno y AGR, así como Mapas de Riesgos, Indicadores, Documentos Internos y Externo, Manual de Operaciones, Ley de Transparencia, etc., sin contar las Auditorías Internas realizadas a todos los procesos.</p> <p>Como se puede ver, no se ha presentado falencias en los mecanismos de control sobre incorporación de personas y se ha desarrollado un acompañamiento por parte de Control Interno al proceso, realizándose un adecuado cumplimiento de la norma en los términos expresados en la Ley.</p>							

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		Se anexa copia de lo enunciado.	
6	<p>En desarrollo de la revisión contractual y su impacto, se logra evidenciar que el objeto del contrato 044 de 2014 se cumplió, cuyo objeto son las actividades de sustanciación en los diferentes procesos que adelanta la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no obstante algunas actividades de fondo no se dieron por razones ajenas al contratista e imputables a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien no suscribió los proyectos de autos después de haberlos recibido a satisfacción, actividad evidenciada en la proyección efectuada el 18/11/14 y que a la fecha de auditoría 3/09/15, es decir 289 días después no había sido adecuadamente suscritos, máxime cuando el término probatorio se encontraba superado; adicionalmente otra actuación fue suscrita nueve (9) meses después de proyectada, es decir el 24/08/15 (folio 517 y siguientes). Lo anterior incumple el artículo 52 de la ley 610 de 2000, así como los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa previsto en los numerales 11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, actuación que para este momento ya debería</p>	<p>Como bien lo afirma la observación, cuando señala que en el desarrollo de la revisión contractual y su impacto, se logró evidenciar que el objeto del contrato 044 de 2014 se cumplió, hecho único contractual que compete a la Secretaria General, como delegada para realizar la contratación del ente de control, en tanto es la competencia que ostenta, de verificar que el contrato que se suscriba cumpla con los requerimientos exigidos de acuerdo a las necesidades señaladas por cada uno de los procesos de la entidad.</p> <p>En lo que corresponde a la competencia y autonomía que tiene la Dirección de Responsabilidad Fiscal en los procesos que allí se adelantan, quien además ostenta la supervisión y verificación de la ejecución contractual del personal de apoyo que por necesidad manifiesta de esta misma se contrata, bien conoce la auditoría que esta dirección, es quien tiene la investidura de adelantar todos los procesos de responsabilidad fiscal y que ninguna injerencia en los mismo puede tener funcionario alguno, así se trate de verificar la efectividad de la contratación del personal de apoyo asignado a este despacho; y menos aún endilgar seguimiento a dichos procesos por parte de la Dirección de la entidad, por cuanto el señor contralor municipal, avoca el conocimiento en una posible segunda instancia o grado de consulta.</p> <p>Si bien en la observación no se señala específicamente el radicado del proceso ni cuáles actividades de fondo son las que refiere que no se suscribieron por la Directora de Responsabilidad Fiscal, la Contraloría presume que se refiere al proyecto de fallo del proceso de responsabilidad fiscal Radicado No. 009-2011. Frente a este se ejercerá el derecho de defensa aclarando que la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal, tiene la facultad de aprobar o no aprobar los proyectos de los abogados sustanciadores, y al corregirlos, modificarlos y/o mejorarlos se está ejerciendo dirección. El abogado externo cumple con su deber de proyectar y entregar ese insumo, pero es potestad de la Directora abstenerse de firmar el proyecto tal cual como lo redactó el contratista y/o adecuarlo, pues en últimas es sobre este funcionario sobre quien recae la responsabilidad con su rúbrica, y por ende si considera que necesita analizar con mayor detenimiento la providencia, puede ejercer dicha facultad. Sin embargo, es destacable que a la fecha el proyecto de fallo ya fue emitido el 16 de Septiembre de 2015, siendo el único proyecto que quedó en suspenso para revisarlo con mayor detenimiento, y no representa si quiera el 20% de los procesos asignados al Despacho. Solicitamos se tenga en consideración que dicho manejo obedece también a la carga laboral del funcionario y que en los procesos NO se ha presentado el fenómeno jurídico de la prescripción, lo cual refleja que se ha actuado con efectividad, responsabilidad, diligencia y prevención, acogiendo así, las sugerencias de la Auditoría conforme a derecho.</p>	<p>No es entendible la finalidad que sobre la necesidad pretendió la contraloría con el apoyo contractual para el área de procesos, cuando para la vigencia 2014 No se reporta fallo con responsabilidad alguno, entre otros aspectos de fondo, adicionalmente, es crasa la falta de oportunidad en la revisión de un proyecto con un término de 8 y 9 meses para ser firmado, habiéndose recibido a satisfacción, de lo anterior, también se colige la falta de celeridad procesal, toda vez que se había superado la etapa probatoria en ambos casos, superándose el término para la emisión de fallo, tal y como lo prevé el artículo 52 de la Ley 610 de 2000, el cual precisa:</p> <p>(...)</p> <p>“Artículo 52.</p> <p><i>Término para proferir fallo. Vencido el término de traslado y practicadas las pruebas pertinentes, el funcionario competente proferirá decisión de fondo, denominada fallo con o sin responsabilidad fiscal, según el caso, dentro del término de treinta (30) días.”</i></p> <p>El deber funcional no puede apartarse del cumplimiento del servicio que le haya sido encomendado con las exigencias de diligencia, eficiencia y oportunidad, entre otras.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	ser fallos fiscales. Lo anterior incide en la celeridad procesal y le resta eficacia a este aspecto misional.	Respetuosamente, se solicita se revoque la observación, teniendo en cuenta que es un hecho superado, las providencias se encuentran totalmente suscritas, y no se ha presentado prescripción alguna dentro de los procesos de responsabilidad fiscal. Se anexa copia del fallo del Proceso Rad. No.009-2011.	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
7	Durante la vigencia 2014 no se evidenciaron alianzas estratégicas con la academia ni otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, incumpléndose lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece lo siguiente: "Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución." No se conformaron equipos de veedores ciudadanos para fortalecer el control social a los recursos ejecutados en el Municipio, debido a falta de gestión por parte del ente de Control.	Respecto a lo descrito en esta observación, esta entidad de control puede controvertir lo allí afirmado, informando que dentro del marco estratégico para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el ejercicio del control fiscal, se programaron y desarrollaron durante la vigencia 2014 actividades de promoción y divulgación, tal y como se reportaron en los archivos anexos al formato F-15 para la referida vigencia, dentro de las cuales se efectuaron alianzas estratégicas, que se concretaron en la conformación de grupos de trabajo con quienes se realizaron actividades de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No.022 del 22 de enero de 2014, la Ley 850 del 2003 y en general, las normas que reglamentan el tema. Estos grupos y las actividades realizadas se describen a continuación: 1. Programa Contralores Escolares En desarrollo del programa Contralores Escolares, se consolida un grupo especializado de ciudadanos que entre otras cosas ejercieron control fiscal participativo a los recursos públicos invertidos en el sector educación. Dentro de este programa se vinculó tanto a los directivos docentes como a la comunidad estudiantil. Dicho proceso fue posible, gracias a la existencia de una alianza establecida con la Secretaría de Educación Municipal y con las Instituciones Educativas Oficiales al iniciar el año escolar, quienes facilitaron la labor ejercida por esta Contraloría a través de la socialización de estrategias encaminadas a facilitar la implementación y desarrollo del programa, tal y como consta en los oficios 109,116,122,123, 125-140,142 (anexo en el CD adjunto: Soportes respuesta Observación No.7 / Programa contralores escolares / Documentos de comunicación con instituciones educativas y secretaría de educación). El referido proceso (Contralores Escolares) está reglamentado por esta entidad de control fiscal a través de la Resolución Administrativa No. 022 del 22 de enero de 2014, y dentro de su clausulado se define el objetivo y alcance de este mecanismo de promoción que permitió la conformación de equipos de trabajo para ejercer control fiscal participativo a los recursos invertidos en el Sector Educativo, así: "ARTÍCULO 5. PROGRAMA CONTRALOR ESCOLAR. Institucionalcese el programa de CONTRALOR ESCOLAR en las Instituciones Educativas Oficiales	Se acepta la contradicción y se retira la observación del informe de auditoría.

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>del Municipio de Barrancabermeja como un mecanismo de promoción para fomentar y vigilar el buen manejo de los recursos y bienes públicos en la ciudadanía, desde las instituciones de educación pública, a través de los estudiantes.</p> <p>ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL PROGRAMA CONTRALOR ESCOLAR.</p> <p>1. Involucrar y empoderar a líderes de la población del sistema escolar local, en la comprensión, vigilancia y el seguimiento de la gestión pública del Sector Educativo...</p> <p>4. Reconocimiento y vinculación del joven como un actor importante del Control Social.</p> <p>ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR...</p> <p>4. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.</p> <p>5. Acompañar al control fiscal ejercido por la Contraloría Municipal en los procesos de contratación que realice la institución educativa..."</p> <p>Se pueden referenciar los siguientes casos denunciados ante la Contraloría Municipal atendidos por Servidores públicos del ente de control con participación de la comunidad educativa en la verificación y sustanciación de los hechos motivo de la denuncia. Algunas de estas denuncias se iniciaron a partir del ejercicio del programa de contralores escolares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicado 619: Construcción de la Institución Educativa CASD. Equipos Electromecánicos. • Radicado 620: Deficiencias constructivas en escuela del barrio San Silvestre • Radicado 623: Presunta Invasión a Colegio Agropecuario La Fortuna • Radicado 629: Presuntas deficiencias en el funcionamiento de Tableros Electrónicos en Colegios • Radicado 630: No funcionan tractores en colegio agrícola corregimiento La Fortuna • Radicado 633: Irregularidades por préstamo del Coliseo CASD para IV encuentro agropecuario Regional • Radicado 637: Estado actual proyecto construcción del muro que rodea la Escuela "Nueva Granada" Sede G <p>Las actuaciones desarrolladas y los resultados en la atención de cada caso fueron reportadas en el SIA vigencia 2014, mediante Archivo "Denuncias_2014.xlsx", junto con las otras denuncias de otras fuentes.</p> <p>Para el mejoramiento del desempeño de las veedurías realizadas, se realizaron deliberaciones y formaciones, las cuales fueron reportadas mediante cuadro en</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Archivo de Excel (Formaciones_2014.xlsx y Deliberaciones_2014.xlsx) para el Formato F-15 de la cuenta rendida mediante el SIA para la vigencia en cuestión, de las que se resalta la concertación y realización de una actividad de formación en alianza con la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo, el 18 de febrero de 2014 en la Sala Múltiple de la Escuela Normal Superior Cristo Rey, en la que se expuso el tema “Formación en Liderazgo”, el cual fue transmitido a los candidatos a representantes estudiantiles de dicha institución desde la perspectiva competencial de cada entidad de control. (anexo en el CD adjunto: Soportes respuesta Observación No.7 / Programa contralores escolares / Formación en liderazgo - personería, defensoría y contraloría).</p> <p>2. Programa Usted y la Contraloría Dentro del programa Usted y la Contraloría, se realizó una alianza estratégica con la Secretaría de las Tecnologías y las Comunicaciones de orden Municipal, con el propósito de fortalecer el control fiscal a través de “La utilidad de las herramientas del gobierno en línea”, ya que dentro del trabajo que realizamos con los veedores ciudadanos identificamos dificultades para el uso de herramientas informáticas, las cuales generan un impacto positivo en el ejercicio del control social. De ahí que, el 5 de noviembre del 2014 en el Punto VIVE DIGITAL del Centro de Convivencia Ciudadana, se realizó una capacitación en conjunto con la referida entidad, denominada “Fortalecimiento del Control Fiscal Participativo”, en la cual se desarrollaron los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio del Derecho de Petición a través de las redes sociales. • Participación de los veedores en la auditoría del Plan de Desarrollo. • Gobierno en línea para el líder ciudadano. <p>(Anexo en el CD adjunto: Soportes respuesta Observación No.7 / Programa Usted y la Contraloría / Fortalecimiento del control fiscal participativo)</p> <p>El resultado de este trabajo de formación a ciudadanos se denota en el mejoramiento de las capacidades de los veedores participantes en el programa “Usted y la Contraloría”. Durante la vigencia 2014 se consolidaron grupos de veeduría, de los cuales se hablará más adelante.</p> <p>Es importante resaltar que para la Vigencia actual (2015) se ha logrado mantener una comunicación directa y constante con la Secretaría de las Tecnologías y de la Información, que ha conllevado que las actividades de formación realizadas en la vigencia 2015 se desarrollen en los PUNTOS VIVE DIGITAL, fortaleciendo el ejercicio del control social a través del uso de las herramientas tecnológicas. De otro lado, durante la vigencia 2015, esta entidad de control viene concertando la consolidación de una alianza estratégica con el Equipo Multisectorial de Planeación Participativa de</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Barrancabermeja – CORPOGESTOR, con el propósito de vincular a esta organización en las actividades de formación desarrolladas en el marco del Programa Contralor Escolar.</p> <p>Las actuaciones anteriormente relacionadas, constan en registros fotográficos, formatos de control de asistencia y actas de reunión que reposan en el archivo físico y magnético de cada uno de los programas, además las actividades realizadas en la vigencia 2014 también pueden ser consultadas en la versión anterior de la página web de la entidad, mediante el siguiente link: http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co/site/</p> <p>Respecto al inciso final de la observación: “no se conformaron equipos de veedores ciudadanos para fortalecer el control social a los recursos ejecutados en el Municipio, debido a la falta de gestión por parte del ente de Control”, podemos compendiar con lo antes descrito que durante la vigencia 2014, se realizaron diversas actividades con grupos de Veeduría formalizados en las entidades competentes (Personería Municipal y Cámara de Comercio) o con grupos de veeduría de hecho (como es el caso de los grupos de ciudadanos vigilantes de actos administrativos, obras, etc., de relación directa con sus sectores, que convocan a las entidades de control y a otros ciudadanos, sin estar formalmente inscritos ante las autoridades competentes). Lo anterior se evidencia en el documento de Excel “Comités promovidos”, adjunto como archivo de soporte del formato F-15 de la cuenta presentada en el SIA para la vigencia de enero a diciembre de 2014, consolidando así, diversos equipos de veedores para la atención de denuncias ciudadanas, quienes también participaron en las actividades de formación y de deliberación realizadas, también reportadas a la AGR en el SIA en los formatos de la sección Promoción del Control Ciudadano para la vigencia 2014. Dicho a lo anterior, fundamentamos nuestro desacuerdo con lo señalado en la observación.</p> <p>Cabe señalar que al momento de la auditoría efectuada por la AGR a partir de la cual se hace la presente observación, no se llevaba una estadística, reporte o evidencia establecida con especificidad o precisión respecto a lo indicado por el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, pero una vez fundada la necesidad debido al presente requerimiento y luego de la pesquisa hecha al interior del proceso de Participación Ciudadana, quedo constatado (como lo refleja los textos antes señalados), que en efecto la Contraloría Municipal viene cumpliendo con este precepto legal.</p> <p>Se anexa lo anunciado.</p>	
PROCESO AUDITOR			

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
8	<p>Durante la vigencia 2014 la Contraloría no realizó ninguna auditoría regular a la Alcaldía de Barrancabermeja y en consecuencia no se emitió pronunciamiento sobre la cuenta anual consolidada rendida, porque el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 002 de 2010 establece un plazo máximo de dos (años) contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para que la Contraloría emita el pronunciamiento sobre la misma. Teniendo en consideración que el último pronunciamiento de la Contraloría sobre la cuenta anual consolidada rendida por la Alcaldía se dio sobre la vigencia 2009, se tiene que han transcurrido otras cuatro vigencias (2010 a 2013) sin que el órgano de control fiscal emita pronunciamiento alguno sobre la cuenta rendida por la entidad más representativa del presupuesto vigilado, pues el presupuesto ejecutado por la Alcaldía en el año anterior correspondió al 76% del total vigilado por la Contraloría. En el año 2014 la Contraloría de Barrancabermeja emitió dos (2) pronunciamientos sobre las cuentas rendidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja – EDUBA y el Instituto para el Deporte y</p>	<p>En atención a la presente observación nos permitimos manifestar lo siguiente:</p> <p>1. Para el año 2014, se encontraba vigente la Resolución Interna 002 de 2010, que efectivamente como lo expresó la AGR, en el parágrafo del artículo 40, reza que "(...) La Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo (...)", sin embargo en este mismo parágrafo se establece lo siguiente: "(...) si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma (...)".</p> <p>Así las cosas, se hace pertinente indicar que el término de que habla el precitado artículo es para Pronunciarse o no sobre el Fenecimiento de la Cuenta, como una acción propia del ente de control fiscal, pero en su defecto al no pronunciarse se entiende Fenecidas dichas cuentas. En este sentido, no se puede reprochar a este Ente de control el no haber realizado Auditoría Regular a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, en vigencias posteriores al 2009, para emitir pronunciamientos sobre el fenecimiento de la cuenta, si se ha evidenciado ante la AGR la realización de múltiples auditorías especiales a la misma Alcaldía Municipal, las cuales algunas son obligatorias y otras como en la vigencia 2014 provienen de denuncias ciudadanas y suman en total ocho (8) auditorías tales como: Auditoría Especial al control financiero y presupuestal (Estados Contables), Auditoría Especial al control financiero y presupuestal (Gestión Presupuestal), Auditoría Especial a la Gestión Ambiental, Auditoría Especial a la Gestión Contractual-Pronunciamiento, Auditoría expés al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Auditoría expés a la Inversión de las Transferencias a Bomberos, Auditoría Expés al Proceso Contractual Celebrado en las Festividades de los 92 Años de Barrancabermeja, Auditoría Especial al Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo-Pronunciamiento. Es decir, que no obstante, no haberse programado y realizado auditorías Regulares a la Alcaldía Municipal como tal, la cobertura del Proceso Auditor a este Sujeto fue alta, pues se revisó la línea contable, la presupuestal, la Ambiental, la gestión Contractual, Plan de Desarrollo y la revisión de denuncias sobre este Sujeto. Como evidencia de lo anterior, remitimos el PGAT vigencia 2014.</p> <p>2. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, pactó un Plan de Mejoramiento con la AGR posterior a la Auditoría Realizada en el año 2014 sobre la vigencia 2013, el cual establece "Programar en el PGAT de la vigencia 2015, 4 auditorías Regulares</p>	<p>Con el debido respeto a lo expresado en la contradicción y sin desconocer lo manifestado, es necesario precisar que la presente auditoría evaluó la gestión y los resultados misionales de la vigencia 2014, en la cual se observó que a la Alcaldía de Barrancabermeja, sujeto de control que representa el 80% del presupuesto total vigilado por la Contraloría, no se emitió el pronunciamiento de la Contraloría respecto a la cuenta rendida que se recibió en ese año. Lo anterior implica que sobre la cuenta que rinde la entidad territorial vigilada por la Contraloría, no se ha emitido el correspondiente pronunciamiento de revisión, el cual se dio por última vez en el año 2010.</p> <p>Es cierto que la reglamentación vigente establece un término de dos años, que ahora es de tres, para que la Contraloría se pronuncie sobre las cuentas recibidas. Y que si no se produce este pronunciamiento, se entenderá fenecida la cuenta. Pero este margen no puede constituirse en el fundamento legal para que el órgano de control fiscal omita realizar una de sus principales funciones y sobretodo a la principal entidad vigilada.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación a fin de que se tomen las acciones correctivas necesarias para procurar una mayor gestión en cuanto a la revisión de las cuentas recibidas.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>Recreación – INDERBA, quedando sin pronunciamiento los otros seis (6) sujetos vigilados que representan el 75% del total.</p> <p>Lo anterior se dio por la deficiente programación del Plan General de Auditorías para la vigencia, en el cual no se programaron auditorías regulares para la Alcaldía, no obstante a ser la entidad más representativa en el presupuesto vigilado, ni para las otras seis (6) entidades respecto de las cuales no se emitió pronunciamiento, por lo que no se habría tenido en cuenta lo establecido en la reglamentación interna, en cuanto al término de dos (2) años para emitir pronunciamiento sobre las cuentas recibidas.</p> <p>En consecuencia, la Contraloría de Barrancabermeja no dio cumplimiento al deber de revisar y fenecer (o no) las cuentas rendidas por sus vigilados, cuya atribución está dada en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política.</p>	<p>que incluyan los Sujetos de Control a los cuales no se les ha realizado Auditoría Regular en las dos vigencias anteriores, correspondiente al 50% de los Sujetos de control de la Contraloría”. Esta Acción de Mejoramiento se viene desarrollando, teniendo en cuenta que en el PGAT de la vigencia 2015, de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se programó la realización de cinco (5) Auditorías regulares a saber: Administración Central de Barrancabermeja, Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP, Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Concejo Municipal y Personería Municipal, las cuales se están ejecutando en el segundo semestre de 2015, llegando con esto a un cubrimiento del 60% de los Sujetos de Control, con Auditorías regulares, acción que fue reportada a la AGR.</p> <p>Por lo anterior, es necesario que la AGR convalide lo expuesto por este Ente de control sobre la acción de mejoramiento sobre este tema y se reconsidere lo expresado en el informe de observaciones de auditoría de la AGR a la Contraloría de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que este ente de Control está cumpliendo cabalmente el Plan de Mejoramiento. Como evidencia de lo anterior adjuntamos, Plan de Mejoramiento y su respectivo avances remitidos a la AGR (vigencia 2014-2015), PGAT 2015, Memorando de Asignación N° 030-2015, 031-2015, 032-2015, 034-2015, 035-2015.</p>	
9	<p>El inicio de indagaciones preliminares para ordenar pruebas documentales que debieron haberse recaudado durante el ejercicio del proceso auditor, denota deficiencias en los soportes probatorios que se</p>	<p>Con respecto a la presente observación, consideramos en primera instancia que no podemos entrar a revisar específicamente el asunto que trata en este punto el informe de auditoría, toda vez que no determina de cual Auditoría se trata y tampoco el caso específico en el cual la Dirección de Fiscalización, incurrió en el traslado de un Hallazgo a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, sin los requisitos necesarios para tal fin. Sin embargo consideramos necesario realizar las siguientes aclaraciones:</p>	<p>Con el debido respeto a lo expresado en la contradicción y sin desconocer lo manifestado, es necesario precisar que en un ejercicio de trazabilidad de la presente auditoría, entre la gestión y los resultados del proceso auditor con los del proceso de responsabilidad fiscal, se observó que en la mayoría de las indagaciones preliminares iniciadas durante la</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>anexan en los hallazgos fiscales, res-tándole pertinencia a los mismos y oportunidad en el inicio de las actuaciones procesales correspondientes.</p> <p>Lo anterior por falta de una adecuada supervisión del proceso auditor, incumpliendo con los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y con lo establecido en la matriz de priorización de la Guía de Auditoría Territorial.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, cuenta con un procedimiento para el traslado de Hallazgos, bajo el formato de registro N° 100-20-219 versión 01, (adjunto), el cual contempla en el numeral segundo el traslado de Hallazgos Fiscales, en donde se determina su respectivo procedimiento, resaltando que deberán ser trasladados a los veinte (20) días hábiles posteriores a la comunicación del Informe Definitivo de Auditoría al Sujeto y/o Punto de Control, en el cual, adicional al formato de traslado debe adjuntarse el oficio remititorio con la lista de chequeo para el Director Técnico de Fiscalización. 2. La Lista de Chequeo, es un formato de registro con el N° 100-21-241 versión 01, (adjunto), que sirve de control al Director Técnico de Fiscalización, para verificar los elementos documentales necesarios para trasladar el Hallazgo Fiscal a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Este procedimiento viene siendo cumplido de manera efectiva por parte de los funcionarios de la Dirección Técnica de Fiscalización. 3. Por otro lado, desde la Dirección de Fiscalización sí se ejerce una adecuada supervisión al Proceso Auditor, en lo que se refiere al control de traslado de hallazgos, contando para ellos con el Formato de Registro N° 100-21-225 versión 02, (adjunto), que permite al Director llevar un control en tiempo real de los términos en los traslados de los Hallazgos. <p>Por lo anteriormente expuesto, consideramos que desde el proceso auditor sí se realiza el trabajo de ordenar pruebas documentales de los respectivos Hallazgos Fiscales, cumpliendo con el Procedimiento determinado por la Guía de Auditoría Territorial al momento de verificar los elementos documentales de acuerdo con la Lista de Chequeo, tal y como se logra evidenciar en los expedientes que reposan en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Así las cosas, la afirmación d la AGR de encontrar deficiencias de los “soportes probatorios”, no es correcta, pues el equipo auditor cumple con el procedimiento y los registros establecidos para tal fin. De otra parte, no estamos de acuerdo con la expresión de la AGR de “falta de una adecuada supervisión del proceso auditor”, ya que la Dirección Técnica de Fiscalización, viene cumpliendo con los procedimientos,</p>	<p>vigencia fue necesario solicitar pruebas documentales que debieron ser aportadas en el material probatorio que acompañó los respectivos hallazgos, con el fin de que se hubiera podido dar celeridad a las actuaciones procesales correspondientes o al inicio del respectivo proceso de responsabilidad fiscal sin la necesidad de indagación preliminar.</p> <p>Dado que la Dirección de Fiscalización está utilizando un formato de lista de chequeo como elemento de control para verificar los documentos que se anexan al traslado de hallazgos, la invitación es a que se revise y de ser necesario se actualice esta herramienta -entre otras acciones posibles- a efectos de garantizar que los hallazgos trasladados cuenten con la suficiente y pertinente argumentación técnica y jurídica, así como con el acompañamiento de los documentos necesarios para sustentar tanto las situaciones irregulares observadas como la determinación de los responsables, entre otros aspectos. Para ello se requiere una armonización con la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, tendiente a determinar cuáles son los documentos que deben aportarse en los hallazgos, con el fin de que en el proceso auditor que se realiza éstos sean recaudados y clasificados.</p> <p>De otra parte, se acepta lo referente a la “falta de una adecuada supervisión del proceso auditor”, y se sustituye por otra posible causa de la presente observación.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		registros y documentos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, que fue adaptada y adoptada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL- Ordinario			
10	<p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no profirió en el año 2014 auto de imputación en los procesos que se encontraban vigentes, sin embargo se dictaron tres (3) imputaciones en el penúltimo día del 2013 (PRF 02-03-008-2012; 012-2011; 009-2011, observándose que en ellos no se determina si éstos son de única o doble instancia, dependiendo del detrimento patrimonial investigado versus la cuantía de contratación de la respectiva entidad, por falta de conocimiento, atención, no cumpliendo lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría conllevar a consecuencias jurídicas en contra de la Entidad.</p>	<p>El artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, es claro en establecer que el momento procesal para determinar, si el proceso es de única o de doble instancia es justamente en el Auto de Imputación para el procedimiento ordinario y en el Auto de Apertura e Imputación para el procedimiento verbal. Ahora bien, vale la pena ahondar en el tema señalando que con anterioridad a la expedición de la Ley 1474 de 2011, todo el proceso de responsabilidad fiscal, en sus diferentes etapas era de doble instancia. Es de público conocimiento que la figura procesal de las instancias fue introducida por el legislador únicamente en aras de otorgarle celeridad a los procesos, es sobre esta base que el legislador, condicionó las instancias tanto en el procedimiento ordinario como en el verbal a la cuantía de la contratación para cada entidad que se audite.</p> <p>En tal virtud, el pluricitado derecho de defensa se puede vulnerar tanto en un proceso de única como de doble instancia, situación que demarca su independencia de la posibilidad de apelar o no. Lo anterior ha sido avalado por la Honorable Corte Constitucional en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">“La consagración de la doble instancia tiene un vínculo estrecho con el debido proceso y el derecho de defensa, ya que busca la protección de los derechos de quienes acuden al aparato estatal en busca de justicia.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sin embargo, la posibilidad de apelar una sentencia adversa no hace parte del contenido esencial del debido proceso ni del derecho de defensa en todos los campos...”³</p> <p>Empero, este planteamiento no es absoluto, pues cada caso en concreto, debe</p>	<p>No hubo afirmación alguna por parte de la Gerencia Seccional IV, sobre violación alguna del proceso de responsabilidad fiscal como lo pretende ver la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.</p> <p>El hallazgo va dirigido simplemente a que no ha dado cumplimiento siendo su obligación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que busca otorgar celeridad, economía y pronta resolución de los procesos de responsabilidad fiscal atendiendo su cuantía, principios básicos de cualquier actuación administrativa.</p> <p>Si por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja ya se está solicitando el presupuesto del municipio objeto de daño patrimonial, tal y como lo afirma en la contradicción, es porque se hace necesario cumplir la norma, situación que no se puede verificar como quiera que para la vigencia auditada no se ha imputado ninguna responsabilidad, situación ésta que debe ser objeto de seguimiento.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura</p>

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-040 del 30 de enero de 2002. M.P. Eduardo Montealegre Lynett. Disponible en <http://www.leyex.info/juris/C-040-02.htm>.

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>analizarse al amparo de los artículos 13, 29 y 31 de la Constitución Política y de las reglas propias de cada Proceso, pues inclusive la Honorable Corte Constitucional⁴, en otros pronunciamientos ha defendido la prevalencia del principio de la doble instancia, cuando dentro de una estructura orgánica y jerárquica de una entidad no se permite preservar la garantía de la doble instancia entendiendo que este constituye un aspecto sustancial del Proceso.</p> <p>Lo anterior ha sido avalado igualmente por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos quién en un caso expresó:</p> <p>“...considera que con la Doble instancia se busca fiscalizar y corregir todo error en la sentencia de condena, incluyendo aquellos que sean consecuencia de la actuación de su defensa técnica. El derecho de recurrir el fallo es una garantía primordial que se debe respetar en el marco del debido proceso legal...”⁵</p> <p>En ese orden de ideas existen conceptos importantes y respetables al interior de la misma Auditoría General de la República que sostiene que en aras, de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, entendiendo que la doble instancia resulta ser una asunto de índole sustancial y con el fin de evitar demandas innecesarias, para el caso de los procesos que se hayan iniciado por la vía ordinaria con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, lo conducente y apropiado desde el punto de vista de las garantías procesales es permitir la aplicación de la doble instancia hasta la terminación del proceso de responsabilidad fiscal. Es decir que bajo la anterior interpretación, el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, únicamente puede ser aplicado a los procesos que se inicien con posterioridad al 12 de julio de 2011, fecha en la cual entró en vigencia el Estatuto Anticorrupción en materia del procedimiento ordinario para la totalidad de las contralorías.</p> <p>En síntesis, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, acatando los conceptos de la AGR y los pronunciamientos de la Corte Constitucional, no ha violado el debido proceso de los implicados, ni se encuentra en riesgo de consecuencias jurídicas contra esta entidad, pues al no establecerse que los procesos sean de única instancia, el trámite continúa con el de “doble instancia”, máxime cuando se observa que los procesos con imputación del año 2013, fueron iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, es decir, iniciaron</p>	<p>hallazgo administrativo.</p>

⁴ **CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-900 del 7 de octubre de 2003.** M.P. Jaime Araújo Rentería. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-900-03.htm>.

⁵ **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:** “Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica”, párrafo 158, 2004. Disponible en: www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/Doctrina/LA DOBLE INSTANCIA, ULTRA GARANTÍA CONTEMPLA.

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>antes del 12 de Julio del 2011, y en consecuencia, se garantizó el principio de la doble instancia. Ahora bien, teniendo en cuenta que los fallos proferidos fueron SIN responsabilidad fiscal, se surtió el grado de consulta, brindándose a los implicados las garantías implícitas en la Ley 610 del 2000 en concordancia con el Principio de la doble instancia.</p> <p>Aunado a lo anterior, cabe destacar que los procesos revisados en la vigencia 2014, obedecen en la aplicación del artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 -vigente desde julio de ese mismo año-, pues en los hallazgos trasladados a esta oficina y en los autos de apertura emitidos, se solicitó y anexó la certificación de la menor cuantía en contratación para la época de los hechos, en aras de determinarse en su debido momento la instancia que regirá el proceso en caso de proferirse imputación de responsabilidad fiscal. Por lo tanto, mal se haría en incluirse esta observación como una mejora cuando esta es ya existente en este ente de control, y mal podría elevarse en calidad de hallazgo pues este ente ha sido juicioso en acatar lo dispuesto por la ley, de conformidad con el momento en que entró en vigencia y estudiando el momento en que iniciaron los procesos, así como también se han acogido los conceptos jurídicos de la AGR y la CGR, que son una guía para las oficinas de responsabilidad fiscal de las contralorías territoriales del país, máxime en tratándose de la aplicación de una ley que modificó la ley 610 del 2000.</p>	
11	<p>En la vigencia 2014, se proferió una (1) caducidad de la acción fiscal en el PRF 02-031-010-2009, mediante auto del 21/05/2014, por valor de \$7.806 miles, por indebida gestión, y falta de seguimiento, puesto que los hechos se encontraban ya caducos antes hacerse el traslado del hallazgo, en contravía de lo dispuesto en el artículo 3 numerales 1,7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que afecta la recuperación de los posibles daños fiscales. Estas irregularidades están en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de</p>	<p>Respetuosamente me permito objetar esta observación, y solicito a la Auditoría que se tenga en cuenta que la caducidad del proceso PRF 02-031-010-2009 fue incluida como hallazgo administrativo en el informe final emitido el año pasado (2014) por la AGR, y fue en virtud de ello que se incluyó en el Plan de Mejoramiento suscrito en diciembre de 2014, y desde entonces no ha ocurrido el fenómeno de la caducidad en los procesos de responsabilidad fiscal a la fecha, lo que refleja que se ha dado cumplimiento a la acción correctiva y que la misión de la AGR ha sido efectiva, pues esta Contraloría al ser su sujeto de control, ha mejorado en este aspecto gracias a su observación y no se han producido caducidades con posterioridad a la suscripción del Plan de Mejoramiento.</p> <p>A continuación me permito transcribir a la letra la observación ya incluida en el anterior informe de la AGR, emitido en el año 2014:</p> <p>“Se evidencia falta de efectividad de las acciones preventivas para mitigar el riesgo de archivar por caducidad de la acción fiscal en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, registrándose un nuevo archivo por dicho evento en el PRF No. 02-031-</p>	<p>Analizado el informe de auditoría vigencia 2013, éste no fue objeto de observación sino mencionado en el texto del referido documento.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante oficio 00144 del 08 de septiembre de 2014.</p>	<p>010-2009, cuyo daño fiscal se había estimado en \$7.806 miles, restándole celeridad y eficiencia a las labores misionales, en contravía de los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad contenidos en el artículo 209 de la C.N y 3 de la Ley 1437 de 2011...”</p> <p>Por ende, solicito no se incluya nuevamente en este informe pues, se insiste, dicha acción correctiva ya fue adoptada y cumplida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que la Secretaría General resolvió inhibirse de iniciar actuación disciplinaria al encontrar que la caducidad ocurrió por razones ajenas a este ente de control, pues la caducidad no se configuró por omisión, retardo, ni actitud negligente por parte de los funcionarios de la Contraloría. Además al tratarse de hechos de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado, solo con las pruebas allegadas durante el trámite del proceso fue que se pudo obtener con exactitud la fecha del último hecho o acto, y se verificó la caducidad de la acción.</p> <p>*Se adjunta copia del auto que avoca conocimiento del traslado disciplinario y auto Inhibitorio del 30 de octubre de 2014 en 13 folios.</p>	
12	<p>Se practican pruebas documentales sin auto que así las decreta, por falta de autocontrol, y de conocimiento del procedimiento para allegar de manera legal las pruebas al proceso que se adelanta, desconociendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 164 del Código General del Proceso, por lo que las pruebas no estarían oportunamente allegadas y existirían irregularidades procesales (PRF 009-2012 - folios 1059 y 1060).</p>	<p>En el proceso no se decretó una prueba sino que la parte interesada allegó voluntariamente copia de los pagos realizados. En tal virtud, el Despacho ofició a la entidad que realizó el pago para que allegara el original o copia auténtica y certificación de la cuenta bancaria del impuesto FONSET, dado que habían allegado copia simple sin anexar el soporte del pago.</p> <p>Se anexa lo anunciado.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo allegado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y lo visto en visita de auditoría, los folios 1059 y 1060, corresponde a solicitud de información por el ente de control a la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal, información que dentro de un proceso debe ser allegada de manera legal, siendo esto a través de auto que decreta la necesidad y la pertinencia de lo que se está solicitando.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>
13	<p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no se ha pronunciado sobre las pruebas</p>	<p>Se emitió auto que decreta pruebas solicitadas el día 22 de septiembre del 2015. Se encuentra subsanada la observación. *Se anexa copia del auto de pruebas.</p>	<p>A pesar de que el ente de control haya decretado las pruebas luego de haber sido constatada tal situación por</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN										
	solicitadas en las versiones libres practicadas el 17/02/2014; 20/02/2014 y 25/02/2014, por falta de autocontrol, de conocimiento procedimental, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 del Código General del Proceso; el numeral 1, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que podría conllevar a irregularidades en el proceso si éstas no se llegaren a analizar. (Radicado 02-26-006-2013).		la AGR en visita de auditoría. La observación si bien es cierto se determinó a dicho proceso objeto de muestra, también lo es que se busca que la entidad sujeta de control no vuelva a incurrir en esta situación en el trámite de sus procesos, por lo que la observación se mantiene, a efecto que forme parte del plan de mejora respectivo. Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo .										
14	<p>El ente de control, presentan demoras en el impulso procesal en los procesos de responsabilidad fiscal No.009-2011; 012-2011; 002-2012; 009-2012; 02-26-006-2013 y 02-02-001-2014 tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla, en contravía de los principios establecidos en numeral 7, 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo que podría dar lugar a terminaciones anormales del proceso o que operaran el fenómeno de prescripción, lo anterior por falta de autocontrol y seguimiento.</p> <p><i>Tabla 1 Demoras y Falta de impulso procesal</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de Radicado</th> <th>Última Actuación</th> <th>Actuaciones 2014</th> <th>Tipo de Actuación</th> <th>Término Transcurrido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>002-2012-20</td> <td>30.08.2012</td> <td>11.02.2014</td> <td>Rta de auto solicitando</td> <td>Año y 5 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Nº de Radicado	Última Actuación	Actuaciones 2014	Tipo de Actuación	Término Transcurrido	002-2012-20	30.08.2012	11.02.2014	Rta de auto solicitando	Año y 5 meses	<p>Frente a esta observación, se destaca que ni en la vigencia 2014, ni en la vigencia 2015 se presentaron prescripciones. El Despacho ha sido diligente en lo humanamente posible en el impulso de los procesos, pues esta Dirección tiene a su cargo cuatro (4) tipos de procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos Administrativos Sancionatorios. - Indagaciones Preliminares. - Procesos de Responsabilidad Fiscal (Ordinarios y Verbales) - Procesos de Jurisdicción Coactiva. - Y demás funciones de ley. <ul style="list-style-type: none"> • La justificación de la mora comprende el examen de todos los negocios entregados al Servidor Público, durante la época de la inactividad de los procesos o negocios examinados y por el periodo en el que dichos expedientes han estado a cargo o en poder del funcionario de conocimiento, es decir, desde que le fueron repartidos hasta el momento en el que ocurre el fenómeno prescriptivo o se inicia la averiguación respectiva. Para este caso, se destaca que no se presentaron prescripciones y que el retardo en los procesos mencionados se encuentra 	<p>La Auditoría General de La Republica no entrara a controvertir lo afirmado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en su escrito de contradicción en el que se limita a determinar cuándo una actividad procesal es o no disciplinariamente juzgable. La Auditoría General de la Republica fue clara en su observación al señalar de manera expresa y puntual que los procesos de responsabilidad fiscal se presenta demoras de más de un año sin que exista contradicción directa por parte del ente de control respecto de los referidos procesos. Cabe señalar que la oficina de responsabilidad fiscal tuvo apoyo contractual durante la vigencia 2014, así mismo no debe olvidarse que por mandato legal en los procesos ordinarios las pruebas deberán ser practicadas dentro de los dos años siguientes contados a partir del momento en que se notifique la providencia, pues las pruebas que se decreten y practiquen con posterioridad serán nulas. (art.107 Ley 1474 de 2011).</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo .</p>
Nº de Radicado	Última Actuación	Actuaciones 2014	Tipo de Actuación	Término Transcurrido									
002-2012-20	30.08.2012	11.02.2014	Rta de auto solicitando	Año y 5 meses									

No	OBSERVACIONES				CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
002-26-006-2013	16/12/213	29/04/2014	documentos	Version libre. Después de esa actuación observamos constancias secretariales de suspensión de términos	Año y 5 meses	<p>justificado y no supera este porcentaje del 20% que refiere la norma (artículo 48, numeral 62 de la Ley 734 de 2002).⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento Jurisprudencial. Parámetro reiterado en la sentencia T-1154 de noviembre 18 de 2004 (M. P. Alfredo Beltrán Sierra) siguiendo lo establecido, entre otras, en la T-604 de diciembre 12 de 1995 (M. P. Carlos Gaviria Díaz), donde se expresó: <p>“El mero incumplimiento de los plazos no constituye por sí mismo violación del derecho fundamental indicado, ya que la dilación de los plazos puede estar justificada por razones probadas y objetivamente insuperables que impidan al juez o fiscal adoptar oportunamente la decisión.</p> <p>(...)</p> <p>Es decir, del sólo hecho que un término procesal se inobserve, no se sigue, fatalmente, la conculcación de los derechos fundamentales de los administrados pues tal punto de vista conduciría al archivo inexorable de las investigaciones por vencimiento de términos y esto implicaría un sacrificio irrazonable de la justicia como valor superior y como principio constitucional. De allí que la afirmación que se hace en el sentido que se violaron derechos fundamentales por la inobservancia de un término procesal no deba ser consecuencia de una inferencia inmediata y mecánica, sino fruto de un esfuerzo en el que se valoren múltiples circunstancias relacionadas con el caso de que se trate, tales como la índole de los hechos investigados, las personas involucradas, la naturaleza de las pruebas, la actuación cumplida tras el vencimiento del término y la incidencia de tal actuación en lo que es materia de investigación”</p>
009-2012	Diciembre de 2013	Existe suspensión de términos de días específicos y se vuelve a actuar 10/12/2014	Solicitud de una certificación bancaria.	10 meses		
02-001-2014	No hay	17/07/2014 Después de esa fecha en la cual se reciben unas pólizas, no hay ninguna actuación de fondo salvo la de trámite de búsqueda de bienes.	Recibo de unas pólizas	Un año y dos meses		
se-p-11	Auto de impugnación del 30/12/13	La última actuación del 2014 fue la recepción de pruebas documentales del 26/08/14.	Recepción prueba documental (Desde la recepción de dicha prueba hasta la fecha de	Un año		

⁶ Ver consulta 471 de 204 de la Procuraduría General de la Nación.

Link: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=24602>

No	OBSERVACIONES				CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
01 2- 20 11	Auto de imputación del 30/12/13	La última actuación del 2014 fue del 26/08/14.	visita de auditoria 3/09/15 no se ha efectuado actuación de fondo. Luego del 26/08/14 no se presenta ninguna acutación de fondo, se verifica que la contratista entregó proyecto de fallo el día 18/11/14 y sólo el 24/08/15 se profiere fallo sin responsabilidad fiscal.	Demostras entre proyecto y fallo de fondos de nueve (9) meses.	<ul style="list-style-type: none"> Al respecto también puede consultarse la sentencia T-190 de abril 27 de 1995 (M. P. José Gregorio Hernández Galindo), entre muchas otras. REFERENTE JURISPRUDENCIAL DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Sentencia de Segunda Instancia de la Sala Disciplinaria. Bogotá D.C., diciembre once (11) de dos mil seis (2006). Aprobado en Acta de Sala Extraordinaria No. 56. Radicación N° 161-2938 (030- 98134/04). Disciplinado: ANDRES MIGUEL CORONADO ACUÑA. P.D. Ponente: Doctora DORA ANAÍS CIFUENTES RAMÍREZ. <p>«(...) la Sala habrá de proceder a contabilizar cada uno de los aspectos referidos, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia, para de esta forma, obtener una estadística real y con fundamento en la misma definir lo que en derecho corresponda (...)</p> <p>Así constituye otro imperativo para decidir, asociado al análisis individual de las tareas, tener en cuenta los días laborales con los cuales el disciplinado contó para realizar su trabajo, vale decir descontando de las anualidades respetivas y/o periodos según el caso, los días feriados, los días de vacaciones, los días de permiso, los días de incapacidad y también los correspondientes a capacitación, pues de lo contrario se estaría dando cabida a la concepción de una responsabilidad objetiva, en contravía de las prescripciones legales que expresamente la prohíben.</p> <p>(...) el aquí disciplinado tenía bajo su responsabilidad CUARENTA Y CUATRO (44) EXPEDIENTES, en diferentes estados, para evaluación de la queja, en indagación preliminar, en investigación disciplinaria y excepcionalmente con cargos formulados; dentro de los cuales existían DIEZ Y SIETE (17) CON INACTIVIDAD, que en muchos de los casos superó el año, con el agravante que bajo esas circunstancias en los mismos había ocurrido el vencimiento de términos, sin</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>actuación alguna, lo que directamente condujo y no amerita mayor discusión, a que las diligencias hayan tenido un rumbo o destino diferente al requerido por la ley, que no necesariamente se tradujo en prescripción, sino en varios casos en archivo por falta de prueba.</p> <p>Entonces y con fundamento en lo anterior, emerge que al momento de la visita el disciplinado tenía una inactividad del 38.63% en los expedientes a su cargo; la que teniendo en cuenta el número de procesos, bajo una óptica meramente objetiva resulta inexplicable, más aún cuando la misma ocurrió en periodos prolongados; como claramente se puede observar por ejemplo en el radicado No. 140-2612/01, donde el 12 de marzo de 2001 fue ordenada indagación preliminar y en la misma fecha fue comisionado el doctor Coronado Acuña, empero en el momento de la visita del 31 de octubre de 2003, es decir DOS AÑOS Y SIETE MESES DESPUES, no se registró actuación alguna durante dicho periodo, con una característica, que se trataba de un indagación preliminar con término expirado, conforme al artículo 141 de la Ley 200 de 1995, norma aplicable para la época.</p> <p>(...) Bajo los anteriores presupuestos es claro y no amerita discusión, que en el periodo donde ocurrió la inactividad censurada, el disciplinado ciertamente tramitó un significativo número de expedientes, que aunque en su mayoría correspondieron a decisiones de archivo y remisiones por competencia como lo resalta el fallador de instancia en el fallo, no por ello pierden la característica y/o condición de pertenecer a un instrumento legal por medio del cual se da por finiquitada una determinada labor administrativa, para el caso la disciplinaria, pues debe observarse, por ejemplo, que hay lugar al archivo definitivo, cuando se den los presupuestos de los artículos 73 y 164 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>(...) Observa la Sala, que para predicar mora y/o inactividad en el ejercicio público, se requiere que ella sea el resultado</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>de un accionar injustificado del servidor a cargo, es decir que el comportamiento que evidencia el asunto, no pueda serle imputado como resultado de un actuar deliberado de desidia, alejado de los deberes; lo cual a su vez debe ser sopesado con la carga laboral y su entidad, otros factores indicativos de la actividad desplegada por el funcionario y en general todas las circunstancias que de alguna forma impidieron que se ocupara de los asuntos asignados, en concreto de los procesos; de ahí que resulte indispensable realizar un análisis de la secuencia histórica de las tareas encomendadas, asimismo de actividad desplegada en las mismas, asignación y evacuación periódica de actuaciones procesales y la estadística de labores pero de manera integral; es decir no solo frente a las actuaciones procesales que imponían los expedientes, sino también las demás funciones atribuidas en la ley o reglamento.</p> <p>Bajo esta perspectiva, observa la Sala que la Veeduría en el caso bajo examen, contrariando sus propias apreciaciones sobre la labor realizada por en disciplinado en el periodo censurado, insiste en la existencia de falta disciplinaria. Por ejemplo llama la atención, que se reconoce que conforme a lo dicho por la Corte Constitucional en Sentencia C-741 de 2004, la “justificación de la mora no está dada por el número de negocios recibidos sino por el trabajo evacuado durante el periodo de retardo” (fl. 252); asimismo otras circunstancias (...)</p> <p>Bajo una óptica procesal, dichas circunstancias y en la medida que están debidamente probadas, no pueden ser miradas solamente como atenuantes de responsabilidad, al contrario se está demostrando que el disciplinado no evacuó los asuntos respecto de los cuales se le imputa mora, debido no solamente a la carga de trabajo o de actuaciones asignadas, sino también a que se encontraba ocupado en otras actividades propias de su cargo, con un agravante, que no poseía los elementos adecuados para cumplir su función, lo cual ciertamente puede justificar la inactividad a que se vieron sometidos los procesos. No puede ser otro el entendimiento de la situación, cuando se conviene o se</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>admite que la carga laboral del disciplinado se incrementó en el periodo censurado y que eso significó que debía realizar un mayor esfuerzo; que también tuvo que cumplir a parte de sus funciones, otras tareas fuera de su sede.</p> <p>Conforme a las pruebas ya analizadas, bien pueden constatare las actividades desarrolladas por el disciplinado en el periodo respecto del cual se le predica mora, de manera que no resulta una explicación lógica, que se termine concluyendo en el fallo, que el doctor Coronado Acuña actuó con inobservancia del deber de cuidado necesario y diligencia para actuar en los expedientes entregados para el respectivo diligenciamiento, cuando precisamente de la estadística globalmente analizada, emerge de manera razonada, que no le alcanzó el tiempo para evacuar la totalidad del trabajo. Tales elementos de razonabilidad, que se impone extender cuando además, el disciplinado tuvo que disponer de sus propios recursos para adquirir un equipo de computo para realizar su función; circunstancia que en el fondo, contrario a cualquier otro calificativo, está indicando justamente que se fue previsivo bajo el contexto de un entendimiento global de su función y que en ese orden, trató de optimizar su trabajo con la compra de un instrumento que le permitiese una mayor celeridad en el desempeño de la labor administrativa.</p> <p>Si el disciplinado no hubiese adoptado una medida como la analizada, es indudable que las consecuencias negativas en el servicio a cargo de la Procuraduría hubiesen sido de mayor proporción; y en ese orden y sin perjuicio de las otras circunstancias que influyeron en su gestión, podríamos hablar de una eventual actitud negligente y de falta al deber objetivo de cuidado; empero, al estar probado la carga laboral, el volumen de trabajo evacuado, y las circunstancias en las cuales lo ejecutó otras tareas diferentes a sus funciones, se impone concluir que nos encontramos frente a un servidor atento al desempeño de sus labores .</p> <p>La prueba documental obrante en el proceso, es clara en que el aquí disciplinado a parte de las funciones propias de su cargo, en relación con los expedientes, tuvo que ejecutar otras tareas asignadas por el despacho, las cuales se</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>concretaron en desplazamientos a otros municipios, turnos, seminarios, tele conferencias y otros (fls. 142 a 144). Entonces, bajo un entendimiento global de desempeño, se debe rescatar lo consignado por el Procurador General de la Nación en la Directiva 17 de diciembre de 2002, en donde destaca el alto volumen de asuntos evacuados por profesional al mes en las Procuradurías Provinciales; donde a falta de haberse individualizado, resulta imperativo entender que la Provincial de Barranquilla participa de dicho reconocimiento, el cual a su vez involucra al disciplinado como parte del equipo de trabajo.</p> <p>Aunado a lo anterior, también resulta oportuno traer a colación lo que ha constituido el precedente de la Procuraduría en materia de moras, inactividades y/o omisiones de los funcionarios de la institución en el trámite los expedientes; lo cual sí bien es cierto debe admitirse, de hecho corresponde a situaciones diferentes con distintos implicados, no por lo mismo debe ser desechado de plano, en la medida que comporta circunstancias similares, de ocurrencia de comportamientos que interesan al derecho disciplinario; lo que impone tenerlos como referencia, habida cuenta que por seguridad jurídica, el fin último es que haya un criterio unificado respecto a ciertos temas como características similares.</p> <p>Observa la Sala que la Veeduría el 06 de octubre de 2005, en el expediente No. 030-97958 de 2004, con ocasión de la investigación contra un funcionario de la Procuraduría Provincial de Barranquilla, enjuiciado por hechos similares a los aquí examinados, derivados de la misma visita efectuada a la Provincial, y acaecidos también por la misma época, con una nota característica; previo el análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, determinó que había ausencia del elemento subjetivo requerido para sancionar, por lo que procedió a declarar desvirtuados los cargos. En esa oportunidad la Veeduría afirmó que: " no se vislumbra que la disciplinada haya sido la de omitir el cumplimiento de sus deberes, lo que se observa es que en el periodo cuestionado desplegó, en términos estadísticos, un rendimiento laboral que no amerita reproche, de donde se</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>tiene que la inactividad imputada encuentra justificación por el tiempo que debía destinar a esas otras actividades que se encomendaban por parte de sus superiores, tal como expresamente éstos los señalan, que le restaban al que debía dedicar al trámite de expedientes...". (Subrayado por fuera de texto).</p> <p>También la Veeduría, el 9 de mayo de 2005, en el expediente No. 030-97950/2004, con ocasión de la investigación disciplinaria adelantada contra otro funcionario de la Procuraduría Provincial de Barranquilla, por hechos similares y con ocasión de la misma visita que dio origen a la presente actuación, decidió aceptar los descargos presentados por la implicada, previo haber establecido que su conducta estuvo plenamente justificada, la cual analizó de la siguiente forma "En el caso sub- examine, no se vislumbra que la intención de la disciplinada haya sido la de omitir el cumplimiento de sus deberes, lo que se observa es que desplegó una gran actividad en el periodo cuestionado... 45 autos de apertura de investigación...amen de las otras actividades..., labores durante la semana de turno e intervención como Ministerio Público en actuaciones judiciales". (Subrayado por fuera de texto).</p> <p>Así las cosas, se debe concluir que la mora evidenciada en persona del aquí disciplinado, respecto de los procesos de marras, se encuentra justificada, por lo cual en aplicación del artículo 13 del código disciplinario Único y ante la ausencia de elemento subjetivo, se impone la absolución del investigado (...))»7 Subrayas y negrillas por fuera de texto.</p> <p>El Despacho cuenta con 4 clases de procesos, tal como se explicó al principio, en tal medida, dada la congestión y prioridad en los términos procesales, se ha tenido que acudir a la adopción de estrategias para evacuarlos todos. Es así que a la fecha se encuentran totalmente al día los procesos administrativos sancionatorios, y se han</p>	

⁷ **Sentencia de Segunda Instancia de la Sala Disciplinaria.** Bogotá D.C., diciembre once (11) de dos mil seis (2006). Aprobado en Acta de Sala Extraordinaria No. 56. Radicación N° 161-2938 (030- 98134/04). Disciplinado: ANDRES MIGUEL CORONADO ACUÑA. P.D. Ponente: Doctora DORA ANAÍS CIFUENTES RAMÍREZ.

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>proferido sendas decisiones de fondo en las Indagaciones Preliminares y en los Procesos de Responsabilidad Fiscal. Igualmente, se realizó en la vigencia 2015 una búsqueda intensiva de bienes. Actualmente, el Despacho se encuentra en impulso y decisión de fondo de los procesos de Responsabilidad Fiscal, los cuales se entregarán al día al terminar la vigencia. Aunado a lo anterior, cabe destacar que se ha dado trámite dando prioridad a la antigüedad de los procesos, y dada esta prioridad se ha evitado la prescripción de los diferentes procesos.</p> <p>Así mismo, cabe destacar que la planta de funcionarios del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es muy reducida, y aun así se ha actuado con responsabilidad pues a la fecha no se ha presentado el fenómeno de la prescripción en los procesos. Dicho lo anterior, respetuosamente solicito se tenga en consideración las condiciones ya expuestas, para calificar esta observación.</p> <p>Es claro que si los términos establecidos dentro del procedimiento resultan insuficientes para culminar las actividades necesarias tendientes a proferir una decisión de fondo, bien sea porque durante el mismo no se ha podido garantizar el derecho de defensa al implicado, verbigracia, por no haberlo escuchado en versión libre o no se han practicado las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, nada obsta para que tales diligencias puedan adelantarse aun cuando el término señalado en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000 se encuentre superado. Según la Sentencia de Tutela, expediente 6206 del 4 de mayo de 1999, Magistrado Ponente Dr. JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, proferida por la Corte Suprema de Justicia, el reconocimiento de la verdad prima sobre la observancia de los términos. Sobre este punto, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en el Concepto No. 31264 de 10 de junio de 2005 precisó:</p> <p>“Si bien, la Ley estableció el término para agotar las diligencias y tomar decisión de archivo o de imputación, también determinó la posibilidad de agotar válidamente el proceso dentro del lapso de cinco años (Art. 9), lapso que sobrepasa ampliamente la sumatoria de todos los términos establecidos en la misma Ley para surtir las diferentes actuaciones del proceso, razón por la que es necesario aceptar que estos términos son de carácter aceleratorio y no preclusivos. (...)”</p> <p>Ahora bien, una vez adelantadas las diligencias ordenadas dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, se ha garantizado el derecho a la defensa de los implicados y</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN								
		<p>se han practicado pruebas consideradas conducentes para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, pero es claro que eso no cercena la posibilidad al Director de Responsabilidad Fiscal para solicitar la práctica de nuevas pruebas de oficio, en aras de la búsqueda de la verdad procesal y cumplir con el fin último del Proceso que es lograr el resarcimiento al erario público, luego de esto el trámite a seguir es proferir auto de archivo del proceso o auto de imputación de responsabilidad fiscal, según corresponda, recordando que el trámite de los Procesos debe ser dentro del término establecido por el legislador de Cinco (5) años.</p>									
15	<p>De acuerdo con lo verificado e informado por la Contraloría Municipal de Barran-cabermeja, se logró determinar que los procesos relacionados en el siguiente cuadro, no son enviados dentro de los 3 días hábiles siguientes desde su notificación al grado de consulta (a pesar de que la norma preceptúa que es a partir de la fecha en que se profirió la decisión), por falta de diligencia y cuidado, afectándose la celeridad procesal, que debe imprimirse en todo proceso, incumpléndose lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Tabla 2 Falencias Grado de Consulta</p> <table border="1" data-bbox="163 1287 457 1373"> <thead> <tr> <th data-bbox="163 1287 233 1373">Radicado</th> <th data-bbox="233 1287 317 1373">Ultima fecha de notificación</th> <th data-bbox="317 1287 386 1373">Fecha en que se envió a consul</th> <th data-bbox="386 1287 457 1373">Términos utilizados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Ultima fecha de notificación	Fecha en que se envió a consul	Términos utilizados					<p>En primer lugar es necesario traer a colación lo que dispone la Ley 1474 de 2011, en materia de notificaciones:</p> <p>“ARTÍCULO 106. NOTIFICACIONES. En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.”</p> <p>En segundo lugar, es preciso recordar que los estados si bien se fijan en un lugar público para efectos de la notificación, también es cierto que tienen un término de desfijación y otro de ejecutoria, el cual se contó de acuerdo a la ley procesal vigente en el momento de emitirse cada decisión.</p> <p>Con las anteriores bases, este ente de control se permite explicar la forma de contar los términos de notificación, ejecutoria y traslado de las respectivas providencias, de</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Barran-cabermeja tiene el criterio según el cual para enviar a grado de consulta la decisión correspondiente es necesario esperar tres (3) días para la ejecutoria, aspecto procesal que no es compartido por este despacho. Atendiendo a que el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 señala que el envío del expediente se realizara dentro de los tres (3) días siguientes según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador la observación se levanta.</p> <p>Se acepta la contradicción y se retira la observación del informe de auditoría.</p>
Radicado	Ultima fecha de notificación	Fecha en que se envió a consul	Términos utilizados								

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th>ta</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02-41-014-2009</td> <td>29/07/2014</td> <td>27/08/2014</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>02-31-011-2009</td> <td>22/05/2014</td> <td>30/05/2014</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>02-031-010-2009</td> <td>22/05/2014</td> <td>30/05/2014</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Información y papeles de trabajo-Contraloría de Barrancabermeja</i></p> <p>Nota: Los días señalados en los dos últimos procesos cuando estos son feriados (El 02-031-010-2009 fue verificado en auditoría y efectivamente se señala que se envía a consulta el 30/05/2014 (Sábado).</p>			ta		02-41-014-2009	29/07/2014	27/08/2014	29	02-31-011-2009	22/05/2014	30/05/2014	8	02-031-010-2009	22/05/2014	30/05/2014	8	<p>acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a cada caso:</p> <p>1) Procesos 02-031-010-2009 y 02-31-011-2009: Las providencias emitidas para efectos de notificación estaban cobijadas por Ley 610/00, Ley 1474/11 y Código de Procedimiento Civil (C.P.C.)</p> <p>La notificación por estados está contemplada por el Art. 106 de la Ley 1474 de 2011, pero la forma en que se realizan los estados por remisión de esta ley, es la del Art. 321 del CPC, pero se complementa con lo dispuesto respecto de la ejecutoria de las providencias, ante lo cual el Código de Procedimiento Civil dispone:</p> <p>“ARTÍCULO 331. Las providencias quedan ejecutoriadas y son firmes tres días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos. No obstante en caso de que se pida aclaración o complementación de una providencia, su firmeza sólo se producirá una vez ejecutoriada la que la resuelva.</p> <p>Las sentencias sujetas a consulta no quedarán firmes sino luego de surtida esta.”</p> <p>Dependiendo de la situación, las providencias quedan ejecutoriadas en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres días después de notificadas, cuando contra ellas no proceden recursos. • Cuando se ha vencido el término para interponer los recursos que proceden contra ella. • Cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los recursos interpuestos. <p>De acuerdo a lo anterior, una vez desfijado el estado, se contaban 3 días de ejecutoria y firmeza, para poder proceder a contar los 3 días para trasladar</p>	
		ta																	
02-41-014-2009	29/07/2014	27/08/2014	29																
02-31-011-2009	22/05/2014	30/05/2014	8																
02-031-010-2009	22/05/2014	30/05/2014	8																

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN															
		<p>el expediente al grado de consulta, y en tal virtud los términos son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="611 435 1278 769"> <thead> <tr> <th data-bbox="611 435 747 607">Radicado</th> <th data-bbox="747 435 911 607">Última fecha de notificación POR ESTADOS</th> <th data-bbox="911 435 1016 607">Ejecutoria del Estado</th> <th data-bbox="1016 435 1155 607">Fecha en que se envió a consulta</th> <th data-bbox="1155 435 1278 607">Términos utilizados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="611 607 747 688">02-31-011-2009</td> <td data-bbox="747 607 911 688">22/05/2014</td> <td data-bbox="911 607 1016 688">27/05/2014</td> <td data-bbox="1016 607 1155 688">30/05/2014</td> <td data-bbox="1155 607 1278 688">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="611 688 747 769">02-031-010-2009</td> <td data-bbox="747 688 911 769">22/05/2014</td> <td data-bbox="911 688 1016 769">27/05/2014</td> <td data-bbox="1016 688 1155 769">30/05/2014</td> <td data-bbox="1155 688 1278 769">3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los tres (3) días de ejecutoria del estado son hábiles y fueron los siguientes: viernes 23, lunes 26 y martes 27 de Mayo de 2014. - Los tres (3) días para el traslado al grado de consulta eran los siguientes: miércoles 28, jueves 29 y viernes 30 de Mayo de 2014. - El traslado efectivamente se realizó el tercer día que reza la Ley 610/00, es decir, el VIERNES 30 de mayo de 2014. - Frente a la nota que dice: "Los días señalados en los dos últimos procesos cuando estos son feriados (El 02-031-010-2009 fue verificado en auditoria y efectivamente se señala que se envía a consulta el 30/05/2014 (Sábado)." Este ente de control se permite insertar pantallazo del calendario vigencia 2014, en el que se observa que el treinta (30) de mayo del dos mil catorce (2014) era un VIERNES, día hábil. 	Radicado	Última fecha de notificación POR ESTADOS	Ejecutoria del Estado	Fecha en que se envió a consulta	Términos utilizados	02-31-011-2009	22/05/2014	27/05/2014	30/05/2014	3	02-031-010-2009	22/05/2014	27/05/2014	30/05/2014	3	
Radicado	Última fecha de notificación POR ESTADOS	Ejecutoria del Estado	Fecha en que se envió a consulta	Términos utilizados														
02-31-011-2009	22/05/2014	27/05/2014	30/05/2014	3														
02-031-010-2009	22/05/2014	27/05/2014	30/05/2014	3														

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
		<h2>Calendario del 2014</h2> <h3>Colombia</h3> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>enero</p> <table border="1"> <tr><td>sm</td><td>l</td><td>m</td><td>m</td><td>j</td><td>v</td><td>s</td><td>d</td></tr> <tr><td>1</td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>3</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>4</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>5</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td></tr> </table> </div> <div style="text-align: center;"> <p>febrero</p> <table border="1"> <tr><td>sm</td><td>l</td><td>m</td><td>m</td><td>j</td><td>v</td><td>s</td><td>d</td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>7</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>8</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>9</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td></td><td></td></tr> </table> </div> <div style="text-align: center;"> <p>marzo</p> <table border="1"> <tr><td>sm</td><td>l</td><td>m</td><td>m</td><td>j</td><td>v</td><td>s</td><td>d</td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>10</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>11</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>12</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>13</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>14</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>abril</p> <table border="1"> <tr><td>sm</td><td>l</td><td>m</td><td>m</td><td>j</td><td>v</td><td>s</td><td>d</td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>15</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>16</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>17</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>18</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> </div> <div style="text-align: center;"> <p>mayo</p> <table border="1"> <tr><td>sm</td><td>l</td><td>m</td><td>m</td><td>j</td><td>v</td><td>s</td><td>d</td></tr> <tr><td>18</td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>19</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>20</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>21</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>22</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table> </div> <div style="text-align: center;"> <p>junio</p> <table border="1"> <tr><td>sm</td><td>l</td><td>m</td><td>m</td><td>j</td><td>v</td><td>s</td><td>d</td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>23</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>24</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>25</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>26</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>27</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> </div> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">*Link: http://www.cuandoenelmundo.com/calendario/colombia/2014</p> <p>2) Proceso 02-41-014-2009: La providencia emitida para efectos de notificación estaba cobijada por la Ley 610/00, Ley 1474/11 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (vigente desde el 02 de Julio de 2014).</p> <p>En el presente caso, se notificó un fallo, y se realizó la notificación a dos personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ISOLINA TIRADO SILVA, se notificó personalmente el día 29/07/2014 y por ley contaba con cinco (5) días hábiles para interponer los recursos de reposición y apelación contra el fallo sin responsabilidad fiscal notificado, los cuales vencieron el 5 de agosto de 2.014 sin que 		sm	l	m	m	j	v	s	d	1		1	2	3	4	5		2	6	7	8	9	10	11	12	3	13	14	15	16	17	18	19	4	20	21	22	23	24	25	26	5	27	28	29	30	31			sm	l	m	m	j	v	s	d	5					1	2		6	3	4	5	6	7	8	9	7	10	11	12	13	14	15	16	8	17	18	19	20	21	22	23	9	24	25	26	27	28			sm	l	m	m	j	v	s	d	9						1	2	10	3	4	5	6	7	8	9	11	10	11	12	13	14	15	16	12	17	18	19	20	21	22	23	13	24	25	26	27	28	29	30	14	31							sm	l	m	m	j	v	s	d	14		1	2	3	4	5	6	15	7	8	9	10	11	12	13	16	14	15	16	17	18	19	20	17	21	22	23	24	25	26	27	18	28	29	30					sm	l	m	m	j	v	s	d	18				1	2	3	4	19	5	6	7	8	9	10	11	20	12	13	14	15	16	17	18	21	19	20	21	22	23	24	25	22	26	27	28	29	30	31		sm	l	m	m	j	v	s	d	22							1	23	2	3	4	5	6	7	8	24	9	10	11	12	13	14	15	25	16	17	18	19	20	21	22	26	23	24	25	26	27	28	29	27	30							
sm	l	m	m	j	v	s	d																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1		1	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
4	20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
sm	l	m	m	j	v	s	d																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5					1	2																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
6	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
7	10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
8	17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
9	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
sm	l	m	m	j	v	s	d																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
9						1	2																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
10	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
11	10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
12	17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
13	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
14	31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
sm	l	m	m	j	v	s	d																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
14		1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
15	7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
16	14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
17	21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
18	28	29	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
sm	l	m	m	j	v	s	d																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
18				1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
19	5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
20	12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
21	19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
22	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
sm	l	m	m	j	v	s	d																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
22							1																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
23	2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
24	9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
25	16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
26	23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
27	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN										
		<p>tales recursos fueran interpuestos por la interesada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La última notificada fue la Compañía Aseguradora SOLIDARIA COLOMBIA S.A., a quien se le surtió la notificación por AVISO el día 19 de agosto de 2014, según reporte de entrega emitido por SERVIENTREGA S.A. La aseguradora a su vez contaba con cinco (5) días hábiles para interponer tales recursos, terminó que venció el día 26 de agosto de 2.014 sin que los hubiera interpuesto. Inmediatamente se procedió al traslado el día 27 de agosto de 2.014, al Despacho del Contralor para surtir consulta. - De acuerdo a los términos de ley, el Despacho de Responsabilidad Fiscal respetó el debido proceso y cumplió los términos procesales para el traslado a grado de consulta, así: <table border="1" data-bbox="627 711 1234 951"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Última fecha de notificación POR AVISO del FALLO</th> <th>Vencimiento de términos para interponer recursos</th> <th>Fecha en que se envió a consulta</th> <th>Términos utilizados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02-41-014-2009</td> <td>19/08/2014</td> <td>26/08/2014</td> <td>27/08/2014</td> <td>1 día</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Última fecha de notificación POR AVISO del FALLO	Vencimiento de términos para interponer recursos	Fecha en que se envió a consulta	Términos utilizados	02-41-014-2009	19/08/2014	26/08/2014	27/08/2014	1 día	
Radicado	Última fecha de notificación POR AVISO del FALLO	Vencimiento de términos para interponer recursos	Fecha en que se envió a consulta	Términos utilizados									
02-41-014-2009	19/08/2014	26/08/2014	27/08/2014	1 día									
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL- Verbales													
16	<p>En el 2014, no se apertura proceso verbal alguno. Se evidenció que la mayoría de las indagaciones preliminares abiertas en dicha vigencias se circunscriben a solicitar pruebas documentales, que debían ser anexadas en el respectivo hallazgo, a efecto de dar celeridad al trámite procesal y de ser posible proceder a la apertura del proceso verbal. Por ejemplo: IP 02-16-008-2014, dentro de la cual, en el auto de apertura se decretaron pruebas</p>	<p>Sea lo primero señalar, que en lo que corresponde a los recursos invertidos por este órgano de control para la adecuación de la sala de audiencias, hemos sido reiterativos en informar y sustentar, que nunca podría lesionarse el patrimonio público, toda vez, que esta inversión, no solo permite reflejar que la dirección cumplió con lo ordenado por la Ley 1474 de 2011, que introdujo en nuestro ordenamiento jurídico el sistema verbal en los procesos de responsabilidad fiscal; haciéndose imperioso y necesario que la dirección entregue a esta Dirección, un espacio que garantice lo necesario y adecuado, para que al momento en que se iniciara un proceso regido por la oralidad, se dispusiera de las herramientas tecnológicas adecuadas y el espacio físico requerido para dicho fin. Aunado a lo anterior, también cabe señalar que esta inversión, ya fue objeto de revisión por denuncia realizada ante la AGR, que fue debidamente auditada, revisada y sustentada en la pasada auditoría.</p> <p>Así mismo, también ha señalado este órgano de control a la Auditoría, que la inversión hecha, se hizo en el auditorio denominado "Sala de Contralores", único espacio</p>	<p>Se acepta la contradicción y se retira la observación</p>										

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>tales como: Copia de pólizas, Manual de Funciones, Declaración de Bienes, entre otras, lo que conlleva a que no se dé inicio a éste trámite procesal.</p> <p>Si bien es cierto, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.</p> <p>El incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la falta de recaudo de los elementos probatorios.</p> <p>Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan</p>	<p>disponible en la entidad que se adecuó para que funcionara como una sala múltiple, que también permite la ejecución de otras actividades para el buen funcionamiento de otros aspectos que debe adelantar la entidad, como son reuniones de diferente índole, capacitaciones a funcionarios, veedores y contralores escolares, talleres, entre otros.</p> <p>También en este auditorio múltiple, se instaló el dispositivo para video conferencias a nivel virtual, que por comodato nos entregara la Auditoría General de la República por valor de \$16.276.753,26, que entre otros aspectos, tiene sistema de video y grabación, mueble metálico soporte, monitor, cámara, micrófono, disco duro externo, entre otros; cuya inversión la hizo la AGR, para optimizar las comunicaciones entre todos los órganos de control territorial, y que aunque a la fecha no se haya aún utilizado, en razón a que no se ha programado este tipo de actividades, se constituye en una herramienta tecnológica más que permite que la entidad cuente con ellas, al momento mismo en que se requiera su uso, sin que ello signifique que su no utilización genera un detrimento fiscal.</p> <p>Como se puede ver, el auditorio y los elementos que componen el denominado SALON DE CONTRALORES, tienen un uso mixto, precisamente por el poco espacio con que cuenta la entidad y precisamente para contar con ellos como herramientas tecnológicas disponibles al momento mismo de su necesidad.</p> <p>Aunado a lo anterior, esta dirección advierte, que la ejecución de los procesos verbales según lo determinado en el estatuto anticorrupción, en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, señala taxativamente que el proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley, cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación, esto es, que se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño al patrimonio del Estado, que exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal. (Artículo 97 y literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011). De acuerdo a esto, es el funcionario competente (Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja), quien tiene la potestad de determinar el procedimiento a seguir, previo análisis del correspondiente hallazgo y/o demás sistemas de control fiscal.</p> <p>Como se puede ver, la norma en ninguno de sus apartes condiciona el trámite a seguir ni especifica que los hallazgos “tengan” que regirse por el procedimiento verbal, no es impositiva, ya que en ninguno de sus apartes determina que se “deberá”, dar un trámite verbal a determinado hallazgo; simplemente conmina a realizar el libre análisis jurídico y tramitar el proceso de acuerdo a lo que el funcionario considere y determine pertinente.</p> <p>Por ende, mal haría la Alta Dirección del órgano de control, o el contralor directamente</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial. Adicional a ello es de recordar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la vigencia 2013 adquirió elementos para la sala de audiencias, los cuales no están siendo utilizados para el fin que fueron adquiridos, situación que podría conllevar a una presunta lesión del patrimonio público.</p>	<p>o el ente auditor –AGR-, en coadministrar justicia y constreñir al funcionario competente e investido, para la determinación y aplicación del procedimiento verbal en cualquier tipo de hallazgo; por cuanto, si se entendiera así, el análisis del Director de Responsabilidad Fiscal, no gozaría entonces de autonomía en la Dirección de los procesos, y por ende, se desvirtuaría el principio de la doble instancia, en donde, bien se conoce que la revisión y decisión de esta, la realiza el Contralor, razón por la cual, no debe tener injerencia alguna en los trámites que realiza la primera instancia.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, cabe resaltar que el procedimiento verbal, tiene una instancia, cuya competencia radica en este órgano de control en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y es este funcionario el que tiene la potestad de realizar el análisis conveniente y procedente para la aplicación o no de dicho procedimiento.</p> <p>Así mismo, se solicita se revoque la observación, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El análisis y dirección de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidencia en los AUTOS DE APERTURA -2014 y 2015-, con la implementación de un ítem denominado “PROCEDIMIENTO A SEGUIR”, que refleja el cumplimiento a la norma y al plan de mejoramiento suscrito en Diciembre de 2014, realizando un análisis y determinando el trámite a seguir.</p> <p>Cabe recordar que en tratándose de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, se profieren en su momento AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, cuando luego de culminada la etapa probatoria, se puede establecer que está objetivamente probado el daño, si además existen: testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la Responsabilidad Fiscal de los implicados (Art. 48 de la Ley 610 de 2000).</p> <p>Con las anteriores bases, cabe precisar que un “AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL” es una providencia que emite el competente del área de responsabilidad fiscal, cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control se encuentre objetivamente establecido la existencia del daño patrimonial al Estado, siempre y cuando exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante (artículos 97 y literal a) del artículo 98 Ley 1474 de 2011).</p> <p>*En trabajo de campo de la AGR, recopiló copia del auto en mención.</p>	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
17	<p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja aún cuando expidió para la vigencia 2015, la Resolución por medio de la cual se clasifica la cartera correspondiente a las obligaciones cobradas a través del proceso administrativo de cobro coactivo, no ha realizado gestión alguna para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, que regula la figura de la remisión, entendida ésta como el perdón o la exoneración de alguna obligación o deuda, situación ésta que debe ser analizada y decidida por la entidad, sobre todo en aquellos procesos que datan de 1995, 1997 y demás, en los cuales existe difícil cobro, y en el 2014 no se realizó gestión de fondo alguna, dada la dificultad de la deuda, sobre lo cual la contraloría no ha tomado ninguna acción para evitar este tipo de situaciones, ante la falta de directrices claras y pertinentes sobre el particular. Esto ocasiona que no se dé trámite procesal oportuno a dichos procesos</p>	<p>Es evidente que no hay mucha claridad sobre el tema; la doctrina ha incurrido en confusiones que han deformado la institución de la remisión, y entre esas confusiones, se encuentra la que ha pretendido reducirla al contrato de donación, error este que se refleja en nuestro Código Civil, inspirado por su modelo francés. Así, el artículo 1454 dice que "hace donación el que remite una deuda".</p> <p>Ahora bien, podría concluirse que la remisión es una condonación de deudas que hace el Estado en razón a la incobrabilidad de la obligación (tributaria), no obstante este ente de control observa la necesidad de proceder con prudencia y solicitar mayores conceptos y capacitarse más al respecto para definir en un comité creado especialmente para esto, si realmente es procedente o no, la aplicación de este mecanismo de extinción de las obligaciones y perdonar las que se evidencian en la resolución que clasificó la cartera de Jurisdicción Coactiva. Sin embargo se insiste en que este estudio no puede ser apresurado, y se necesita de tiempo y personal capacitado, pero a la fecha las cargas y asuntos del Despacho han dificultado poder dedicarse exclusivamente a esta labor, pese a los sendos esfuerzos en recuperación de la cartera; pues en todas las vigencias se ha realizado búsqueda de bienes, reliquidaciones, búsqueda de los responsables fiscales para notificarles, etc. Además se requiere tiempo, así como un estudio jurídico juicioso y extenso, para determinar la normatividad aplicable a cada proceso, dada la antigüedad de cada uno, y no cometer yerros al respecto. En tal medida el Despacho, ya tiene la resolución de clasificación de la cartera, con la intención de proceder a estudiar caso por caso la posibilidad de exonerar o perdonar dichas deudas, e integrar el referido comité.</p> <p>Es necesario precisar que NO son susceptibles de remisibilidad las obligaciones en cuyos procesos se hayan decretado medidas cautelares que con cuyos productos sea posible su pago. Tampoco en los que el ejecutado este haciendo abonos en forma voluntaria o en cumplimiento de un acuerdo de pago.</p> <p>Como la remisión o condonación se define como la renuncia que hace el acreedor de su derecho a exigir en todo o en parte el pago de una deuda y de acuerdo con el Código Civil, es una forma no satisfactoria de extinguir las obligaciones, debido a que el valor del crédito solo queda cancelado de manera formal y no físicamente. Ahora bien, el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional otorga la facultad al funcionario competente de las entidades con Jurisdicción Coactiva para hacer remisión de los procesos de cobro coactivo que cumplan con las condiciones establecidas en esta norma, pero no se obliga a la realización de la remisibilidad de los procesos. Se realizó un estudio de los procesos para verificar si cumplen los requisitos, no obstante</p>	<p>Aun cuando el ente de control afirma haber desvirtuado la observación es evidente en lo constatado en trabajo de campo la falta de gestión de fondo en los procesos antiguos que como se señaló datan de 1995 – 1997 entre otros.</p> <p>Como lo señala en su controversia la Contraloría se hace imperativo que realice los estudios jurídicos necesarios para adoptar tal figura procesal y de esta forma evitar posibles prescripciones o inclusive falta de fuerza ejecutoria.</p> <p>Por lo tanto y en aras a que la Contraloría realice de manera eficaz y eficiente las decisiones sobre el particular la observación se mantendrá.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>se considera que se corre un riesgo muy alto en el que se perderían los recursos públicos y no se cumpliría el fin y objetivo principal de la Contraloría que es el de lograr el resarcimiento del daño fiscal.</p> <p>La Contraloría está tratando de recuperar un recurso de naturaleza pública, esta es la razón de ser y la misión de los entes de control fiscal. El área de jurisdicción coactiva propende por el efectivo recaudo de las sumas de dinero generadas como consecuencia de los fallos con responsabilidad fiscal resultado de un procedimiento administrativo de responsabilidad fiscal debidamente agotado, así como de las multas y demás títulos ejecutivos que sirvan de base para el recaudo de caudales públicos a su cargo; con el fin de llevar a cabo el propósito constitucional y legal del control fiscal, principalmente salvaguardando los dineros del Estado, como lo dispone el artículo 268-5 de la constitución nacional, este órgano de control autónomo e independiente se encuentra expresamente habilitado para gestionar el cobro forzoso de los créditos a su cargo mediante el trámite dispuesto para el cobro coactivo que constituye uno de los privilegios exorbitantes con que cuenta debido a su naturaleza, fungiendo como juez y parte en el impulso de los procesos de cobro de las obligaciones sin acudir a la rama jurisdiccional. El argumento anterior se robustece si se considera que el denominado procedimiento de cobro por jurisdicción coactiva lo que realmente hace es ejecutar un crédito en favor del Estado, o mejor, la obligación a cargo del particular, los cuales han quedado previamente definidos por un acto administrativo en firme.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se desvirtúa la observación.</p>	
18	<p>En los procesos JC No. 001-1997; 001-1999, en la vigencia 2014 no se realizó búsqueda de bienes, ni se liquidaron los créditos con el fin de informar del mismo a los ejecutados, por falta de autocontrol, no dando aplicación a lo establecido en el numeral 1, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que daría lugar a la imposibilidad de recuperar el daño ejecutado.</p>	<p>La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, realizó la última búsqueda de bienes en la presente vigencia, y anexó copia de los oficios remitidos a las evidencias recolectadas en trabajo de campo. Por lo tanto, se entiende subsanada la observación frente a este aspecto. A la fecha ya se encuentra con respuestas de las entidades oficiadas por lo que mal se haría en afirmar que se está en imposibilidad de recuperar el daño con base en ello.</p> <p>Ahora bien, frente la liquidación de créditos en el año 2014, cabe precisar que todos los años se ha hecho reliquidación de créditos, no obstante, dadas las observaciones tendientes a la realización de la declaración de la remisión de las deudas en procesos antiguos, este Despacho, realizará en primer lugar el análisis de la procedencia de la figura, pues no es adecuado continuar con las etapas del proceso coactivo si el resultado final es la Remisibilidad de la cartera de acuerdo a las observaciones de la Auditoría. Por último, teniendo en cuenta que es necesario informarse muy bien sobre la forma en que se realiza dicho procedimiento, este Despacho no se ha apresurado en extinguir las obligaciones, pues se tiene entendido que es indispensable la</p>	<p>La Contraloría Municipal no desvirtúa la observación que señala la falta de gestión en la búsqueda de bienes y liquidación de créditos en la vigencia 2014 con el agravante de formar parte del "Plan Operativo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva" acción número 18 en el que se señala "averiguación de bienes para embargo de cada seis meses para efecto del indicador de recaudo y gestión" y en donde se afirma en el seguimiento a diciembre 31 de 2014 que el 100% esto es la totalidad de los procesos presenta búsqueda de bienes actualizada.</p> <p>Vale aclarar que en la contradicción no se anexa oficio alguno referente a esta observación, se recibió anexos de las observaciones 16, 19 y 21.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>conformación de un comité y estudiar con tiempo y detenimiento proceso por proceso, en aras de aclarar la figura procesal aplicable a cada caso, de acuerdo a los requisitos que exige la ley.</p> <p>Se anexa oficios.</p>	<p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>
19	<p>En el proceso de jurisdicción coactiva No. 002-2000, en el que se embargó el salario del ejecutado, a la fecha de visita de auditoría no se ha liquidado el crédito, para determinar con exactitud lo descontado por el municipio y determinar si ya cumplió la totalidad de la deuda o se encuentra aún debiendo, caso en el cual se debe informar el saldo al ejecutado. Esto conlleva a una incertidumbre jurídica por la falta de diligencia y cuidado, en contravía de lo dispuesto en los numerales 7, 9, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011. Situación similar acontece en el PJC 002-2014.</p> <p>De igual forma en contravía de los numerales 7, 9, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011 no se ha reliquidado el crédito, conforme lo señala la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución del 07/03/2014.</p>	<p>En el Proceso Coactivo 002-2014, se liquidó el crédito el 17 de Julio de 2014, y se realizó traslado de la liquidación el 24 de Julio de 2014. Estando en etapa persuasiva, se suscribió Acuerdo de Pago el 28 de Julio de 2014, lo cual evidencia que se ha tramitado con celeridad y se han recaudado los pagos pactados en el respectivo acuerdo.</p> <p>El Proceso de Jurisdicción Coactiva No.002-2000, ya se encuentra liquidado el crédito, el ejecutado sigue pagando la cuota mensual, porque con lo descontado por el Municipio de Barrancabermeja hasta el momento no ha pagado la totalidad de la deuda de acuerdo a los descuentos realizados por el Municipio.</p> <p>Ahora bien, es preciso anotar que en todas las vigencias se han reliquidado los créditos de los procesos coactivos, no obstante no hay una norma que disponga expresamente la obligación de elaborar reliquidaciones de crédito ni su periodicidad, máxime cuando se ha venido realizando en todas las vigencias. Se realizará en esta vigencia acatando la recomendación.</p> <p>Sin embargo, dado el vacío normativo en comento, solicito se revoque la observación.</p> <p>*Se anexa copia de la última búsqueda de bienes.</p>	<p>En efecto como lo señala la Contraloría Municipal de Barrancabermeja hubo liquidación del crédito el 24 de Julio de 2014, en la etapa persuasiva, en el PJC 002-2014, sin embargo existiendo abonos mensuales de más o menos \$166.000 habiendo cancelado al parecer la totalidad del crédito el 3 de julio de 2015 no existe liquidación alguna del crédito ni certidumbre sobre si se debe o no archivar el proceso por pago, esto igualmente sucede en el PJC 002-2000 del cual no se hace controversia alguna por parte del ente de control. Adicionalmente en el PJC 003-2009 el 7 de marzo de 2014 se ordena seguir adelante la ejecución sin que exista reliquidación del crédito. Esto mismo sucedió en el PJC 003-2008 con sentencia del 7 de marzo de 2014 que ordena seguir adelante la ejecución (no se trata del PJC 002-2000 como lo pretende hacer ver el ente de control).</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
20	<p>Se constataron procesos de jurisdicción Coactiva No. 003-2009, 004-2007 y 001-2013, en los cuales se han decretado medidas cautelares, pero éstas</p>	<p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva No 003-2009; 004-2007; 001-2013 se encuentran embargados los bienes de los responsables fiscales y se encuentran a la espera de hacerse efectivo el secuestro de los mismos, por tal razón este órgano de control buscando medios para hacer efectivas las medidas cautelares dentro del presente proceso envió oficio a los MAGISTRADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA teniendo en cuenta la problemática de que en el Municipio de</p>	<p>De acuerdo con lo constatado en visita de Auditoría la única gestión evidenciada en los expedientes que se ejecutó por la Contraloría en el 2014 fue el oficio que fue contestado el 15 de septiembre de 2014, sin embargo en los soportes a cumplimiento a plan de mejoramiento</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>no se han hecho efectivas, por falta de gestión ante la negativa por parte de la Oficina de Barrancabermeja de la inexistencia de auxiliares de la justicia (oficio del 15 de septiembre de 2014), en contravía de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, lo que evita la recuperación del daño de manera oportuna. Por ejemplo: PJC 003-2009, en el que se decreta una medida cautelar de un bien inmueble el 30/03/2003; PJC 004-2007, hay embargo de cuota parte de un bien inmueble desde el 2009; Situación similar acontece con el PJC 001-2013, en cuyo proceso no se ha analizado si los bienes de los herederos comunicados por el SIM el 16/08/2014, procede ser embargados o no en el referido proceso coactivo</p>	<p>Barrancabermeja no hay lista de Auxiliares de la Justicia -ya que los inscritos no cumplieron los requisitos y se dejó desierta- y por otra parte, la Inspección de Policía Primera Urbana Municipal de Barrancabermeja no cuenta con las personas que ejerzan la función de secuestre. Por ende, se solicitó al CSJ informar y conceptuar si era viable designar o comisionar a una Inspección de Policía de Bucaramanga para que realicen el SECUESTRE de los bienes inmuebles embargados.</p> <p>Así las cosas, la entidad debe disponer de un rubro con el fin de nombrar los secuestres más cercanos de la ciudad de Barrancabermeja y hacer efectiva las medidas cautelares, toda vez que cada diligencia de secuestre tiene un costo y se vuelve más elevada si éste es traslado de otra Jurisdicción.</p> <p>Respecto al proceso 001- 2013, se analizará si procede o no el embargo de los bienes de los herederos comunicados por la SIM, en caso afirmativo, se procederá a realizar los respectivos embargos. No obstante es preciso aclarar que primero era necesario resolver las excepciones propuestas por el apoderado de los herederos del presunto responsable fiscal (q.e.p.d.) y notificarlas personalmente. Lo cual se hizo en la vigencia auditada.</p>	<p>se observa oficio del 08 de septiembre de 2014, respondido el 15 de septiembre de 2014, en el cual se le brinda solución sobre el trámite a seguir, hecho que hasta el momento no se ha ejecutado.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>
21	<p>Falta de impulso procesal para la recuperación del dinero ejecutado (a excepción de oficios sobre informe de auxiliares de justicia), en los procesos de jurisdicción coactiva 001-1997; 001-1995; 001-1999;002-2001; 004-2004. En los mencionados no se observa búsqueda de bienes, ni sentencia que ordena seguir adelante la ejecución o liquidación de créditos, durante la vigencia 2014, por falta de autocontrol y seguimiento, no</p>	<p>En cuanto a los proceso 001-1997; 001-1995; 001-1999; 002-2001, 004-2004 se han hecho varios esfuerzos y gestiones en la búsqueda de bienes muebles e inmuebles de los presuntos responsables, desde todos los años la última gestión realizada por este órgano de control en búsqueda de bienes se realizó el 24 de Junio del 2015, demostrando con ello el seguimiento realizado por esta Dirección. Se reitera, que en todas las vigencias se ha hecho reliquidación de los créditos y se ha ordenado seguir adelante la ejecución, no obstante la norma no señala la periodicidad de la misma.</p> <p>Se tomarán las medidas necesarias para adelantar las actuaciones de los procesos mencionados para una efectiva recuperación de cartera.</p> <p>*Se adjunta la última búsqueda de bienes realizada en los procesos coactivos para las observaciones Nos. 17 a 21 de Jurisdicción Coactiva.</p>	<p>La Contraloría no hace alusión en su contradicción respecto de los procesos con dilación procesal sino que allega a través de cuadros lo que ha adelantado en los procesos coactivos, sin desvirtuar la observación.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN																				
	<p>atendiendo lo señalado en los numerales 7,11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, no adelantando en debida forma los referidos procesos, lo que daría lugar a imposibilidad de recuperación de la cartera ejecutada.</p>	<p>Finalmente, al respecto de los procesos en jurisdicción coactiva, se considera pertinente recordar a la Auditoría, que se ha logrado recuperar recursos y aplicar diversas salidas jurídicas, como son los acuerdos de pago, que garantiza un recaudo más eficaz y con mayor celeridad y que para esa vigencia se realizó así:</p> <ul style="list-style-type: none"> RECAUDO 2014 EN JURISDICCIÓN COACTIVA <table border="1" data-bbox="499 602 1222 1377"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha Mandamiento de Pago</th> <th>Valor</th> <th>Recaudo Efectuado en el 2014</th> <th>Terminado por el pago total de la obligación o aún en Jurisdicción coactiva.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001-2014</td> <td>Acuerdo de pago en etapa persuasiva: 2014-05-20</td> <td>\$1.432.232</td> <td>\$1.025.962</td> <td>En el año 2015</td> </tr> <tr> <td>002-2013</td> <td>Mandamiento de Pago: 2014-06-16</td> <td>\$31.195.969</td> <td>\$32.853.969</td> <td>Pago Total de la Obligación: 2014-09-09</td> </tr> <tr> <td>002-2014</td> <td>Acuerdo de pago en etapa persuasiva:</td> <td>\$1.991.456</td> <td>\$862.017</td> <td>Pago Total de la Obligación: 2014-10-24</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha Mandamiento de Pago	Valor	Recaudo Efectuado en el 2014	Terminado por el pago total de la obligación o aún en Jurisdicción coactiva.	001-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva: 2014-05-20	\$1.432.232	\$1.025.962	En el año 2015	002-2013	Mandamiento de Pago: 2014-06-16	\$31.195.969	\$32.853.969	Pago Total de la Obligación: 2014-09-09	002-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva:	\$1.991.456	\$862.017	Pago Total de la Obligación: 2014-10-24	
Radicado	Fecha Mandamiento de Pago	Valor	Recaudo Efectuado en el 2014	Terminado por el pago total de la obligación o aún en Jurisdicción coactiva.																			
001-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva: 2014-05-20	\$1.432.232	\$1.025.962	En el año 2015																			
002-2013	Mandamiento de Pago: 2014-06-16	\$31.195.969	\$32.853.969	Pago Total de la Obligación: 2014-09-09																			
002-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva:	\$1.991.456	\$862.017	Pago Total de la Obligación: 2014-10-24																			

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA					RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			2014-07-28				
		003-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva: 2014-07-25	\$446.718	\$462.769	Pago Total de la Obligación: 2014-10-24	
		004-2014	Acuerdo de Pago en etapa persuasiva: 2014-11-05	\$1.810.054	\$302.000	N/A	
		002-2000	Mandamiento de Pago: 2001-07-31	\$8.041.271	\$600.000	N/A	
		<ul style="list-style-type: none"> NUEVOS ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS EN EL 2014: 					
			Fecha Acuerdo de		Recaudo Efectuado en	Terminado por el pago total de la obligación o aún en Jurisdicción	

No	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA					RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		Radicado	Pago	Valor	el 2014	coactiva.	
		001-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva: 201 4-05-20	\$1.432.232	\$1.025.962	Terminó de pagar en el año 2015 y se archivó.	
		002-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva: 201 4-07-28	\$1.991.456	\$862.017	Pago Total de la Obligación: 2014-10-24	
		003-2014	Acuerdo de pago en etapa persuasiva: 201 4-07-25	\$446.718	\$462.769	Pago Total de la Obligación: 2014-10-24	
		004-2014	Acuerdo de Pago en etapa persuasiva: 2014-11-05	\$1.810.054	\$302.000	Continúa pagando en el 2015, las cuotas restantes.	
<p>**Nota: La información de este cuadro es con corte a 31 de Diciembre de 2014, las cuotas canceladas en el 2015 no se reflejan en esta gráfica, así como tampoco los acuerdos de pago del 2015.</p>							

ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
AVANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO			
CONTRATACIÓN			
1	De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoría, se celebraron treinta y un (31) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 44% del total de la contratación efectuada, de los cuales algunos de ellos, a pesar de existir Estudios de Requerimiento de Personal, se contrató con el mismo personal en dos (2) ocasiones para el mismo objeto. Se suscribe contratos de prestación de servicios (con los mismos contratistas, en la mayoría de los casos), para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes.	Se realizara un estudio de factibilidad para la ampliación de la planta de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja desde el punto de vista técnico, jurídico y Financiero.	Se realizó el estudio de factibilidad. Acción Cumplida.
2	En algunos contratos la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no se publicó dentro del término legal, el contrato adicional y el acta de liquidación de los actos contractuales celebrados mediante procesos de selección de mínima cuantía y selección abreviada.	Se creara un procedimiento para el control y seguimiento de las publicaciones en el secop. aunado a ello, se elaborará un registro denominado control y seguimiento de la publicación de documentos contractuales en la plataforma del secop y portal web de la entidad Se creara un procedimiento para el control y seguimiento de las publicaciones en el secop. aunado a ello, se elaborará un registro denominado control y seguimiento de la publicación de documentos contractuales en la plataforma del secop y portal web de la entidad El responsable de las publicaciones del SECOP, realizara mensualmente un informe sobre las publicaciones de los documentos contractuales y actos administrativos en la plataforma.	Una vez suscrito el plan de mejoramiento se dio cumplimiento a las acciones propuestas Acción Cumplida.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
3	<p>En el contrato No. 024 cuyo objeto fue “el suministro de tóner, recargas, tintas y mantenimiento preventivo para las impresoras de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, suscrito con Claudia Cecilia Jácome Rangel, en su condición de Gerente de BESTPRINT, por valor de \$4.212.600, adicionado en \$1.000.000, sólo se afectó el rubro presupuestal No. 0305020102. PRESUPUESTOS DE GASTOS GENERALES-ADQUISICION DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTRO, debiéndose afectar de acuerdo con el objeto contratado, también el correspondiente al 0305020201 ADQUISICION DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION, ya que con un solo certificado disponibilidad no se podía cubrir esos dos compromisos.</p>	<p>A partir de la suscripción del presente Plan de Mejoramiento, la contraloría Municipal realizará para la expedición del certificado de disponibilidad la afectación del rubro de mantenimiento 0305020201 y gastos generales 0305020102 para los objetos contractuales en que se relacionen dichos rubros.</p>	<p>En la presente auditoria no se observó irregularidad alguna sobre el particular, tal y como se manifiesta en el acápite correspondiente del presente informe.</p> <p>Acción cumplida</p>
PROCESO AUDITOR			
4	<p>Durante la vigencia 2013, la Entidad revisó la totalidad de las cuentas, sin embargo se pronunció solamente sobre las cuentas de la Inspección de Transito y de la ESE de Barrancabermeja, no emitiendo pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento de las otras seis (6) entidades. Para el caso del Municipio de Barrancabermeja el último pronunciamiento se emitió para la vigencia 2009 como se observa en la tabla 12.</p> <p>La Resolución Interna No. 002 del 4/01/2010 “Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de la cuenta electrónica, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, en el párrafo</p>	<p>Programar en el PGAT de la vigencia 2015, 4 auditorías Regulares que incluyan los Sujetos de Control a los cuales no se les ha realizado Auditoria Regular en las dos vigencias anteriores, correspondiente al 50% de los Sujetos de control de la contraloría.</p>	<p>El avance reportado corresponde al PGA-2015, debido a la fecha en que se realizó la visita de auditoría a la vigencia 2014 y la fecha de suscripción del plan de mejoramiento.</p> <p>Acción en Trámite</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>de su artículo 40, estipula que “La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tendrá como plazo máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma...”</p> <p>Es necesario que la Contraloría realice las acciones para llevar a cabo el pronunciamiento antes del vencimiento del término previsto, ya que lo anterior puede generar un incumplimiento al inobservar lo estipulado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.</p>		
5	<p>La revisión contractual de la vigencia 2012, se realizó en siete (7) entidades de las ocho (8) que le corresponde vigilar, auditando en total 504 contratos por \$35.863.001 miles que corresponden al 27% del total de la contratación de los sujetos evaluados; así mismo, auditó en sus puntos de control 98 contratos por \$8.852.846 miles correspondiente al 91% de los recursos de la contratación como se observa a continuación:</p> <p>La Entidad utiliza dos tipos de metodologías para la selección de la muestra, una aleatoria que mediante la incorporación de algunos criterios en una hoja de cálculo genera el listado de contratos a revisar; la otra determinística, mediante la cual los contratos</p>	<p>Aplicar en todas las auditorias programadas los procedimientos y registros establecidos en la Guía de Auditoria Territorial versión 3.0, en lo que refiere a la selección de la muestra de auditoría.</p>	<p>El año pasado se observó que la materialidad de la muestra era muy pequeña, especialmente en lo referente al Municipio.</p> <p>Acción en Trámite</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>son seleccionados bajo criterios determinados por el grupo auditor o la alta dirección.</p> <p>Se observa que en la auditoría especial al Hospital de Barrancabermeja la cobertura fue el 7% respecto del universo de la contratación para la vigencia 2012; así mismo en el Municipio de Barrancabermeja la muestra respecto del universo fue del 15%, no cumpliendo en estos casos con la selección de una muestra representativa de recursos determinada en el Artículo 5 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Para el caso del Hospital se estableció que la muestra fue seleccionada de forma aleatoria, sin que se evaluara la cobertura de la misma;</p> <p>Por otra parte no se evidenció el criterio utilizado para la muestra de la auditoría especial del Municipio.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades en la planeación y falta de lineamientos respecto de la muestra a auditar para lograr una cobertura apropiada, conllevando esto, a la disminución de los posibles beneficios económicos y sociales que puede generar el ejercicio del control fiscal y riesgo en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción.</p>		
RESPONSABILIDAD FISCAL			
6	<p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja no envía la citación para la notificación personal de los autos de apertura de responsabilidad fiscal dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto debiéndose dejar constancia de dicha diligencia</p>	<p>Se requerirá a la Oficina de planeación quien ejerce funciones de control interno, para que se establezca un cronograma de visitas de acompañamiento.</p>	<p>Revisado el procesos No. 02-53-003-2015, la entidad cumplió los cinco (5) días para informar de la apertura del proceso al Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, sin embargo la citación para notificación al presunto responsable se llevó a cabo diez y ocho (18) días después, esto es el día 10 de</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	en el expediente.		agosto de 2015 Acción No Cumplida
7	Agilizar las diligencias de notificación de los autos de apertura de responsabilidad fiscal, remitiendo las citaciones de notificación personal con mayor celeridad y de acuerdo a las condiciones de mensajería con que cuenta la entidad.	Expedir reglamento de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal.	Mediante Resolución No. 0154 del 4 de junio de 2014 se adopta la cartilla del proceso de responsabilidad fiscal para las contralorías territoriales. Sin embargo, no existen términos internos para el trámite de los hallazgos, con el fin que se dé celeridad al proceso. Acción no cumplida.
8	No se resuelve con celeridad las pruebas solicitadas por los implicados. Se evidencian pruebas practicadas sin auto que así las decreta.	Agilizar la etapa probatoria. Se emitirá pronunciamiento acerca de las pruebas solicitadas por los implicados, previo análisis de la pertinencia, conducencia y oportunidad de las pruebas allegadas y las que se van a decretar a petición de parte o de oficio.	De acuerdo con lo verificado en visita de auditoria y plasmado en el informe la acción no se cumplió Acción no Cumplida
9	Existe falta de seguimiento y control en las actuaciones procesales y carencia de mecanismos para determinar en el lapso probatorio qué pruebas se requieren para decidir sin equívoco alguno el respectivo hecho que se investiga.	Procurar una revisión constante de los procesos para examinar qué elementos probatorios faltan por decretarse y/o allegarse con mayor celeridad y de acuerdo a la oportunidad, conducencia y pertinencia de las pruebas.	De acuerdo con lo verificado la acción se cumplió Acción Cumplida
10	Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales.	Reforzar la construcción de los hallazgos armonizando las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal, procurando el adecuado recaudo de los elementos probatorios en aras de dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales.	En el 2014 no hubo proceso oral alguno, La acción correctiva se llevó a cabo durante el termino de visita de auditoria profiriéndose el auto 025 de 2015, sin que se especifique fecha de expedición, situación la cual debe ser subsanada por el ente control. Acción parcialmente cumplida

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
11	Revisados los hallazgos fiscales se destacan falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente así como falta de efectividad en la validación de los mismos y en las acciones preventivas para mitigar el riesgo de archivar por caducidad.	Reforzar la construcción de los hallazgos y las acciones preventivas en colaboración conjunta entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal, procurando el adecuado recaudo de los elementos probatorios y evitando el inicio de procesos con base en hallazgos con hechos caducos.	<p>En el 2014 no se evidenció la apertura de hechos que podían estar caducados. Sin embargo se constata la apertura de indagaciones preliminar para la consecución de pruebas que podían ser parte del soporte probatorio del hallazgo, situación está que fue señalada en el presente informe.</p> <p>Se observaron oficios de devolución de hallazgo al parecer en aras de lograr medidas preventivas para evitar falencias en los hallazgos.</p> <p>Acción parcialmente cumplida</p>
12	Riesgo de prescripción al superar los 3 años en el PRF No. 02-42-015-2009.	Definir y crear un instrumento de control efectivo en el seguimiento del control procesal. 2. Emitir la respectiva decisión de fondo dentro del proceso 02-42-015-2009.	<p>Se profirió auto de archivo el día 26 de marzo de 2015</p> <p>Acción Cumplida</p>
13	Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF Nos. 02-19-005-2013, 02-2012 y 02-02-04-2011; lo que podría generar riesgos en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.	<p>Creación de algún procedimiento o mecanismo técnico de control y seguimiento procesal que permita verificar la efectividad en el cumplimiento de los términos procesales de ley</p> <p>Finiquitar la etapa probatoria de los procesos Nos. 02-19-005-2013, 02-2012 y 02-02-04-2011."</p>	<p>El ente de control, sigue presentando demoras en el impulso procesal en los procesos de responsabilidad fiscal No.009-2011; 012-2011; 002-2012; 009-2012; 02-26-006-2013 y 02-02-001-2014, en contravía de los principios establecidos en numeral 7, 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo que podría dar lugar a terminaciones anormales del proceso. Se presenta falencia del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que la totalidad de las pruebas no fueron prácticas dentro del plazo previsto de dos años, por falta de autocontrol,</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			<p>mecanismos de seguimiento, y falta de diligencia por parte del funcionario sustanciador, lo que daría lugar a la nulidad de las pruebas decretas con posterioridad del término previsto. Esto acontece en el PRF 002-2012; 002-03-2012; 02-27-008-2011, por lo tanto se recomienda tomar las medidas pertinentes para evitar este tipo de irregularidad procesal.</p> <p>Acción No Cumplida</p>
14	<p>Se presenta nulidad en el PRF No 02-031-011-2009 a partir del auto expedido el 11/05/2010, por falta de notificación del auto de apertura a uno de los implicados.</p>	<p>Creación de un mecanismo de control y seguimiento procesal efectivos que permita verificar la correcta notificación a todos los implicados vinculados a los procesos.</p>	<p>En la vigencia auditada no hubo irregularidad alguna por esta situación. Por otra parte no se decretó nulidad alguna.</p> <p>Acción Cumplida</p>
15	<p>En los PRF No. 012-2011, 02-35-012-2013 se presenta falta de oportunidad para librar las citaciones y/o comunicaciones, por deficiencia administrativa.</p>	<p>Creación de algún procedimiento o mecanismo técnico de control y seguimiento procesal que permita verificar la efectividad en el cumplimiento de los términos procesales de ley.</p>	<p>Revisado el procesos No. 02-53-003-2015, la entidad cumplió los cinco (5) días para informar de la apertura del proceso al Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, sin embargo la citación para notificación al presunto responsable se llevó a cabo diez y ocho (18) días después, esto es el día 10 de agosto de 2015</p> <p>Acción No Cumplida</p>
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
16	<p>Revisado el PJC 01-2013 se observa que no se da inicio oportuno a la etapa de cobro persuasivo prevista en el artículo 8 de la Resolución Interna No. 141 del 23 de agosto de 2013,</p>	<p>Creación de algún procedimiento o mecanismo técnico de control y seguimiento procesal que permita verificar la efectividad en el cumplimiento de los términos procesales de Ley.</p> <p>Iniciar oportunamente la etapa de cobro persuasivo una vez sea estudiado el respectivo título valor en jurisdicción coactiva,</p>	<p>De conformidad con lo verificado en trabajo de campo la acción se cumplió</p> <p>Acción Cumplida</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
17	Falta de efectividad del bien inmueble decretado en el PJC 03 de 2010, transcurriendo 353 días desde la fecha del mismo sin que se establezca registro de la medida decretada el 09/09/2013	Creación de algún procedimiento o mecanismo técnico de control y seguimiento procesal que permita verificar la efectividad en el cumplimiento de los términos procesales de Ley, que permita la efectividad en la gestión del título ejecutivo. Solicitar el registro de la medida de embargo emitida dentro del PJC 003 de 2010	El registro de medida cautelar se solicitó el día 27/08/2014, dando respuesta la Superintendencia de Notariado y Registro el 28/08/2014, en donde adjunta copia simple de la constancia de inscripción de la orden judicial de embargo. Acción Cumplida
18	Las citaciones para notificar el mandamiento de pago del PJC 01 de 2013 no se libra dentro de los términos previstos en el artículo 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 transcurriendo 122 días desde la emisión del mandamiento de pago	Creación de algún procedimiento o mecanismo técnico de control y seguimiento procesal que permita verificar la efectividad en el cumplimiento de los términos procesales de Ley, que permita la efectividad en la gestión del título ejecutivo.	Acción Cumplida

Procesos Auditados 2013	Acciones Correctivas	Acciones Cumplidas	Acciones parcialmente cumplidas	Acciones en Trámite	Acciones NO Cumplidas
Contratación	3	3	-	-	-
Proceso Auditor	2	-	-	2	2
Procesos de Responsabilidad Fiscal	8	3	1		5
Procesos de Jurisdicción Coactiva	16	9	1	2	7

Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal del Barrancabermeja cumplió el 56% correspondiente a 9 de las acciones correctivas

propuestas y se encuentran en trámite tres acciones que corresponden al 18%. No se evidenció el cumplimiento de 7 acciones que representan el 44% del total de acciones del plan.